



PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE TAMARACEITE (API-08)



DOCUMENTO DE ORDENACIÓN | **CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES E INFORMES**
octubre de 2024

COORDINACIÓN MUNICIPAL

M^a Luisa Dunjó Fernández. *Arquitecta*

COORDINACIÓN DE GEURSA

Ruth Navarro Delgado. *Arquitecta*

EQUIPO REDACTOR

Elba Cabrera Marrero. *Arquitecta*

Victoria Sajnani Pérez. *Arquitecta*

M^a Inmaculada Morales Guerra. *Técnico Jurídico*

EDICIÓN Y SOPORTE INFORMÁTICO

María del Pino Jansson Mayor

Cecilia Santana Rivero

Edición cartográfica. SIG

Jenny Guédez Álvarez. *Administrativa*

1	RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LAS CONSULTAS E INFORMES DE LAS ADMINISTRACIONES.	1
1.1	INFORMES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES Y MODIFICACIONES DERIVADAS DE ESTOS INFORMES.	1
1.2	ALEGACIONES RECIBIDAS.	3
2	CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES.	5
	ALEGACIÓN 1	11
	ALEGACIÓN 2	13
	ALEGACIÓN 3	15
	ALEGACIÓN 4	17
	ALEGACIÓN 5	19
	ALEGACIÓN 6	21
	ALEGACIÓN 7	23
	ALEGACIÓN 8	25
	ALEGACIÓN 9	27
	ALEGACIÓN 10	29
	ALEGACIÓN 11	31
	ALEGACIÓN 12	33
	ALEGACIÓN 13	37
	ALEGACIÓN 14	41
	ALEGACIÓN 15	44
	ALEGACIÓN 16	47
	ALEGACIÓN 17	49
	ALEGACIÓN 18	51
	ALEGACIÓN 19	53
	ALEGACIÓN 20	55
	ALEGACIÓN 21	57
	ALEGACIÓN 22	59
	ALEGACIÓN 23	62
	ALEGACIÓN 24	65
	ALEGACIÓN 25	68
	ALEGACIÓN 26	71
	ALEGACIÓN 27	74
	ALEGACIÓN 28	77
	ALEGACIÓN 29	79
	ALEGACIÓN 30	81
	ALEGACIÓN 31	83
	ALEGACIÓN 32	86
	ALEGACIÓN 33	90
	ALEGACIÓN 34	92
	ALEGACIÓN E-1	95
	ALEGACIÓN E-2	97
	ALEGACIÓN E-3	99
	ALEGACIÓN E-4	101



ALEGACIÓN E-5	103
ALEGACIÓN E-6	105



1 RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LAS CONSULTAS E INFORMES DE LAS ADMINISTRACIONES.

El 1 de septiembre de 2022 se aprueba inicialmente el Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08) por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y se somete el expediente a trámite de información pública por el plazo de UN MES mediante su publicación en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia (BOC número 200 de 7 de octubre de 2022 y BOP número 119 de 3 de octubre de 2022), en el periódico “Canarias7” el 25 de octubre de 2022 y la página corporativa municipal en el apartado de *Información pública* del Área de Urbanismo.

Los plazos de información pública establecidos en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, son de un mes o de 45 días hábiles, y tienen la consideración de mínimo legal. Estos plazos se pueden ampliar si se estima que hay necesidad. Tras reuniones con los vecinos y asociaciones vecinales se determina que para una mejor comprensión del documento es necesario ampliar los plazos de la información pública para garantizar la asistencia técnica y asesoramiento municipal a todos los vecinos del ámbito de ordenación, fin de que puedan formular las alegaciones que, en su caso, consideren oportunas.

El 13 de octubre de 2022 se acuerda por la Junta de Gobierno de la Ciudad ampliar el plazo de información pública correspondiente al “Plan Especial del Casco Histórico” (API-08) **hasta el día 30 de noviembre de 2022**, inclusive, en el que finalizará. Se publica en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia (BOC número 224 de 14 de noviembre de 2022 y BOP número 135 de 9 de noviembre de 2022) y en el periódico “Canarias7” el 8 de noviembre de 2022.

Como resultado, se recibieron los siguientes informes y alegaciones.

1.1 Informes emitidos por las distintas administraciones y modificaciones derivadas de estos informes.

El Ayuntamiento solicita informe en el trámite de consulta según lo establecido por el artículo 147.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, del Plan Especial del Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08) a:

- Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial Comisión Autónoma de Informe Único de Canarias.
- Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Política Territorial y Paisaje. Servicio de Planeamiento.

- Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones.

Se emite únicamente el informe de la **Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual**. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital que se recibe el 31 de octubre de 2022 dentro del plazo concedido, nº de Registro 2022-169487.

Dicho informe previsto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, en relación con el Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite API-08 de fecha 28/10/2022 fue emitido con carácter **FAVORABLE**, *“en relación con la adecuación del PLAN ESPECIAL, ÁREA DE ORDENACIÓN API-08, DEL CASCO HISTÓRICO DE TAMARACEITE, DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS) a la normativa”*.

Se advierte en el informe que: *“...cualquier disposición contenida en la normativa o en instrumentos de planificación territorial o urbanística que no hubieran sido adaptados a los ... (artículos 49 y 50 de la vigente Ley 11/2022), no resulta de aplicación...”*, *“...deberá procederse a la adaptación a la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones de cualquier normativa o instrumento urbanístico de su competencia que se encuentre en tal situación.”*

Se ha incorporado un artículo específico en la Normativa en materia de Telecomunicaciones (artículo 1.1.8.) en el que se establece la normativa sectorial de aplicación, así como las principales determinaciones para garantizar el funcionamiento de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas. Se incorpora un extracto de este:

1. *La legislación vigente en materia de telecomunicaciones es la que sigue:*
 - a) *La Ley General de Telecomunicaciones en vigor es la Ley 11/2022, de 28 de junio.*

....
2. *En todo el ámbito de este Plan Especial se deberá facilitar la instalación o explotación de las infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas, con el fin de garantizar la libre competencia en la instalación o explotación de redes y recursos asociados, y prestación de servicios de comunicaciones electrónicas. Además de garantizar la disponibilidad de lugares y espacios físicos suficientes donde en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras.*
3. *A estos efectos se deberá contemplar lo dispuesto en la normativa sectorial de telecomunicaciones y respetar los parámetros y requerimientos técnicos esenciales para garantizar el funcionamiento de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas.*
4. *En todo caso, las empresas suministradoras de estas redes de servicios deberán contemplar y respetar las especiales características del ámbito, debiendo cumplir, en su ejecución e instalación, lo dispuesto en este documento normativo y en la*



ordenanza estética de este Plan Especial con el fin de asegurar su adecuada integración en el entorno, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial en esta materia y siempre que no incida en la calidad y cobertura del servicio.”

1.2 Alegaciones recibidas.

Durante el periodo de Información Pública acudieron a consultar el documento un total de 61 personas que fueron atendidas de manera individual por el equipo redactor del Plan Especial.

El equipo redactor mantuvo tres reuniones con los vecinos el 27 de octubre, el 3 y el 17 de noviembre de 2022, en la primera asistieron 20 personas y la segunda y tercera 25 personas, donde se analizó la ordenación pormenorizada propuesta con la intención de buscar la mejor solución factible y consensuada.

El número de alegaciones presentadas asciende a 34 alegaciones vía registro, una de ellas fuera de plazo. Además, dirigidas al Servicio de Urbanismo vía email se presentaron un total de 6 alegaciones, una de ellas también fuera de plazo. Hay una alegación presentada antes del periodo de alegaciones con fecha 13/09/2022. Todas las alegaciones han sido analizadas ascendiendo a un total de 40 alegaciones.

Una de las alegaciones la número 20 es ampliación de la alegación número 10 por tanto **el total de alegaciones recibidas ha sido de 39**. Se ha recogido su contenido y resolución en el presente documento de ordenación “Contestación de alegaciones e informes”.

En el siguiente cuadro se indican las alegaciones presentadas. El número de orden hace referencia a su entrada en el Servicio de Urbanismo y el registro de entrada es la referencia que se le da al expediente de la alegación al ser entregado en el Ayuntamiento o enviado telemáticamente:

Nº ORDEN	REGISTRO DE ENTRADA	INTERESADO
1	2022-160255 13/10/2022	Amelia de la Cruz Ávila Marrero/Otilia Travieso Santana/Rafael Ávila Marrero
2	2022-162127 17/10/2022	Félix Ramos Quintana
3	2022-162976 19/10/2022	Marcos Armando Hernández Rodríguez/María del Carmen Bolaños Arencibia
4	2022-166208 25/10/2022	Nicolás José Francisco, Martín, Antonio, María del Pino, y María Celeste Pérez Cruz
5	2022-168334 28/10/2022	Natalia de los Dolores Montesdeoca Travieso
6	2022-168326 28/10/2022	María Encarnación Montesdeoca Travieso
7	2022-168142 27/10/2022	Paola Esther García Pérez
8	2022-170964 03/11/2022	Esther Gloria Corredera Llarena



Nº ORDEN	REGISTRO DE ENTRADA	INTERESADO
9	2022-170924 03/11/2022	Félix José Ramos Suárez
10	2022-170902 03/11/2022	Carmen Rosa Ramos Suárez
11	2022-174908 09/11/2022	Sebastián Honorio Santana Santana y Ana Talavera Travieso
12	2022-179644 17/11/2022	Dolores Medina Pérez, Alicia Isabel, Diana Paula y Santiago Tejera Medina
13	2022-180328 18/11/2022	Teresa Rodríguez Medina; Agustín, Ángela Teresa y José Germán Santana Rodríguez
14	2022-180157 18/11/2022	Desirée del Carmen Santana Soto
15	2022-182104 22/11/2022	Pino Esther, Úrsula Victoria, José Santiago y Daniela Fátima Falcón Tejera
16	2022-183903 25/11/2022	Marcelina y Soledad Afonso Santana, Bernard Kollo Bihia, Carmen y Fermín Viera García, Elliot, Fermín y Aday Jesús Viera Afonso
17	2022-181785 22/11/2022	Feliciano Ramírez Gil
18	2022-184304 25/11/2022	María Asunción García Diepa
19	2022-184218/2022-184267 25/11/2022	María Isabel Benítez García
20	2022-183597/2022-183603 24/11/2022 (Ampliación Aleg.10)	Carmen Rosa Ramos Suárez
21	2022-145424 13/09/2022 (Anterior a la información pública)	María Dominga Pérez Tejera
22	2022-185111 28/11/2022	José Tomás Benítez García
23	2022-185146 28/11/2022	María Isabel Benítez García
24	2022-185121 28/11/2022	José Tomás Benítez García
25	2022-185092 28/11/2022	María Asunción García Diepa
26	2022-185077 28/11/2022	María Asunción García Diepa
27	2022-185132 28/11/2022	María Isabel Benítez García
28	2022-185999 29/11/2022	Dolores Gloria, Juan Fernando, Antonio Tomás y Mónica Esther Arencibia Déniz
29	2022-186229 29/11/2022	Máximo Néstor González Guardia
30	2022-186228 29/11/2022	Máximo Néstor González Guardia
31	2022-186227 29/11/2022	Máximo Néstor González Guardia
32	2022-187043 30/11/2022	Diócesis de Canarias
33	2022-186797 30/11/2022	María Jesús Padrón Ruiz
34	2022-187956 01/12/2022 (Fuera de plazo)	José Tomás Benítez García

Nº ORDEN	REGISTRO DE ENTRADA	INTERESADO
ALEGACIONES PRESENTADAS POR CORREO ELECTRÓNICO		
e-1	e-mail: 14/10/2022	Juan Mendoza Hernández
e-2	e-mail: 19/10/2022	Encarnación de la Luz Travieso Soto
e-3	e-mail: 24/10/2022	Nélida y Silvia Pérez Toledo
e-4	e-mail: 02/11/2022	Miguel García Santana
e-5	e-mail: 30/11/2022	Domingo Díaz
e-6	e-mail: 01/12/2022 (Fuera de plazo)	María Eugenia Batista Martín

2 CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES.

En este apartado se recoge la contestación y resolución de las alegaciones recibidas, siguiendo el orden de entrada en el Ayuntamiento, indicando los datos relativos al registro para su identificación por los alegantes.

Como ya se ha dicho el número de alegaciones analizadas ascendiendo a un total de 39. En el siguiente cuadro se referencian cada una de las solicitudes que afectan directamente a la propuesta de ordenación según el número de orden que figura en el registro de entrada al Ayuntamiento de la alegación correspondiente y distinguiendo el tipo de alegación, solicitud resolución.

En el plano incorporado a continuación de los cuadros se localizan cada una de las alegaciones.

API-08. PE CH TAMARACEITE - TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA - ALEGACIONES PRESENTADAS							
Nº	Nº Registro	FECHA	NOMBRE APELLIDOS	LOCALIZACIÓN DE LA CONSULTA	TIPO ALEGACIÓN	SOLICITA	PROPUESTA RESOLUCIÓN
1	2022-160255	13/10/2022	Amelia de La Cruz Ávila Marrero, Otilia Travieso Santana, Rafael Ávila Marrero	Carretera General de Tamaraceite, 120	NUEVA ALINEACIÓN POR APERTURA VIAL	Que se quite nueva alineación derivada vial RS 04.	SE ESTIMA
2	2022-162127	17/10/2022	Felix Ramos Quintana	Carretera General de Tamaraceite, 99 bajo	PROYECTO EJECUCIÓN CORREDOR VERDE	Que no se modifique la servidumbre de paso o que si lo haga nuevo trazado del proyecto. Dejar acceso al solar trasero	IMPROCEDENTE
3	2022-162976	19/10/2022	Marcos Armando Hernández Rodríguez / María del Carmen Bolaños Arencibia	Carretera General de Tamaraceite, 145	CAMBIO DE ALINEACIÓN	Que se quite el cambio de alineación	SE ESTIMA
4	2022-166208	25/10/2022	Nicolás José Francisco, Martín, Antonio, María del Pino y María Celeste Pérez Cruz	Calle Secretario Aguilar, 10	NUEVA ALINEACIÓN POR APERTURA VIAL	Que se quite el vial propuesto RP02 y por tanto la nueva alineación.	SE ESTIMA
5	2022-168334	28/10/2022	Natalia de los Dolores Montesdeoca Travieso	Calle Fe 7 planta alta	NUEVA ALINEACIÓN POR APERTURA VIAL	Que se quite el vial propuesto RP02 y por tanto la nueva alineación.	SE ESTIMA
6	2022-168326	28/10/2022	María Encarnación Montesdeoca Travieso	Calle Fe 7 planta baja	NUEVA ALINEACIÓN POR APERTURA VIAL	Que se quite el vial propuesto RP02 y por tanto la nueva alineación.	SE ESTIMA
7	2022-168142	27/10/2022	Paola Esther García Pérez	Calle Fe 5	NUEVA ALINEACIÓN POR APERTURA VIAL	Que se quite el vial propuesto RP02 y por tanto la nueva alineación.	SE ESTIMA
8	2022-170964	03/11/2022	Esther Gloria Corredera Llarena	Carretera General de Tamaraceite, 99 bajo	PROYECTO EJECUCIÓN CORREDOR VERDE	Que no se modifique la servidumbre de paso o que si lo haga nuevo trazado del proyecto. Dejar acceso al solar trasero	IMPROCEDENTE
9	2022-170924	03/11/2022	Felix José Ramos Suárez	Carretera General de Tamaraceite, 99 primero	PROYECTO EJECUCIÓN CORREDOR VERDE	Que no se modifique la servidumbre de paso o que si lo haga nuevo trazado del proyecto. Dejar acceso al solar trasero	IMPROCEDENTE
10	2022-170902	03/11/2022	Carmen Rosa Ramos Suárez	Carretera General de Tamaraceite, 99 bajo	PROYECTO EJECUCIÓN CORREDOR VERDE	Que no se modifique la servidumbre de paso o que si lo haga nuevo trazado del proyecto. Dejar acceso al solar trasero	IMPROCEDENTE
11	2022-174908	09/11/2022	Sebastián Honorio Santana Santana y Ana Talavera Travieso	Calle José Rivero Viera, 14-16, y Virgilio 22	CAMBIO DE ALINEACIÓN	Que se quite el cambio de alineación de la calle Virgilio	SE ESTIMA
12	2022-179644	17/11/2022	Dolores Medina Pérez, Alicia Isabel, Diana Paula y Santiago Tejera Medina	Calle Belén 4 y Paseo de Los Mártires 73	1. TRAMITACIÓN PE 2. NUEVA ALINEACIÓN POR ESPACIO LIBRE PROPUESTO 3. PROYECTO EJECUCIÓN ESPACIO LIBRE	1. Que se paralice la tramitación por defectos en la consulta y participación ciudadana. 2. Que se quite la nueva alineación. 3. Que se repare y refuerce el muro medianero de su vivienda	1. SE DESESTIMA 2. SE ESTIMA 3. IMPROCEDENTE
13	2022-180328	18/11/2022	Teresa Rodríguez Medina, Agustín, Ángela Teresa y José Germán Santana Rodríguez	Calle Paseo de Los Mártires 73 y Belén 4	1. TRAMITACIÓN PE 2. NUEVA ALINEACIÓN POR ESPACIO LIBRE PROPUESTO 3. PROYECTO EJECUCIÓN ESPACIO LIBRE	1. Que se paralice la tramitación por defectos en la consulta y participación ciudadana. 2. Que se quite la nueva alineación. 3. Que se repare y refuerce el muro medianero de su vivienda	1. SE DESESTIMA 2. SE ESTIMA 3. IMPROCEDENTE
14	2022-180157	18/11/2022	Desiré del Carmen Santana Soto	Calle Juan Medina Nebot, 4	TRAMITACIÓN PE	1. Que se paralice la tramitación por defectos en la consulta y participación ciudadana. 2. Que se quite el cambio de alineación.	1. SE DESESTIMA 2. SE ESTIMA



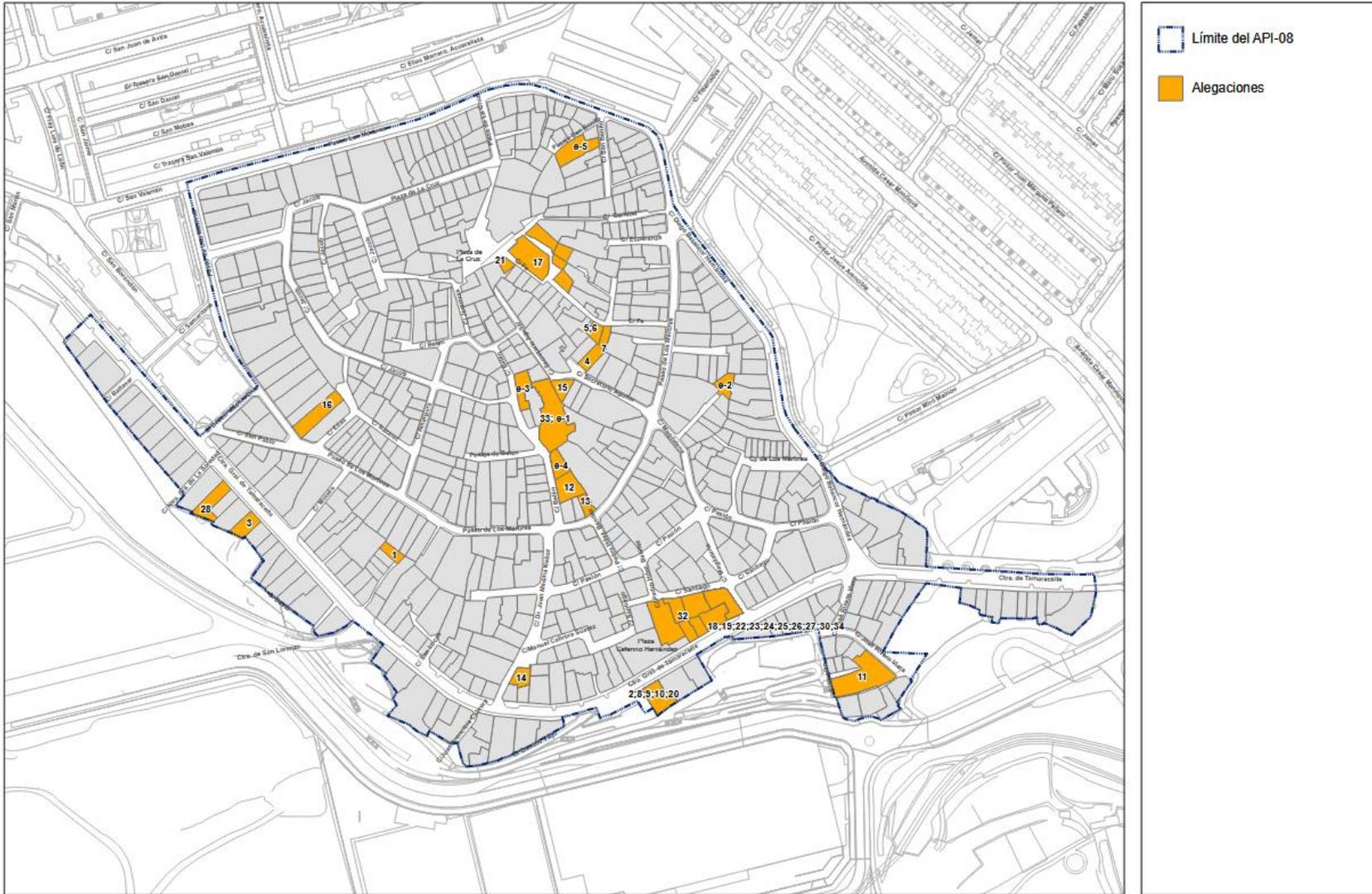
API-08. PE CH TAMARACEITE - TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA - ALEGACIONES PRESENTADAS

15	2022-182104	22/11/2022	Pino Esther, Úrsula Victoria, José Santiago y Daniela Fátima Falcón Tejera	Calle Secretario Aguilar, 9	1. TRAMITACIÓN PE 2. NUEVA ALINEACIÓN POR APERTURA DE VIAL	1. Que se paralice la tramitación por defectos en la consulta y participación ciudadana. 2. Que se quite el vial propuesto RP 02 y por tanto la nueva alineación.	1. SE DESESTIMA 2. SE ESTIMA
16	2022-183903	25/11/2022	Marcelina y Soledad Afonso Santana, Bernard Kollo Bihia, Carmen y Fermín Viera García, Elliot, Fermín y Aday Jesús Viera Afonso	Calle Paseo de los Mártires 29	TRAMITACIÓN PE	Que se paralice la tramitación por defectos en la consulta y participación ciudadana.	SE DESESTIMA
17	2022-181785	22/11/2022	Feliciano Ramírez Gil	Calle Fe 14C, 20 y 22	UNIDAD DE ACTUACIÓN	Que se le excluya de la Unidad de Actuación	SE ESTIMA
18	2022-184304	25/11/2022	María Asunción García Diepa	Calle Santiago 13, Carretera General de Tamaraceite 72 y Magdalena	CAMBIO CALIFICACIÓN POR ESPACIO LIBRE	Que se quite el espacio libre EL/AP 04 de la parcela	SE ESTIMA
19	2022-184218 2022-184267	25/11/2022	María Isabel Benítez García	Calle Santiago 13, Carretera General de Tamaraceite 72 y Magdalena	CAMBIO CALIFICACIÓN POR ESPACIO LIBRE	Que se quite el espacio libre EL/AP 04 de la parcela	SE ESTIMA
20	2022-183597 2022-183603 (Ampl. Aleg. 10)	24/11/2022	Carmen Rosa Ramos Suárez	Carretera General de Tamaraceite, 99 bajo	PROYECTO EJECUCIÓN CORREDOR VERDE	Que no se modifique la servidumbre de paso o que si lo haga nuevo trazado del proyecto. Dejar acceso al solar trasero	IMPROCEDENTE
21	2022-145424	13/09/2022	María Dominga Pérez Tejera	Calle Fe 29-A	INSTRUMENTO DE GESTIÓN	Que le cambien el solar por otro en otro lugar o por una vivienda de protección oficial.	IMPROCEDENTE
22	2022-185111	28/11/2022	José Tomás Benítez García	Calle Santiago 13, Carretera General de Tamaraceite 72 y Magdalena	1. TRAMITACIÓN PE 2. CAMBIO CALIFICACIÓN POR ESPACIO LIBRE	1. Que se paralice la tramitación por defectos en la consulta y participación ciudadana. 2. Que se quite el espacio libre EL/AP 04 de la parcela	1. SE DESESTIMA 2. SE ESTIMA
23	2022-185146	28/11/2022	María Isabel Benítez García	Calle Santiago 13, Carretera General de Tamaraceite 72 y Magdalena	1. TRAMITACIÓN PE 2. CAMBIO CALIFICACIÓN POR ESPACIO LIBRE	1. Que se paralice la tramitación por defectos en la consulta y participación ciudadana. 2. Que se quite el espacio libre EL/AP 04 de la parcela	1. SE DESESTIMA 2. SE ESTIMA
24	2022-185121	28/11/2022	José Tomás Benítez García	Calle Santiago 13, Carretera General de Tamaraceite 72 y Magdalena	1. TRAMITACIÓN PE 2. CAMBIO CALIFICACIÓN POR ESPACIO LIBRE	1. Que se paralice la tramitación por defectos en la consulta y participación ciudadana. 2. Que se quite el espacio libre EL/AP 04 de la parcela	1. SE DESESTIMA 2. SE ESTIMA
25	2022-185092	28/11/2022	M ^a . Asunción García Diepa	Calle Santiago 13, Carretera General de Tamaraceite 72 y Magdalena	1. TRAMITACIÓN PE 2. CAMBIO CALIFICACIÓN POR ESPACIO LIBRE	1. Que se paralice la tramitación por defectos en la consulta y participación ciudadana. 2. Que se quite el espacio libre EL/AP 04 de la parcela	1. SE DESESTIMA 2. SE ESTIMA
26	2022-185077	28/11/2022	M ^a . Asunción García Diepa	Calle Santiago 13, Carretera General de Tamaraceite 72 y Magdalena	1. TRAMITACIÓN PE 2. CAMBIO CALIFICACIÓN POR ESPACIO LIBRE	1. Que se paralice la tramitación por defectos en la consulta y participación ciudadana. 2. Que se quite el espacio libre EL/AP 04 de la parcela	1. SE DESESTIMA 2. SE ESTIMA



API-08. PE CH TAMARACEITE - TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA - ALEGACIONES PRESENTADAS							
Nº	Nº Registro	FECHA	NOMBRE APELLIDOS	LOCALIZACIÓN DE LA CONSULTA	TIPO ALEGACIÓN	SOLICITA	PROPUESTA RESOLUCIÓN
27	2022-185132	28/11/2022	M ^{ra} . Isabel Benítez García	Calle Santiago 13, Carretera General de Tamaraceite 72 y Magdalena	1. TRAMITACIÓN PE 2. CAMBIO CALIFICACIÓN POR ESPACIO LIBRE	1. Que se paralice la tramitación por defectos en la consulta y participación ciudadana. 2. Que se quite el espacio libre EL/AP 04 de la parcela	1. SE DESESTIMA 2. SE ESTIMA
28	2022-185999	29/11/2022	Dolores Gloria, Juan Fernando, Antonio Tomás y Mónica Esther Arencibia Déniz	Carretera General de Tamaraceite, 151	CAMBIO DE ALINEACIÓN	Que se quite el cambio de alineación de su parcela y se mantenga la establecida en la parcela 153	SE ESTIMA
29	2022-186229	29/11/2022	Máximo Nestor González García	Ámbito apertuta vial RP 02	NUEVA ALINEACIÓN POR APERTURA VIAL	Que se quite el vial propuesto RP 02 y por tanto la nueva alineación y las expropiaciones de VM05, VM06, VM07, VM08 y VM09.	SE ESTIMA PARCIALMENTE
30	2022-186228	29/11/2022	Máximo Nestor González García	Calle Santiago 13, Carretera General de Tamaraceite 72 y Magdalena	CAMBIO CALIFICACIÓN POR ESPACIO LIBRE	Que se quite el espacio libre EL/AP 04 de la parcela	SE ESTIMA
31	2022-186227	29/11/2022	Máximo Nestor González García	Ámbito apertuta vial RS 04	NUEVA ALINEACIÓN POR APERTURA VIAL	Que se quite el vial RS04 propuesto	SE DESESTIMA
32	2022-187043	30/11/2022	Diócesis de Canarias	Calle Santiago,15 y Carretera General de Tamaraceite 74, 76 Y 78	1. CAMBIO CALIFICACIÓN POR ESPACIO LIBRE 2. PROYECTO ESPACIO LIBRE	1. Que se quite el espacio libre EL/AP 04 de la parcela. 2. Que se quite el espacio libre en parte de su parcela para nueva edificación y le den parte de las plazas de aparcamiento propuestas. 3. Que se refuercen ventanas de los salones parroquiales y se mantengan las rejas Iglesia	1. SE DESESTIMA 2. SE ESTIMA 3. IMPROCEDENTE
33	2022-186797	30/11/2022	María Jesús Padrón Ruiz	Calle Belén, 8	NUEVA ALINEACIÓN POR APERTURA VIAL	Que se sustituya la nueva alineación de los viales propuestos RP 02 y RD 04 por cambio de alineación	SE DESESTIMA
34	2022-187956	01/12/2022	José Tomás Benítez García	Calle Santiago 13, Carretera General de Tamaraceite 72 y Magdalena	CAMBIO CALIFICACIÓN POR ESPACIO LIBRE	Que se quite el espacio libre EL/AP 04 de la parcela	SE ESTIMA
PRESENTADAS POR CORREO ELECTRÓNICO							
e-1		14/10/2022	Juan Mendoza Hernández	Calle Belén, 8	NUEVA ALINEACIÓN POR APERTURA VIAL	Que se elimine la afección a su vivienda	SE DESESTIMA
e-2		19/10/2022	Encarnación de la Luz Travieso Soto	Calle Magdalena, 30	ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO	La máxima prioridad para le expropiación y ejecución del vial RD 06.	SE ESTIMA
e-3		24/10/2022	Nélida y Silvia Pérez Toledo	Calle Belén, 12	NUEVA ALINEACIÓN POR APERTURA VIAL	Que se quite el tramo del vial propuesto RP 02 para que no afecte a su vivienda.	SE ESTIMA
e-4		02/11/2022	Angel Antonio Betancor Arocha	Calle Belén, 6	NUEVA ALINEACIÓN POR APERTURA VIAL	Que se mantenga el vial previsto RD 04 en el vigente PGO	SE ESTIMA
e-5		30/11/2022	Domingo Díaz	Calle Benito, 6	UNIDAD DE ACTUACIÓN	Que se le excluya de la Unidad de Actuación	SE ESTIMA
e-6		01/12/2022	José Tomás Benítez García	Calle Santiago 13, Carretera General de Tamaraceite 72 y Magdalena	CAMBIO CALIFICACIÓN POR ESPACIO LIBRE	Que se quite el espacio libre EL/AP 04 de la parcela	SE ESTIMA





En el siguiente cuadro se hace un resumen sobre el número de alegaciones recibidas y su propuesta de resolución.

RESOLUCIÓN ALEGACIÓN	CÓMPUTO	%
ESTIMADA	18	46%
ESTIMADA PARCIALMENTE	1	2,5%
DESESTIMADA	4	10,5%
IMPROCEDENTE	5	13%
SE DESESTIMA Y SE ESTIMA	8	20,5%
SE DESESTIMA, SE ESTIMA E IMPROCEDENTE	3	7,5%
TOTAL	39	100

Y por último se incorpora cada una de las alegaciones individualmente, siguiendo el orden de entrada en el Ayuntamiento, indicando los datos relativos al registro para su identificación por los alegantes, la situación de la propiedad afectada, un pequeño resumen de la alegación, la solicitud del alegante, la contestación del equipo redactor y finalmente la propuesta de resolución.

ALEGACIÓN 1

Datos

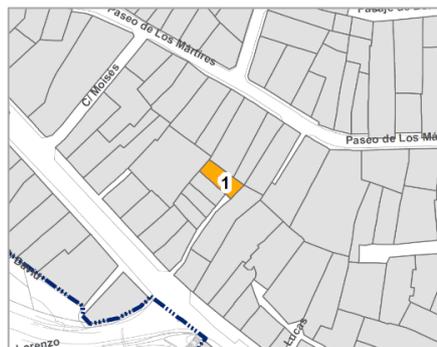
Interesado: AMELIA DE LA CRUZ ÁVILA MARRERO, OTILIA TRAVIESO SANTANA Y RAFAEL ÁVILA MARRERO

Número de registro: 2022-160255

Fecha: 13/10/2022

Situación

Carretera General de Tamaraceite 120. Se sitúa la parcela en la siguiente imagen.

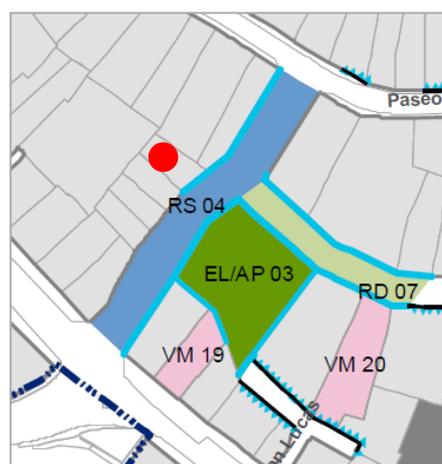


Resumen de alegación

Viviendas afectadas por el nuevo vial RS-04 que conecta la Ctra. General con Paseo de Los Mártires.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión G.01 "Gestión"

Solicita

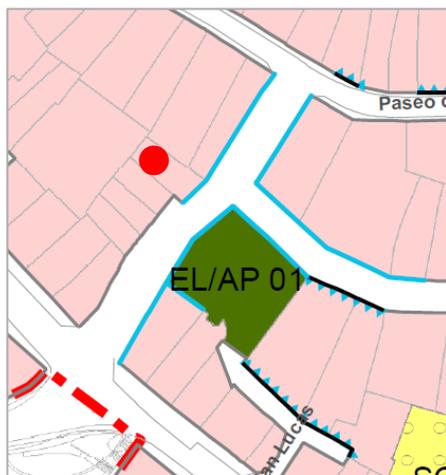
Que dejen de estar afectadas las viviendas y que dejen las alineaciones vigentes del PGO 2012.

Contestación

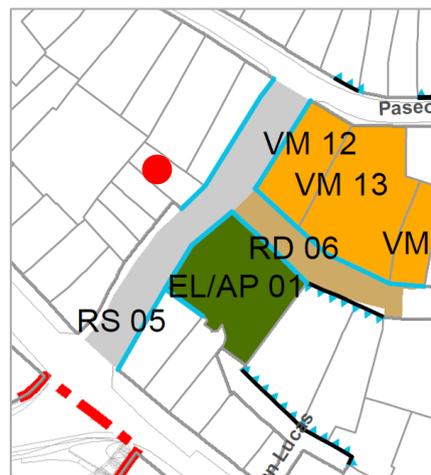
Se ha propuesto el vial RS04 como vía de conexión entre la Carretera General de Tamaraceite y el Paseo de Los Mártires, afectando a la alineación de algunas de las viviendas a las que se accede a través de un callejón, como es el caso de esta vivienda que tiene su acceso a través de un peatonal existente, al igual que tres edificaciones más.

En aras a no condicionar la ejecución del vial propuesto RS04 a las rasantes del peatonal existente, puesto que se prevé quede parcialmente a una cota inferior, se elimina la afección, aunque se mantiene el vial RS04.

Se modifican los planos de ordenación y gestión, así como el Estudio Económico Financiero, modificando los límites del vial ahora denominado RS 05 tal y como se ve a continuación.



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión **modificado** G.01 "Gestión"

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, **SE ESTIMA** la alegación formulada.

ALEGACIÓN 2

Datos

Interesado: FELIX RAMOS QUINTANA
 Número de registro: 2022-162127
 Fecha: 17/10/2022

Situación

Carretera General de Tamaraceite 99 bajo. Se sitúa la parcela en la siguiente imagen.

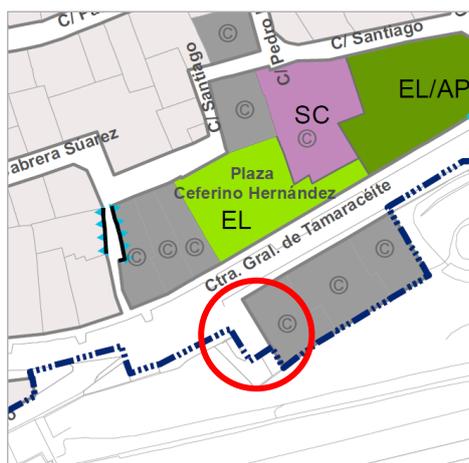


Resumen de alegación

En el espacio adyacente a la vivienda hay una servidumbre de paso en concreto una escalera que da acceso a la planta baja de la vivienda y a un solar trasero de la vivienda. Actualmente hay una puerta de acceso en la servidumbre de paso.

En el Plan Especial la servidumbre de paso está calificada como sistema local viario en concreto es un peatonal. Este espacio público forma parte del Proyecto Corredor Verde Fase III.

En la alegación se expone que en este Proyecto se pretende convertir la servidumbre de paso de la vivienda en zona de paso común y por tanto generará mayor trasiego de personas pegada a la fachada de la vivienda la cual dispone de dos ventanas a una distancia del suelo de solo 0,85 cm. Además, el Proyecto cierra el acceso al solar trasero de las viviendas.



Extracto plano de ordenación 0.03
 "Ordenación"



Extracto ortofoto Ide Canarias.

Solicita

Se propone o bien dejar como está conformada actualmente el cerramiento y la servidumbre de paso o modificar el nuevo trazado para trasladarlo unos metros de su fachada. También solicita no cerrar el acceso al solar trasero de la vivienda.

Contestación

La solicitud de esta alegación no se refiere a ninguna de las determinaciones, ámbitos o preceptos recogidos en el Plan Especial que son los únicos sometidos a información pública y respecto de los que se pueden formular alegaciones. Por esto la alegación es improcedente ya que se refiere al Proyecto del Corredor Verde Fase III. No obstante, a continuación, se contestan a los puntos de la exposición de motivos de la alegación.

La servidumbre de paso es un derecho real mediante el cual se limita la propiedad de una finca para que, a partir de ella, se pueda salir o entrar a otra, no se puede privatizar. En este caso en concreto la servidumbre de paso está en suelo público.

La servidumbre de paso se regula en el título VII (de las servidumbres) del Código Civil, capítulo II (de las servidumbres legales), sección 3ª (de la servidumbre de paso), entre los artículos 564 y 570.

Por otro lado, **se ha modificado el Proyecto de Ejecución del Corredor Verde Fase III recogiendo todas las solicitudes** de esta alegación en los siguientes términos:

- Se desplaza la escalera pública prevista dejando un espacio mínimo de seis metros destinado a jardines entre ésta y la edificación, a la vez que se ejecutará un muro de contención de las tierras del jardín adosado a la vivienda, que asegure la correcta impermeabilización.
- Se habilita el acceso al solar trasero de la vivienda.

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, esta alegación es **IMPROCEDENTE**.

ALEGACIÓN 3

Datos

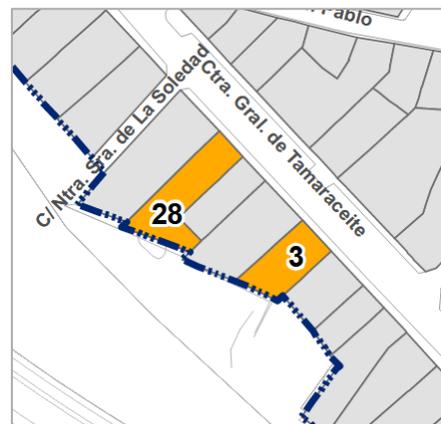
Interesado: MARCOS ARMANDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y MARÍA DEL CARMEN BOLAÑOS ARENCIBIA

Número de registro: 2022-162976

Fecha: 19/10/2022

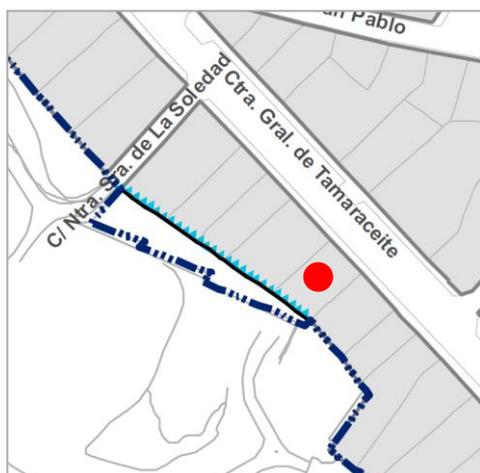
Situación

Carretera General de Tamaraceite 145. Se sitúa la parcela en la siguiente imagen con el número 3.



Resumen de alegación

Vivienda con entrada por Tamaraceite Sur afectada por el cambio de alineación trasero.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"

Solicita

Que le quiten el cambio de alineación y le respeten el paso y el jardín, que, además, no desentona con la nueva zona verde proyectada para Tamaraceite Sur.

Contestación

Las parcelas 145, 147, 149, 151 y 153 de la Carretera General de Tamaraceite están afectadas por un cambio de alineación en su parte trasera y contiguas a la urbanización Tamaraceite Sur.

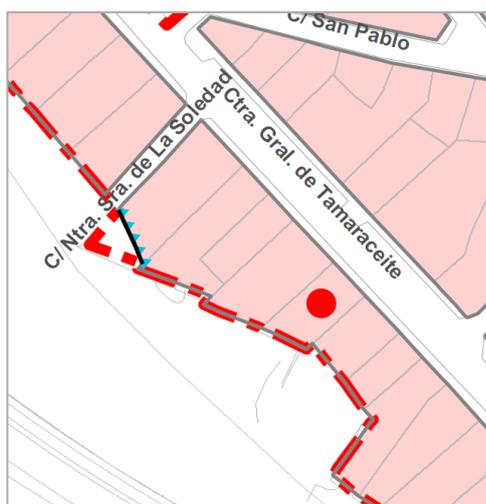
En la ordenación del corredor verde de Tamaraceite Sur está previsto en este tramo de viviendas la ejecución de un rodonal para el acceso de vehículos a los garajes existentes y futuros.

El Plan Especial propone el cambio de alineación para regenerar y homogeneizar las fachadas traseras y facilitar la ordenación y ejecución de la vía rodonal propuesta. El propósito es facilitar la circulación de vehículos y peatones de manera eficiente y segura, garantizando fundamentalmente la accesibilidad.

A razón de las dos alegaciones recibidas por la afección del cambio de alineación se ha reconsiderado su ajuste ya que la ejecución del nuevo rodonal sigue siendo funcional y factible eliminando y reduciendo la afección.

Se elimina por tanto el cambio de alineación de las referidas parcelas a excepción de la parcela número 153, colindante a la calle Nuestra Señora de la Soledad, puesto que genera un estrechamiento excesivo e innecesario en el rodonal previsto que dificultaría el fin para el que fue proyectado.

Se modifican las alineaciones de los planos de ordenación tal y como se ve a continuación.



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03
"Ordenación"

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, **SE ESTIMA** la alegación formulada.

ALEGACIÓN 4

Datos

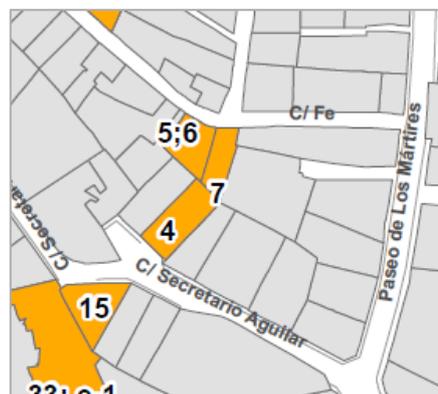
Interesado: NICOLÁS JOSÉ FRANCISCO,
MARTÍN, ANTONIO, MARÍA DEL PINO, Y
MARÍA CELESTE PÉREZ CRUZ

Número de registro: 2022-166208

Fecha: 25/10/2022

Situación

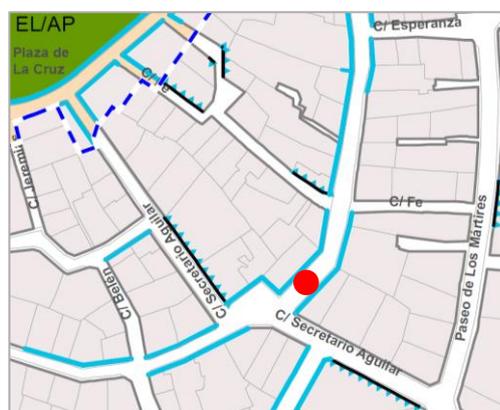
Calle Secretario Aguilar, 10. Se sitúa la parcela en la siguiente imagen con el número 4.



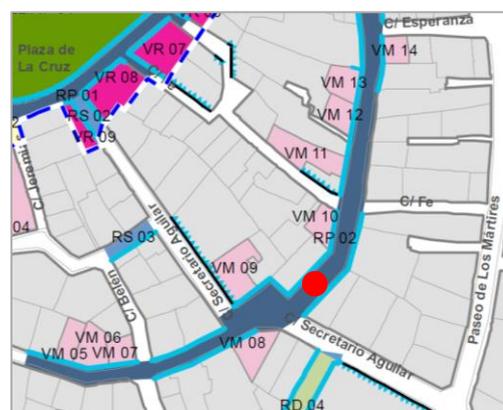
Resumen de alegación

Vivienda afectada por la apertura de un nuevo vial principal desde la calle Jacob en prolongación a la calle San Benito que conforma un anillo concéntrico paralelo al Paseo de Los Mártires.

Como alternativa se propone la ampliación de las Calles Amargura y Secretario Aguilar dotándoles de las medidas requeridas por normativa urbanística.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión G.01 "Gestión"

Solicita

- La paralización de la tramitación del anillo previsto en el Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite desde la calle Jacob en prolongación a la calle San Benito.
- Se elimine el trazado para que no afecte a su vivienda, dado el daño y perjuicio irreparable que les ocasiona.

Contestación

Uno de los objetivos y solicitudes de los residentes en este Plan es favorecer la circulación interior, mejorar la conectividad y la accesibilidad del barrio.

La ordenación propuesta conserva el trazado urbano, apoyado en la red principal y estructurante, proponiendo la apertura y conexión de los anillos concéntricos, paralelos al Paseo de Los Mártires, junto con la prolongación de las vías transversales de forma radial hasta la Plaza de La Cruz. La mayoría de estas aperturas y conexiones se apoyan en los vacíos urbanos existentes, tratando de afectar lo menos posibles a las edificaciones en buenas condiciones, y sólo en los casos en que es necesario, se resuelven mediante cambios de alineación.

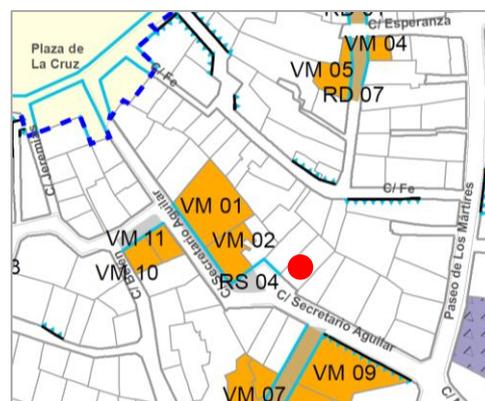
Durante la información pública del Plan Especial se ha realizado una intensa labor de participación ciudadana con la intención de buscar la mejor solución factible y consensuada.

De este trabajo se llega a una solución a la movilidad en esta zona alternativa a la propuesta en la aprobación inicial, en la que se reduce el vial propuesto RPO2, eliminando el tramo que conectaba la calle Jacob y calle Esperanza. Por este motivo se propone dar mayor carácter estructurante a la calle Belén y su conexión con Secretario Aguilar para así cumplir con el objetivo de favorecer la circulación interior.

Por todo lo expuesto se elimina la afección a la vivienda de la calle Secretario Aguilar 10 y por tanto se modifican los planos de ordenación y gestión, así como el Estudio Económico Financiero, corrigiendo los límites del vial ahora denominado RS 04 tal y como se ve a continuación.



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión **modificado** G.01 "Gestión"

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, se **ESTIMA** la alegación formulada.

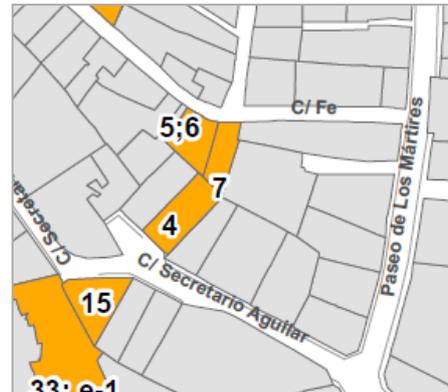
ALEGACIÓN 5

Datos

Interesado: NATALIA DE LOS DOLORES
 MONTESDEOCA TRAVIESO
 Número de registro: 2022-168334
 Fecha: 28/10/2022

Situación

Calle Fe, 7 planta alta. Se sitúa la parcela en la siguiente imagen con el número 5.

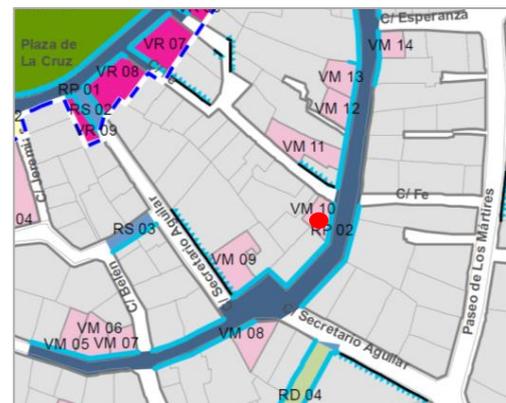


Resumen de alegación

Vivienda afectada por la apertura de un nuevo vial principal desde la calle Jacob en prolongación a la calle San Benito que conforma un anillo concéntrico paralelo al Paseo de Los Mártires. La vivienda pierde 11 metros cuadrados, lo que implicaría la demolición de un metro del lateral de la edificación.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión G.01 "Gestión"

Propone como alternativa al anillo RP02 un recorrido diferente que se detalla a continuación

Recorrido alternativo desde calle CL JACOB hasta CL SAN BENITO. (Mediante calles existentes).



Si la alternativa propuesta no es factible propone que se desplace un metro el nuevo trazado, de esa forma no se afectaría a la edificación sino a la parcela y al patio.

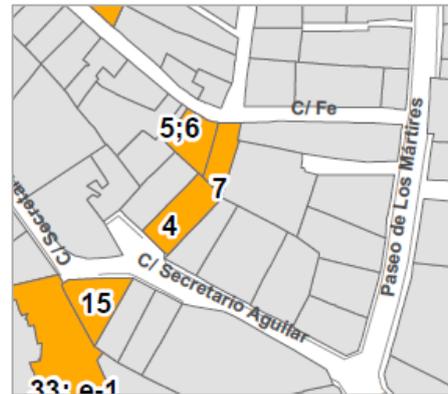
ALEGACIÓN 6

Datos

Interesado: MARÍA ENCARNACIÓN
 MONTESDEOCA TRAVIESO
 Número de registro: 2022-168326
 Fecha: 28/10/2022

Situación

Calle Fe, 7 planta baja. Se sitúa la parcela en la siguiente imagen con el número 6.

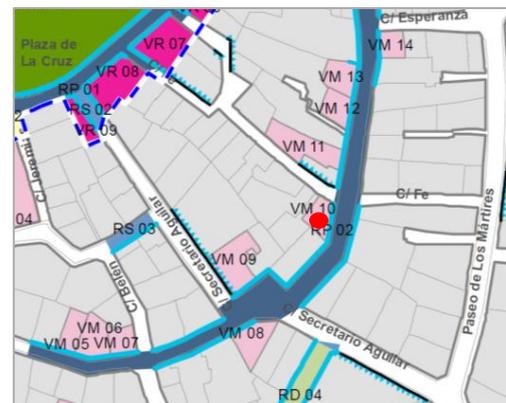


Resumen de alegación

Vivienda afectada por la apertura de un nuevo vial principal desde la calle Jacob en prolongación a la calle San Benito que conforma un anillo concéntrico paralelo al Paseo de Los Mártires. La vivienda pierde 11 metros cuadrados, lo que implicaría la demolición de un metro del lateral de la edificación.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión G.01 "Gestión"

Propone como alternativa al anillo RP02 un recorrido diferente que se detalla a continuación.

Recorrido alternativo desde calle CL JACOB hasta CL SAN BENITO. (Mediante calles existentes).



Si la alternativa propuesta no es factible propone que se desplace un metro el nuevo trazado, de esa forma no se afectaría a la edificación sino a la parcela y al patio.

Solicita

- La paralización de la tramitación del Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite.
- Se modifique el trazado para que no afecte a su vivienda.

Contestación

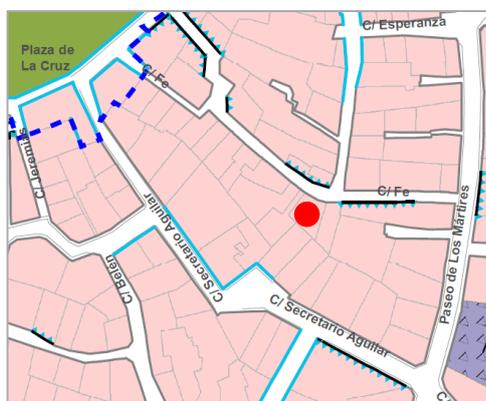
Uno de los objetivos y solicitudes de los residentes en este Plan es favorecer la circulación interior, mejorar la conectividad y la accesibilidad del barrio.

La ordenación propuesta conserva el trazado urbano, apoyado en la red principal y estructurante, proponiendo la apertura y conexión de los anillos concéntricos, paralelos al Paseo de Los Mártires, junto con la prolongación de las vías transversales de forma radial hasta la Plaza de La Cruz. La mayoría de estas aperturas y conexiones se apoyan en los vacíos urbanos existentes, tratando de afectar lo menos posibles a las edificaciones en buenas condiciones, y sólo en los casos en que es necesario, se resuelven mediante cambios de alineación.

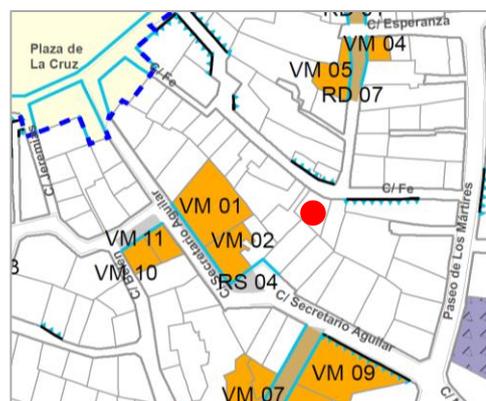
Durante la información pública del Plan Especial se ha realizado una intensa labor de participación ciudadana con la intención de buscar la mejor solución factible y consensuada.

De este trabajo se llega a una solución a la movilidad en esta zona alternativa a la propuesta en la aprobación inicial, en la que se reduce el vial propuesto RP02, eliminando el tramo que conectaba la calle Jacob y calle Esperanza. Por este motivo se propone dar mayor carácter estructurante a la calle Belén y su conexión con Secretario Aguilar para así cumplir con el objetivo de favorecer la circulación interior.

Por todo lo expuesto se elimina la afección a la vivienda de la calle Santa Fe 7 planta alta y por tanto se modifican los planos de ordenación y gestión, así como el Estudio Económico Financiero, corrigiendo los límites del vial ahora denominado RS 04 tal y como se ve a continuación.



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03
"Ordenación"



Extracto plano de gestión **modificado** G.01
"Gestión"

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, **SE ESTIMA** la alegación formulada.

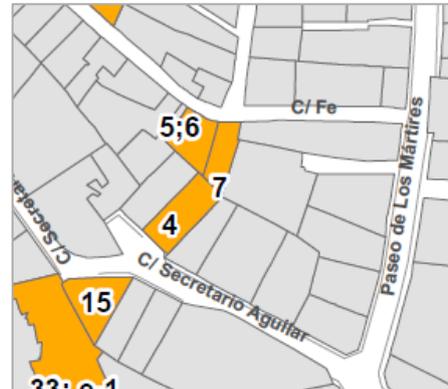
ALEGACIÓN 7

Datos

Interesado: PAOLA ESTHER GARCÍA PÉREZ
 Número de registro: 2022-168142
 Fecha: 27/10/2022

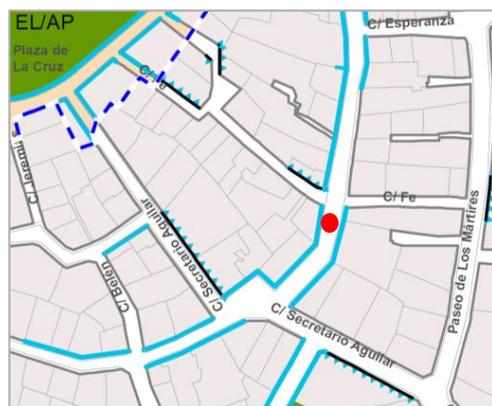
Situación

Calle Fe, 5. Se sitúa la parcela en la siguiente imagen con el número 7.

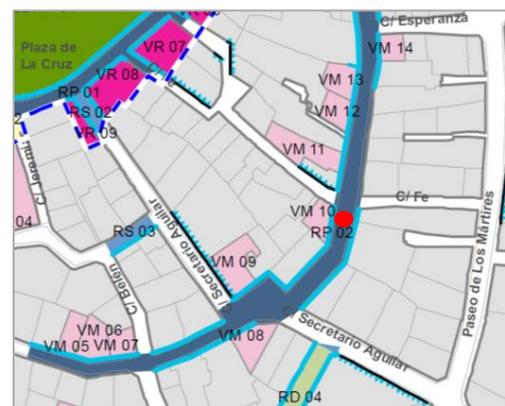


Resumen de alegación

Vivienda afectada por la apertura de un nuevo vial principal desde la calle Jacob en prolongación a la calle San Benito que conforma un anillo concéntrico paralelo al Paseo de Los Mártires. La vivienda de tres plantas está afectada al completo, lo que implicaría la demolición de esta en su integridad.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión G.01 "Gestión"

Propone como alternativa al anillo RP02 un recorrido diferente que se detalla a continuación.

Recorrido alternativo desde calle CL JACOB hasta CL SAN BENITO. (Mediante calles existentes).



Solicita

- La paralización de la tramitación del Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite.



- Se modifique el trazado para que no afecte a su vivienda.

Contestación

Uno de los objetivos y solicitudes de los residentes en este Plan es favorecer la circulación interior, mejorar la conectividad y la accesibilidad del barrio.

La ordenación propuesta conserva el trazado urbano, apoyado en la red principal y estructurante, proponiendo la apertura y conexión de los anillos concéntricos, paralelos al Paseo de Los Mártires, junto con la prolongación de las vías transversales de forma radial hasta la Plaza de La Cruz. La mayoría de estas aperturas y conexiones se apoyan en los vacíos urbanos existentes, tratando de afectar lo menos posibles a las edificaciones en buenas condiciones, y sólo en los casos en que es necesario, se resuelven mediante cambios de alineación.

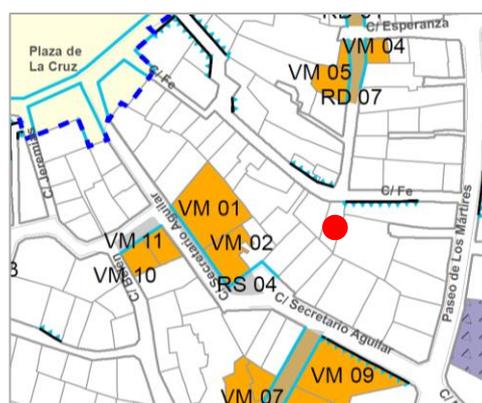
Durante la información pública del Plan Especial se ha realizado una intensa labor de participación ciudadana con la intención de buscar la mejor solución factible y consensuada.

De este trabajo se llega a una solución a la movilidad en esta zona alternativa a la propuesta en la aprobación inicial, en la que se reduce el vial propuesto RP02, eliminando el tramo que conectaba la calle Jacob y calle Esperanza. Por este motivo se propone dar mayor carácter estructurante a la calle Belén y su conexión con Secretario Aguilar para así cumplir con el objetivo de favorecer la circulación interior.

Por todo lo expuesto se elimina la afección a la vivienda de la calle Santa Fe 5 y por tanto se modifican los planos de ordenación y gestión, así como el Estudio Económico Financiero, corrigiendo los límites del vial RP 02 tal y como se ve a continuación.



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión **modificado** G.01 "Gestión"

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, se **ESTIMA** la alegación formulada.

ALEGACIÓN 8

Datos

Interesado: ESTHER GLORIA CORREDERA LLARENA

Número de registro: 2022-170964

Fecha: 03/11/2022

Situación

Carretera General de Tamaraceite 99 bajo puerta 2. Se sitúa la parcela en la siguiente imagen.

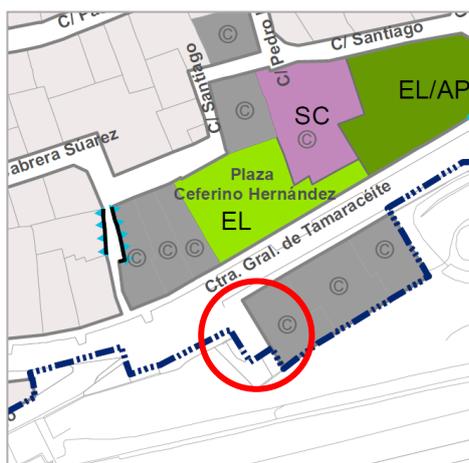


Resumen de alegación

En el espacio adyacente a la vivienda hay una servidumbre de paso en concreto una escalera que da acceso a la planta baja de la vivienda y a un solar trasero de la vivienda. Actualmente hay una puerta de acceso en la servidumbre de paso.

En el Plan Especial la servidumbre de paso está calificada como sistema local viario en concreto es un peatonal. Este espacio público forma parte del Proyecto Corredor Verde Fase III.

En la alegación se expone que en este Proyecto se pretende convertir la servidumbre de paso de la vivienda en zona de paso común y por tanto generará mayor trasiego de personas pegada a la fachada de la vivienda la cual dispone de dos ventanas a una distancia del suelo de solo 0,85 cm. Además, el Proyecto cierra el acceso al solar trasero de las viviendas.



Extracto plano de ordenación 0.03 "Ordenación"



Extracto ortofoto Ide Canarias.

Solicita

Se propone o bien dejar como está conformada actualmente el cerramiento y la servidumbre de paso o modificar el nuevo trazado para trasladarlo unos metros de su fachada. También solicita no cerrar el acceso al solar trasero de la vivienda.

Contestación

La solicitud de esta alegación no se refiere a ninguna de las determinaciones, ámbitos o preceptos recogidos en el Plan Especial que son los únicos sometidos a información pública y respecto de los que se pueden formular alegaciones. Por esto la alegación es improcedente ya que se refiere al Proyecto del Corredor Verde Fase III. No obstante, a continuación, se contestan a los puntos de la exposición de motivos de la alegación.

La servidumbre de paso es un derecho real mediante el cual se limita la propiedad de una finca para que, a partir de ella, se pueda salir o entrar a otra, no se puede privatizar. En este caso en concreto la servidumbre de paso está en suelo público.

La servidumbre de paso se regula en el título VII (de las servidumbres) del Código Civil, capítulo II (de las servidumbres legales), sección 3ª (de la servidumbre de paso), entre los artículos 564 y 570.

Por otro lado, **se ha modificado el Proyecto de Ejecución del Corredor Verde Fase III recogiendo todas las solicitudes** de esta alegación en los siguientes términos:

- Se desplaza la escalera pública prevista dejando un espacio mínimo de seis metros destinado a jardines entre ésta y la edificación, a la vez que se ejecutará un muro de contención de las tierras del jardín adosado a la vivienda, que asegure la correcta impermeabilización.
- Se habilita el acceso al solar trasero de la vivienda.

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, esta alegación es **IMPROCEDENTE**.

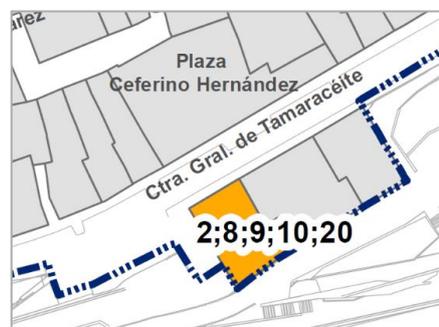
ALEGACIÓN 9

Datos

Interesado: FELIX JOSE RAMOS SUAREZ
 Número de registro: 2022-170924
 Fecha: 03/11/2022

Situación

Carretera General de Tamaraceite 99 primero.
 Se sitúa la parcela en la siguiente imagen.

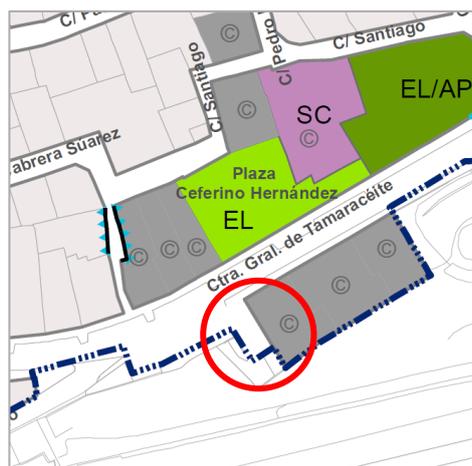


Resumen de alegación

En el espacio adyacente a la vivienda hay una servidumbre de paso en concreto una escalera que da acceso a la planta baja de la vivienda y a un solar trasero de la vivienda. Actualmente hay una puerta de acceso en la servidumbre de paso.

En el Plan Especial la servidumbre de paso está calificada como sistema local viario en concreto es un peatonal. Este espacio público forma parte del Proyecto Corredor Verde Fase III.

En la alegación se expone que en este Proyecto se pretende convertir la servidumbre de paso de la vivienda en zona de paso común y por tanto generará mayor trasiego de personas pegada a la fachada de la vivienda la cual dispone de dos ventanas a una distancia del suelo de solo 0,85 cm. Además, el Proyecto cierra el acceso al solar trasero de las viviendas.



Extracto plano de ordenación 0.03
 "Ordenación"



Extracto ortofoto Ide Canarias.

Solicita

Se propone o bien dejar como está conformada actualmente el cerramiento y la servidumbre de paso o modificar el nuevo trazado para trasladarlo unos metros de su fachada. También solicita no cerrar el acceso al solar trasero de la vivienda.

Contestación

La solicitud de esta alegación no se refiere a ninguna de las determinaciones, ámbitos o preceptos recogidos en el Plan Especial que son los únicos sometidos a información pública y respecto de los que se pueden formular alegaciones. Por esto la alegación es improcedente ya que se refiere al Proyecto del Corredor Verde Fase III. No obstante, a continuación, se contestan a los puntos de la exposición de motivos de la alegación.

La servidumbre de paso es un derecho real mediante el cual se limita la propiedad de una finca para que, a partir de ella, se pueda salir o entrar a otra, no se puede privatizar. En este caso en concreto la servidumbre de paso está en suelo público.

La servidumbre de paso se regula en el título VII (de las servidumbres) del Código Civil, capítulo II (de las servidumbres legales), sección 3ª (de la servidumbre de paso), entre los artículos 564 y 570.

Por otro lado, **se ha modificado el Proyecto de Ejecución del Corredor Verde Fase III recogiendo todas las solicitudes** de esta alegación en los siguientes términos:

- Se desplaza la escalera pública prevista dejando un espacio mínimo de seis metros destinado a jardines entre ésta y la edificación, a la vez que se ejecutará un muro de contención de las tierras del jardín adosado a la vivienda, que asegure la correcta impermeabilización.
- Se habilita el acceso al solar trasero de la vivienda.

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, esta alegación es **IMPROCEDENTE**.

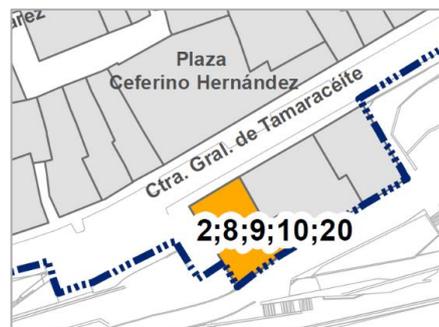
ALEGACIÓN 10

Datos

Interesado: CARMEN ROSA RAMOS SUAREZ
 Número de registro: 2022-170902
 Fecha: 03/11/2022

Situación

Carretera General de Tamaraceite 99 bajo. Se sitúa la parcela en la siguiente imagen.

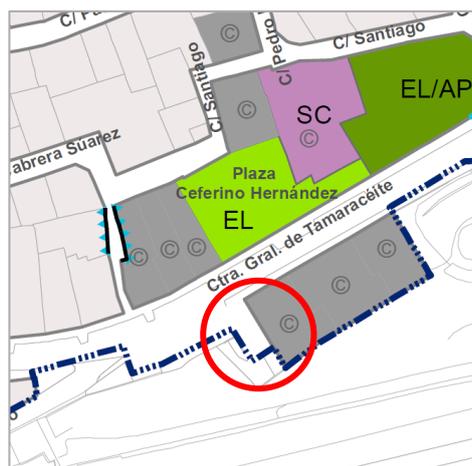


Resumen de alegación

En el espacio adyacente a la vivienda hay una servidumbre de paso en concreto una escalera que da acceso a la planta baja de la vivienda y a un solar trasero de la vivienda. Actualmente hay una puerta de acceso en la servidumbre de paso.

En el Plan Especial la servidumbre de paso está calificada como sistema local viario en concreto es un peatonal. Este espacio público forma parte del Proyecto Corredor Verde Fase III.

En la alegación se expone que en este Proyecto se pretende convertir la servidumbre de paso de la vivienda en zona de paso común y por tanto generará mayor trasiego de personas pegada a la fachada de la vivienda la cual dispone de dos ventanas a una distancia del suelo de solo 0,85 cm. Además, el Proyecto cierra el acceso al solar trasero de las viviendas.



Extracto plano de ordenación 0.03
 "Ordenación"



Extracto ortofoto Ide Canarias.

Solicita

Se propone o bien dejar como está conformada actualmente el cerramiento y la servidumbre de paso o modificar el nuevo trazado para trasladarlo unos metros de su fachada. También solicita no cerrar el acceso al solar trasero de la vivienda.

Contestación

La solicitud de esta alegación no se refiere a ninguna de las determinaciones, ámbitos o preceptos recogidos en el Plan Especial que son los únicos sometidos a información pública y respecto de los que se pueden formular alegaciones. Por esto **la alegación es improcedente** ya que se refiere al Proyecto del Corredor Verde Fase III. No obstante, a continuación, se contestan a los puntos de la exposición de motivos de la alegación.

La servidumbre de paso es un derecho real mediante el cual se limita la propiedad de una finca para que, a partir de ella, se pueda salir o entrar a otra, no se puede privatizar. En este caso en concreto la servidumbre de paso está en suelo público.

La servidumbre de paso se regula en el título VII (de las servidumbres) del Código Civil, capítulo II (de las servidumbres legales), sección 3ª (de la servidumbre de paso), entre los artículos 564 y 570.

Por otro lado, **se ha modificado el Proyecto de Ejecución del Corredor Verde Fase III recogiendo todas las solicitudes** de esta alegación en los siguientes términos:

- Se desplaza la escalera pública prevista dejando un espacio mínimo de seis metros destinado a jardines entre ésta y la edificación, a la vez que se ejecutará un muro de contención de las tierras del jardín adosado a la vivienda, que asegure la correcta impermeabilización.
- Se habilita el acceso al solar trasero de la vivienda.

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, esta alegación es **IMPROCEDENTE**.

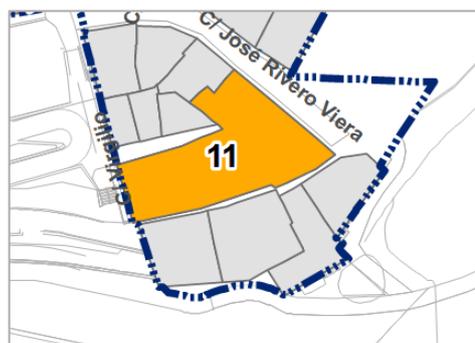
ALEGACIÓN 11

Datos

Interesado: SEBASTIÁN HONORIO SANTANA SANTANA Y ANA TALAVERA TRAVIESO
 Número de registro: 2022-174908
 Fecha: 09/11/2022

Situación

Calle Jose Rivero Viera 14, también propietaria viviendas calle Jose Rivero Viera 16 y Virgilio 22. Se sitúan las parcelas en la siguiente imagen con el número 11.



Resumen de alegación

Vivienda calle Jose Rivero Viera 14 afectada por el cambio de alineación propuesto en la calle Virgilio. La vivienda quedaría dividida en dos partes, una parte de unos 70 m2 y otra parte de dimensiones demasiado pequeñas que por sí sola no tendría mucha utilidad.

Alega que con este cambio de alineación no se produce una mejora importante ya que seguirá siendo un pasaje de 2,00 metros de ancho.

Por todo lo expuesto considera que es totalmente desproporcionado el fin pretendido con los daños y perjuicios que causa a su propiedad.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"

Solicita

Que se elimine el cambio de alineación de la calle Virgilio.

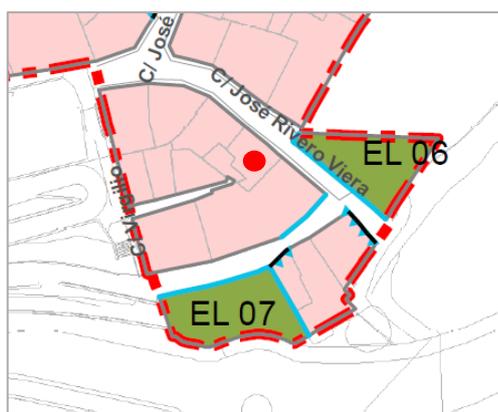
Contestación

Uno de los objetivos y solicitudes de los residentes en este Plan es favorecer la circulación interior, mejorar la conectividad y la accesibilidad del barrio.

Este Plan Especial se plantea en la medida de lo posible evitar callejones estrechos sin salidas y espacios inseguros, siendo este el motivo por el que se ha planteado la apertura de ese peatonal en aras de mejorar la accesibilidad peatonal.

El cambio de alineación pretendido para dar continuidad al peatonal existente afecta de lleno a la vivienda objeto de esta alegación. El Plan Especial trata de afectar lo menos posibles a las edificaciones en buenas condiciones, y sólo en los casos en que es necesario, se resuelven mediante cambios de alineación.

Por todo lo expuesto, se elimina el cambio de alineación propuesto para dar continuidad al pasaje existente y se propone la conexión peatonal de las calles Virgilio y Jose Rivero Viera en la trasera de la edificación Virgilio 22 contigua al Espacio libre 7 afectando así lo menos posible a las edificaciones existentes, por lo que se modifican los planos de ordenación y gestión, así como el Estudio Económico Financiero, tal y como se ve a continuación.



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03
"Ordenación"

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, **SE ESTIMA** la alegación formulada.

ALEGACIÓN 12

Datos

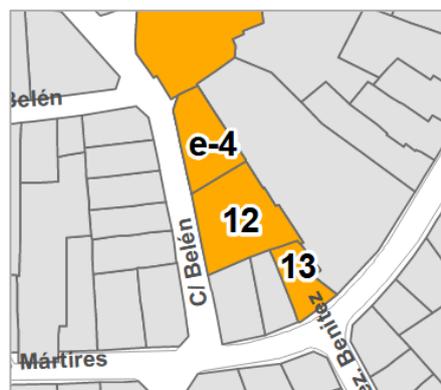
Interesado: DOLORES MEDINA PÉREZ, ALICIA ISABEL, DIANA PAULA Y SANTIAGO TEJERA MEDINA.

Número de registro: 2022-179644

Fecha: 17/11/2022

Situación

Calle Belén, 4. Se sitúa la parcela en la siguiente imagen con el número 12.



Resumen de alegación

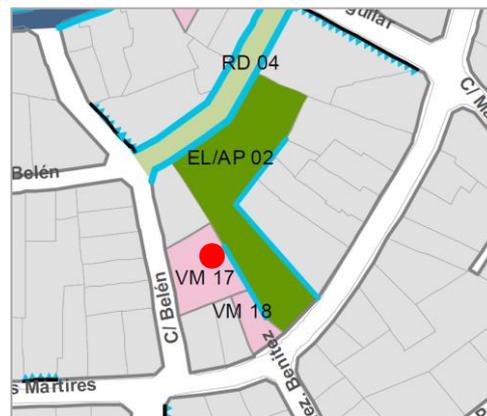
Vivienda afectada por nueva alineación debido a la incorporación de un nuevo espacio libre EL/AP 02 en una parcela que linda a esta vivienda.

Se pretende expropiar un trozo de la vivienda (VM 17) que da a la parcela nº 75 Paseo de los Mártires. En concreto se reduce el ancho del muro medianero de la vivienda afectando según el alegante a la estructura de ésta.

Alega también que los nuevos propietarios de la parcela Paseo de Los Mártires 75 han derribado parte del muro medianero al demoler la vivienda existente.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión G.01 "Gestión"

También alega que el Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08) afecta directamente a su propiedad causándole un perjuicio irreparable sin haber promovido los cauces de participación y consultas establecidos en la Ley, teniendo como consecuencia que este periodo de alegaciones sea el único momento en el que las y los vecinos podamos mostrar nuestra disconformidad y rechazo a las propuestas contenidas en dicho documento.

Por otro lado, destaca la reunión mantenida con los técnicos de Geursa el 27 de octubre de 2022, éstos le ponen de manifiesto que al haberse construido un nuevo

edificio (Paseo de los Mártires nº77) y reducirse el espacio del solar no hay interés de dejar el espacio libre y aparcamientos en la parcela propuesta.

Solicita

- La paralización de la tramitación del Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite con el fin de proceder a la subsanación de los defectos de tramitación y se someta el Plan a consulta ciudadana previa.
- Que se consensue las actuaciones y desarrollo con los vecinos.
- Que se modifique y deje sin efecto la previsión de afectación de su vivienda y la vivienda Paseo de Los Mártires 73, también afectada por la nueva alineación.
- Subsidiariamente se proceda -en caso de estimarse alguna previsión de actuación sobre el solar sito en calle Paseo de los Mártires nº75.- a la reconstrucción de la parte del muro medianero derribado negligentemente y a su refuerzo por el propietario de dicho solar.

Contestación

1. Con respecto a los defectos de tramitación por vulnerar la consulta ciudadana previa y no consensuar las actuaciones propuestas con los vecinos.

En el punto 6.3 “Participación ciudadana” de la Memoria Justificativa del Plan se acredita el trabajo realizado en el proceso de participación previa a la redacción del Plan Inicial.

La fuente de datos y las conclusiones que se expresan en este apartado de “Participación Ciudadana” de la Memoria Justificativa proceden del trabajo elaborado por el Grupo MUSE, con el fin servir de base para la redacción del Plan Especial de acuerdo con las nuevas formas de urbanismo que integran el carácter participativo.

Como se dice en el último párrafo del referido apartado 6.3 de la Memoria “además de los criterios técnicos y jurídicos, se procurará satisfacer las demandas vecinales en la medida de lo posible, pues son los vecinos los mayores agentes sobre los que repercute la propuesta, los que experimentan los problemas y las carencias existentes, y los que velan con mayor interés por el desarrollo del barrio.”

El 4 de febrero de 2021 se aprueba el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada relativo al Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08), publicado en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia (BOC nº 39 de 25 de febrero de 2021 y BOP nº 22 de 19 de febrero de 2021) estando sometido a información pública por el plazo inicial de 45 DÍAS.

El 1 de septiembre de 2022 se aprueba inicialmente el Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08), y fue publicado en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia (BOC de 7 de octubre de 2022 y BOP de 3 de octubre de 2022) estando sometido a información pública por el plazo inicial de UN MES y posterior ampliación hasta el 30 de noviembre de 2022, (BOC de 14 de noviembre de 2022) y



consultas a las administraciones afectadas en razón a su competencia o al territorio. Por último, fue publicado en el periódico “Canarias 7” el 5/10/2022.

De acuerdo con el artículo 82 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, finalizado el plazo de información pública se introducirán las modificaciones que se estimen oportunas.

Por todo lo expuesto **se acredita** que en la elaboración y tramitación del Plan se ha dado cumplimiento al **derecho de participar a la ciudadanía** para la defensa de sus intereses y valores, **garantizando la legalidad urbanística del procedimiento**.

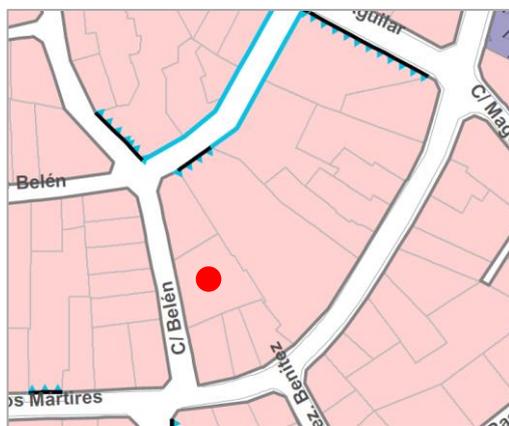
2. En cuanto a la desafección de la nueva alineación derivada de la calificación de la parcela contigua como espacio libre – aparcamiento.

Tal como se expone en la memoria del Plan Especial, la mayoría de las nuevas Dotaciones y Espacios Libres se intentan ubicar en parcelas sin edificar o con edificaciones en ruinas, tratando en general de hacer el menor daño posible a edificaciones y viviendas existentes.

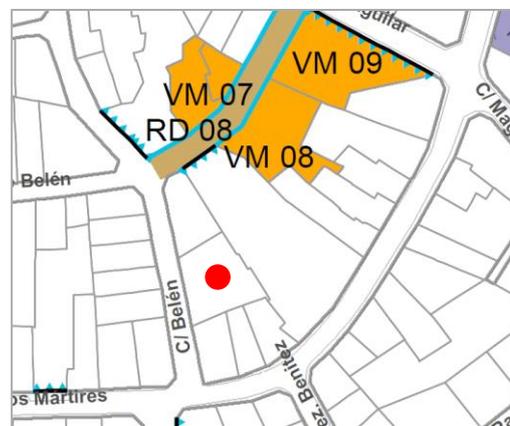
En este caso en particular se aprovecha el vacío urbano para espacio libre y aparcamientos, dada la gran escasez de estos en el Casco Histórico, y aprovechando su comunicación con las dos calles.

Durante la información pública del Plan Especial se realiza una intensa labor de participación ciudadana donde se aporta una solución alternativa debido a las alegaciones y a la reducción del espacio vacante a razón de la ejecución del nuevo edificio en el Paseo de los Mártires 77. La alternativa propuesta para este espacio libre – aparcamiento es una parcela situada en las proximidades, concretamente en el Paseo de Los Mártires entre la parcela nº 66 y 72, ésta reúne mejores condiciones que la inicialmente prevista.

Por todo lo expuesto, se elimina la afección por nueva alineación a la vivienda de la calle Belén 4 y a la vivienda Paseo de Los Mártires 73 y por tanto se modifican los planos de ordenación y gestión, así como el Estudio Económico Financiero, corrigiendo las alineaciones tal y como se ve a continuación.



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03 “Ordenación”



Extracto plano de gestión **modificado** G.01 “Gestión”

3. En lo referente al muro medianero de su vivienda.

Esta solicitud no se refiere a ninguna de las determinaciones, ámbitos o preceptos recogidos en el Plan Especial que son los únicos sometidos a información pública y respecto de los que se pueden formular alegaciones. Debido a esto esta solicitud **es improcedente**.

Propuesta de resolución

Por lo expuesto:

SE DESESTIMA el bloque 1 de la alegación formulada ya que se justifica la participación ciudadana en la elaboración y tramitación del Plan.

SE ESTIMA el bloque 2 de la alegación formulada ya que se desafecta la vivienda de la calle Belén 4 y a la vivienda Paseo de Los Mártires 73.

IMPROCEDENTE el bloque 3.

ALEGACIÓN 13

Datos

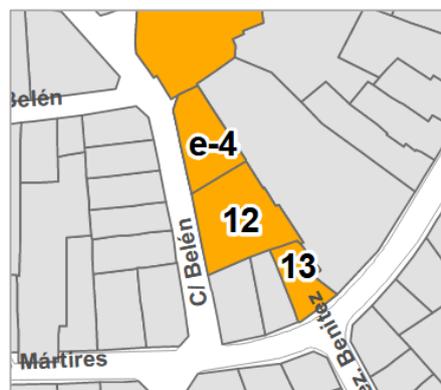
Interesado: TERESA RODRÍGUEZ MEDINA, AGUSTÍN, ÁNGELA TERESA, Y JOSÉ GERMÁN SANTANA RODRÍGUEZ.

Número de registro: 2022-180328

Fecha: 18/11/2022

Situación

Calle Paseo de Los Mártires 73. Se sitúa la parcela en la siguiente imagen con el número 13.



Resumen de alegación

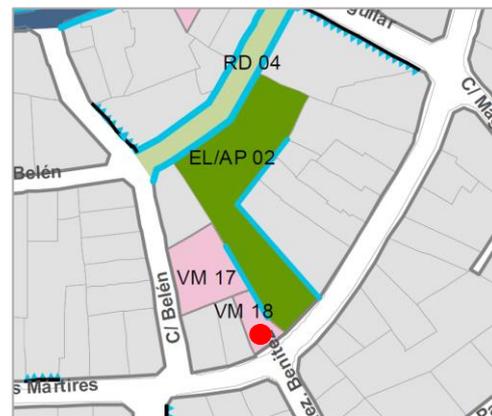
Vivienda afectada por nueva alineación debido a la incorporación de un nuevo espacio libre EL/AP 02 en una parcela que linda a esta vivienda.

Se pretende expropiar un trozo de la vivienda (VM 18) que da a la parcela nº 75 Paseo de los Mártires. En concreto se reduce el ancho del muro medianero de la vivienda.

Alega también que los nuevos propietarios de la parcela Paseo de Los Mártires 75 han derribado parte del muro medianero al demoler la vivienda existente.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión G.01 "Gestión"

También alega que el Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08) afecta directamente a su propiedad causándole un perjuicio irreparable sin haber promovido los cauces de participación y consultas establecidos en la Ley, teniendo como consecuencia que este periodo de alegaciones sea el único momento en el que las y los vecinos podamos mostrar nuestra disconformidad y rechazo a las propuestas contenidas en dicho documento.

Por otro lado, destaca la reunión mantenida con los técnicos de Geursa el 27 de octubre de 2022, éstos le ponen de manifiesto que al haberse construido un nuevo

edificio (Paseo de los Mártires nº77) y reducirse el espacio del solar no hay interés de dejar el espacio libre y aparcamientos en la parcela propuesta.

Solicita

- La paralización de la tramitación del Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite con el fin de proceder a la subsanación de los defectos de tramitación y se someta el Plan a consulta ciudadana previa.
- Que se consensue las actuaciones y desarrollo con los vecinos.
- Que se modifique y deje sin efecto la previsión de afectación de su vivienda y la vivienda Belen nº 4, también afectada por la nueva alineación.
- Subsidiariamente se proceda -en caso de estimarse alguna previsión de actuación sobre el solar sito en calle Paseo de los Mártires nº75.- a la reconstrucción de la parte del muro medianero derribado negligentemente y a su refuerzo por el propietario de dicho solar.

Contestación

1. Con respecto a los defectos de tramitación por vulnerar la consulta ciudadana previa y no consensuar las actuaciones propuestas con los vecinos.

En el punto 6.3 “Participación ciudadana” de la Memoria Justificativa del Plan se acredita el trabajo realizado en el proceso de participación previa a la redacción del Plan Inicial.

La fuente de datos y las conclusiones que se expresan en este apartado de “Participación Ciudadana” de la Memoria Justificativa proceden del trabajo elaborado por el Grupo MUSE, con el fin servir de base para la redacción del Plan Especial de acuerdo con las nuevas formas de urbanismo que integran el carácter participativo.

Como se dice en el último párrafo del referido apartado 6.3 de la Memoria “además de los criterios técnicos y jurídicos, se procurará satisfacer las demandas vecinales en la medida de lo posible, pues son los vecinos los mayores agentes sobre los que repercute la propuesta, los que experimentan los problemas y las carencias existentes, y los que velan con mayor interés por el desarrollo del barrio.”

El 4 de febrero de 2021 se aprueba el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada relativo al Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08), publicado en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia (BOC nº 39 de 25 de febrero de 2021 y BOP nº 22 de 19 de febrero de 2021) estando sometido a información pública por el plazo inicial de 45 DÍAS.

El 1 de septiembre de 2022 se aprueba inicialmente el Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08), y fue publicado en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia (BOC de 7 de octubre de 2022 y BOP de 3 de octubre de 2022) estando sometido a información pública por el plazo inicial de UN MES y posterior ampliación hasta el 30 de noviembre de 2022, (BOC de 14 de noviembre de 2022) y



consultas a las administraciones afectadas en razón a su competencia o al territorio. Por último, fue publicado en el periódico “Canarias 7” el 5/10/2022.

De acuerdo con el artículo 82 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, finalizado el plazo de información pública se introducirán las modificaciones que se estimen oportunas.

Por todo lo expuesto **se acredita** que en la elaboración y tramitación del Plan se ha dado cumplimiento al **derecho de participar a la ciudadanía** para la defensa de sus intereses y valores, **garantizando la legalidad urbanística del procedimiento**.

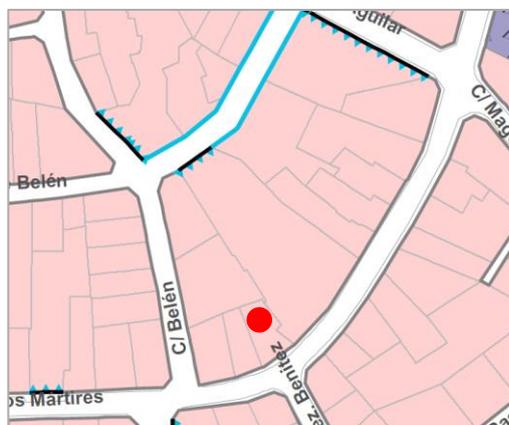
2. En cuanto a la desafección de la nueva alineación derivada de la calificación de la parcela contigua como espacio libre – aparcamiento.

Tal como se expone en la memoria del Plan Especial, la mayoría de las nuevas Dotaciones y Espacios Libres se intentan ubicar en parcelas sin edificar o con edificaciones en ruinas, tratando en general de hacer el menor daño posible a edificaciones y viviendas existentes.

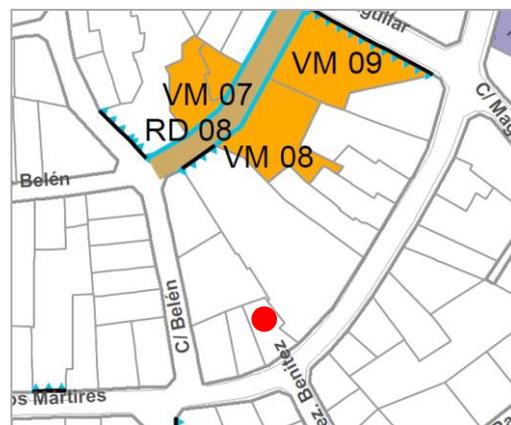
En este caso en particular se aprovecha el vacío urbano para espacio libre y aparcamientos, dada la gran escasez de estos en el Casco Histórico, y aprovechando su comunicación con las dos calles.

Durante la información pública del Plan Especial se realiza una intensa labor de participación ciudadana donde se aporta una solución alternativa debido a las alegaciones y a la reducción del espacio vacante a razón de la ejecución del nuevo edificio en el Paseo de los Mártires 77. La alternativa propuesta para este espacio libre – aparcamiento es una parcela situada en las proximidades, concretamente en el Paseo de Los Mártires entre la parcela nº 66 y 72, ésta reúne mejores condiciones que la inicialmente prevista.

Por todo lo expuesto, se elimina la afección por nueva alineación a la vivienda Paseo de Los Mártires 73 y a la vivienda calle Belén 4 y por tanto se modifican los planos de ordenación y gestión, así como el Estudio Económico Financiero, corrigiendo las alineaciones tal y como se ve a continuación.



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03 “Ordenación”



Extracto plano de gestión **modificado** G.01 “Gestión”

3. En lo referente al muro medianero de su vivienda.

Esta solicitud no se refiere a ninguna de las determinaciones, ámbitos o preceptos recogidos en el Plan Especial que son los únicos sometidos a información pública y respecto de los que se pueden formular alegaciones. Debido a esto esta solicitud **es improcedente**.

Propuesta de resolución

Por lo expuesto:

SE DESESTIMA el bloque 1 de la alegación formulada ya que se justifica la participación ciudadana en la elaboración y tramitación del Plan.

SE ESTIMA el bloque 2 de la alegación formulada ya que se desafecta la vivienda de la calle Paseo de Los Mártires 73. y Belén 4.

IMPROCEDENTE el bloque 3.

ALEGACIÓN 14

Datos

Interesado: DESIRÉE DEL CARMEN SANTANA SOTO

Número de registro: 2022-180157

Fecha: 18/11/2022

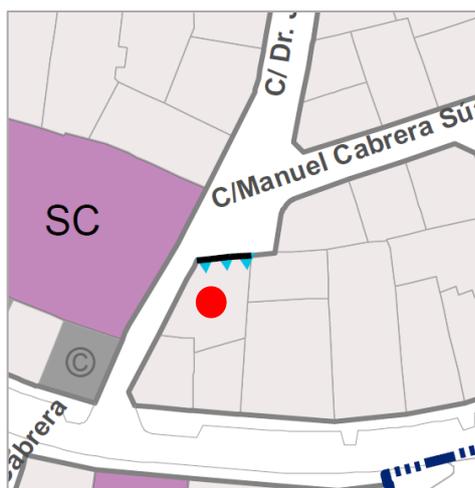
Situación

Calle Juan Medina Nebot 4. Se sitúa la parcela en la siguiente imagen con el número 14.



Resumen de alegación

Vivienda afectada por cambio de alineación propuesto.



Extracto plano de ordenación 0.03 "Ordenación"



Extracto ortofoto Ide Canarias.

Alega que el Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08) afecta al barrio causándole un perjuicio irreparable sin haber promovido los cauces de participación y consultas establecidos en la Ley, teniendo como consecuencia que este periodo de alegaciones sea el único momento en el que las y los vecinos podamos mostrar nuestra disconformidad y rechazo a las propuestas contenidas en dicho documento.

Solicita

- La paralización de la tramitación del Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite.
- Que se subsane la tramitación sometiendo el Plan a consulta ciudadana previa.
- Que se consensue las actuaciones y desarrollo con los vecinos.
- Que se modifique la previsión propuesta por el Plan al no estar conforme con las actuaciones establecidas.

Contestación

En el punto 6.3 “Participación ciudadana” de la Memoria Justificativa del Plan se acredita el trabajo realizado en el proceso de participación previa a la redacción del Plan Inicial.

La fuente de datos y las conclusiones que se expresan en este apartado de “Participación Ciudadana” de la Memoria Justificativa proceden del trabajo elaborado por el Grupo MUSE, con el fin servir de base para la redacción del Plan Especial de acuerdo con las nuevas formas de urbanismo que integran el carácter participativo.

Como se dice en el último párrafo del referido apartado 6.3 de la Memoria *“además de los criterios técnicos y jurídicos, se procurará satisfacer las demandas vecinales en la medida de lo posible, pues son los vecinos los mayores agentes sobre los que repercute la propuesta, los que experimentan los problemas y las carencias existentes, y los que velan con mayor interés por el desarrollo del barrio.”*

El 4 de febrero de 2021 se aprueba el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada relativo al Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08), publicado en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia (BOC nº 39 de 25 de febrero de 2021 y BOP nº 22 de 19 de febrero de 2021) estando sometido a información pública por el plazo inicial de 45 DÍAS.

El 1 de septiembre de 2022 se aprueba inicialmente el Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08), y fue publicado en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia (BOC de 7 de octubre de 2022 y BOP de 3 de octubre de 2022) estando sometido a información pública por el plazo inicial de UN MES y posterior ampliación hasta el 30 de noviembre de 2022, (BOC de 14 de noviembre de 2022) y consultas a las administraciones afectadas en razón a su competencia o al territorio. Por último, fue publicado en el periódico “Canarias 7” el 5/10/2022.

De acuerdo con el artículo 82 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, finalizado el plazo de información pública se introducirán las modificaciones que se estimen oportunas.

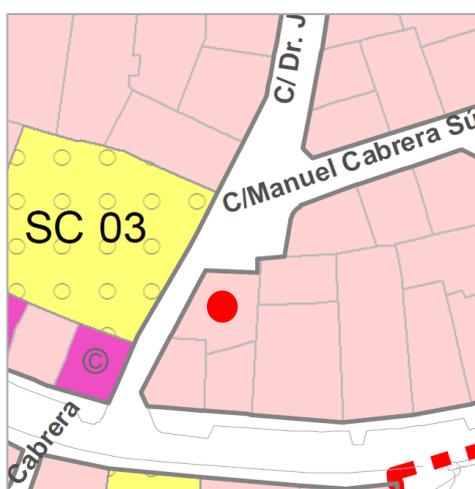
Por todo lo expuesto **se acredita** que en la elaboración y tramitación del Plan se ha dado cumplimiento al **derecho de participar a la ciudadanía** para la defensa de sus intereses y valores, **garantizando la legalidad urbanística del procedimiento**.

Por otro lado, analizamos el cambio de alineación propuesto por el Plan Especial ya que afecta al alegante.

Tal y como se expone en el documento de la Memoria Justificativa la afección de una edificación por un cambio de alineación tiene como finalidad mejorar el trazado de una vía, ampliando ligeramente la sección del vial respectivo. Ello no supone que su ejecución sea prioritaria ni supone su expropiación, sino que su ejecución se lleva a cabo en el momento en que se renueve la edificación.

En este caso, no existe ampliación del vial ni reducción de la parcela nº 4 de la calle Doctor Juan Medina Nebot, ya que la nueva alineación se fija por delante de la actual. No obstante, si afecta a la parcela colindante, la nº 6, ya que el lateral de la edificación de esta parcela no está resuelto como una pared medianera sino como una fachada lateral con varias ventanas. Por tanto, no es viable el cambio de alineación propuesto.

Por todo lo expuesto se determina eliminar el cambio de alineación de la parcela nº4 de la calle Doctor Juan Medina Nebot tal y por tanto se modifican los planos de ordenación y gestión, así como el Estudio Económico Financiero, corrigiendo las alineaciones tal y como se ve a continuación.



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03
"Ordenación"

Propuesta de resolución

Por lo expuesto:

SE DESESTIMA el bloque 1 de la alegación formulada ya que se justifica la participación ciudadana en la elaboración y tramitación del Plan.

SE ESTIMA el bloque 2 de la alegación formulada ya que se desafecta la vivienda de la calle Doctor Juan Medina Nebot 4.

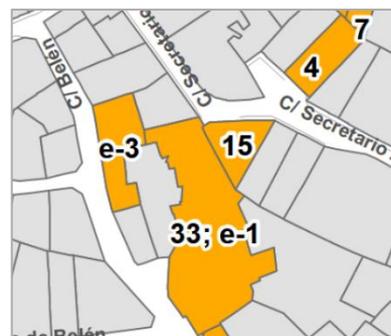
ALEGACIÓN 15

Datos

Interesado: PINO ESTHER, ÚRSULA VICTORIA, JOSÉ SANTIAGO, Y DANIELA FÁTIMA FALCÓN TEJERA
 Número de registro: 2022-182104
 Fecha: 22/11/2022

Situación

Calle Secretario Aguilar, 9. Se sitúa la parcela en la siguiente imagen con el número 15.



Resumen de alegación

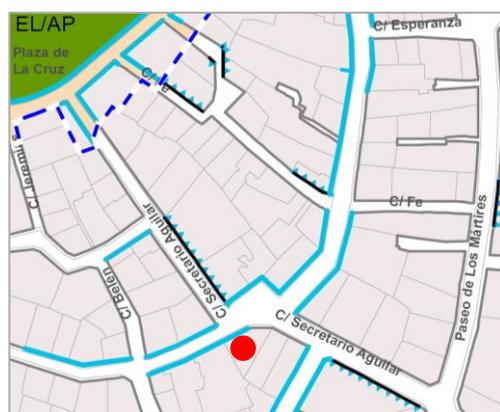
Vivienda afectada por la apertura de un nuevo vial principal desde la calle Jacob en prolongación a la calle San Benito que conforma un anillo concéntrico paralelo al Paseo de Los Mártires (VM08 en el plano de gestión). No está de acuerdo con la demolición del patio interior de su vivienda por la propuesta del nuevo vial.

Alega que el Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08) afecta directamente a su propiedad causándole un perjuicio irreparable sin haber promovido los cauces de participación y consultas establecidos en la Ley, teniendo como consecuencia que este periodo de alegaciones sea el único momento en el que las y los vecinos podamos mostrar nuestra disconformidad y rechazo a las propuestas contenidas en dicho documento.

No está de acuerdo con la demolición del patio interior de su vivienda por la propuesta del nuevo vial.

Alega como alternativa que se prohíba aparcar en dichas calles para no tener que expropiar ninguna vivienda.

Tras la reunión mantenida con los técnicos de Geursa el 27 de octubre de 2022 el alegante está de acuerdo con las alternativas planteadas por éstos.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión G.01 "Gestión"

Solicita

- La paralización de la tramitación del Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite con el fin de proceder a la subsanación de los defectos de tramitación y se someta el Plan a consulta ciudadana previa.
- Que se consensue las actuaciones y desarrollo con los vecinos.
- Que se modifique y deje sin efecto la previsión de afectación de su vivienda.

Contestación

1. Con respecto a los defectos de tramitación por vulnerar la consulta ciudadana previa y no consensuar las actuaciones propuestas con los vecinos.

En el punto 6.3 “Participación ciudadana” de la Memoria Justificativa del Plan se acredita el trabajo realizado en el proceso de participación previa a la redacción del Plan Inicial.

La fuente de datos y las conclusiones que se expresan en este apartado de “Participación Ciudadana” de la Memoria Justificativa proceden del trabajo elaborado por el Grupo MUSE, con el fin servir de base para la redacción del Plan Especial de acuerdo con las nuevas formas de urbanismo que integran el carácter participativo.

Como se dice en el último párrafo del referido apartado 6.3 de la Memoria *“además de los criterios técnicos y jurídicos, se procurará satisfacer las demandas vecinales en la medida de lo posible, pues son los vecinos los mayores agentes sobre los que repercute la propuesta, los que experimentan los problemas y las carencias existentes, y los que velan con mayor interés por el desarrollo del barrio.”*

El 4 de febrero de 2021 se aprueba el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada relativo al Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08), publicado en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia (BOC nº 39 de 25 de febrero de 2021 y BOP nº 22 de 19 de febrero de 2021) estando sometido a información pública por el plazo inicial de 45 DÍAS.

El 1 de septiembre de 2022 se aprueba inicialmente el Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08), y fue publicado en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia (BOC de 7 de octubre de 2022 y BOP de 3 de octubre de 2022) estando sometido a información pública por el plazo inicial de UN MES y posterior ampliación hasta el 30 de noviembre de 2022, (BOC de 14 de noviembre de 2022) y consultas a las administraciones afectadas en razón a su competencia o al territorio. Por último, fue publicado en el periódico “Canarias 7” el 5/10/2022.

De acuerdo con el artículo 82 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, finalizado el plazo de información pública se introducirán las modificaciones que se estimen oportunas.

Por todo lo expuesto **se acredita** que en la elaboración y tramitación del Plan se ha dado cumplimiento al **derecho de participar a la ciudadanía** para la defensa de sus intereses y valores, **garantizando la legalidad urbanística del procedimiento.**



2. En cuanto a la desafección del nuevo vial propuesto desde la calle Jacob en prolongación a la calle San Benito que conforma un anillo concéntrico paralelo al Paseo de Los Mártires.

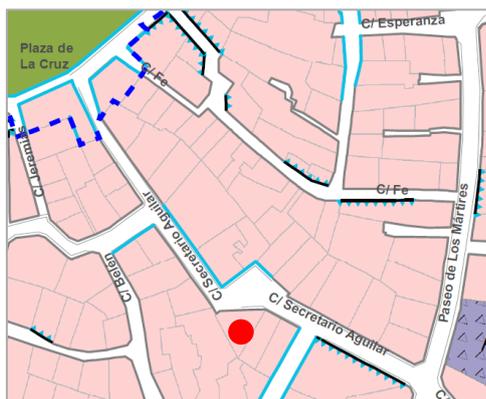
Uno de los objetivos y solicitudes de los residentes en este Plan es favorecer la circulación interior, mejorar la conectividad y la accesibilidad del barrio.

La ordenación propuesta conserva el trazado urbano, apoyado en la red principal y estructurante, proponiendo la apertura y conexión de los anillos concéntricos, paralelos al Paseo de Los Mártires, junto con la prolongación de las vías transversales de forma radial hasta la Plaza de La Cruz. La mayoría de estas aperturas y conexiones se apoyan en los vacíos urbanos existentes, tratando de afectar lo menos posibles a las edificaciones en buenas condiciones, y sólo en los casos en que es necesario, se resuelven mediante cambios de alineación.

Durante la información pública del Plan Especial se ha realizado una intensa labor de participación ciudadana con la intención de buscar la mejor solución factible y consensuada.

De este trabajo se llega a una solución a la movilidad en esta zona alternativa a la propuesta en la aprobación inicial, en la que se reduce el vial propuesto RP02, eliminando el tramo que conectaba la calle Jacob y calle Esperanza. Por este motivo se propone dar mayor carácter estructurante a la calle Belén y su conexión con Secretario Aguilar para así cumplir con el objetivo de favorecer la circulación interior.

Por todo lo expuesto se elimina la afección a la vivienda de la calle Secretario Aguilar 9 y por tanto se modifican los planos de ordenación y gestión, así como el Estudio Económico Financiero, corrigiendo los límites del vial RP 02 tal y como se ve a continuación.



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión **modificado** G.01 "Gestión"

Propuesta de resolución

Por lo expuesto:

SE DESESTIMA el bloque 1 de la alegación formulada.

SE ESTIMA el bloque 2 de la alegación formulada.

ALEGACIÓN 16

Datos

Interesados: MARCELINA AFONSO SANTANA, BERNARD KOLLO BIHIA, SOLEDAD AFONSO SANTANA, FERMÍN VIERA GRACÍA, ELLIOTT VIERA AFONSO, FERMÍN VIERA AFONSO Y ADAY JESÚS VIERA AFONSO.

Número de registro: 2022-183903

Fecha: 25/11/2022

Situación

Calle Paseo de Los Mártires 29. Se sitúa la parcela objeto de la alegación en la siguiente imagen con el número 16.



Resumen de alegación

Alega que el Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08) afecta al barrio causándole un perjuicio irreparable sin haber promovido los cauces de participación y consultas establecidos en la Ley, teniendo como consecuencia que este periodo de alegaciones sea el único momento en el que las y los vecinos podamos mostrar nuestra disconformidad y rechazo a las propuestas contenidas en dicho documento.

Proponen soluciones como:

- Destinar el EL02 a un huerto urbano como instrumento de integración social y educativa.
- Poner en valor el patrimonio cultural de Tamaraceite con distintas acciones como:
 - Restauración de cuevas existentes como reclamo turístico.
 - Potenciar la Carretera General de Tamaraceite con sus fachadas emblemáticas y pictóricas como asentamiento para los negocios generando así un punto de encuentro para los isleños.

Solicita

- La paralización de la tramitación del Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite.
- Que se subsane la tramitación sometiendo el Plan a consulta ciudadana previa.
- Que se consensue las actuaciones y desarrollo con los vecinos.
- Que se modifique la previsión propuesta por el Plan al no estar conforme con las actuaciones establecidas.

Contestación

En cuanto a las propuestas aportadas se han tenido en cuenta con el fin de potenciar la integración social y el encuentro en estos lugares de interés de los vecinos.

Sobre lo solicitado:

En el punto 6.3 “Participación ciudadana” de la Memoria Justificativa del Plan se acredita el trabajo realizado en el proceso de participación previa a la redacción del Plan Inicial.

La fuente de datos y las conclusiones que se expresan en este apartado de “Participación Ciudadana” de la Memoria Justificativa proceden del trabajo elaborado por el Grupo MUSE, con el fin servir de base para la redacción del Plan Especial de acuerdo con las nuevas formas de urbanismo que integran el carácter participativo.

Como se dice en el último párrafo del referido apartado 6.3 de la Memoria *“además de los criterios técnicos y jurídicos, se procurará satisfacer las demandas vecinales en la medida de lo posible, pues son los vecinos los mayores agentes sobre los que repercute la propuesta, los que experimentan los problemas y las carencias existentes, y los que velan con mayor interés por el desarrollo del barrio.”*

El 4 de febrero de 2021 se aprueba el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada relativo al Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08), publicado en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia (BOC nº 39 de 25 de febrero de 2021 y BOP nº 22 de 19 de febrero de 2021) estando sometido a información pública por el plazo inicial de 45 DÍAS.

El 1 de septiembre de 2022 se aprueba inicialmente el Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08), y fue publicado en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia (BOC de 7 de octubre de 2022 y BOP de 3 de octubre de 2022) estando sometido a información pública por el plazo inicial de UN MES y posterior ampliación hasta el 30 de noviembre de 2022, (BOC de 14 de noviembre de 2022) y consultas a las administraciones afectadas en razón a su competencia o al territorio. Por último, fue publicado en el periódico “Canarias 7” el 5/10/2022.

De acuerdo con el artículo 82 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, finalizado el plazo de información pública se introducirán las modificaciones que se estimen oportunas.

Por todo lo expuesto **se acredita** que en la elaboración y tramitación del Plan se ha dado cumplimiento al **derecho de participar a la ciudadanía** para la defensa de sus intereses y valores, **garantizando la legalidad urbanística del procedimiento**.

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, **SE DESESTIMA** la alegación formulada ya que se justifica la participación ciudadana en la elaboración y tramitación del Plan.

ALEGACIÓN 17

Datos

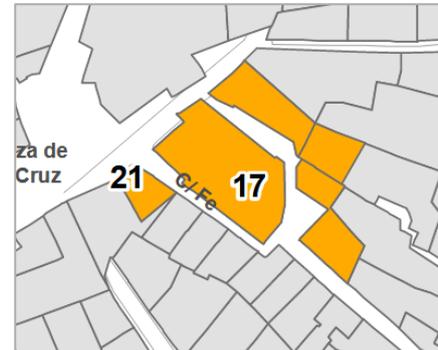
Interesado: FELICIANO RAMÍREZ GIL

Número de registro: 2022-181785

Fecha: 22/11/2022

Situación

Calle Fe 14C, 20 y 22. Se sitúan las parcelas en la siguiente imagen con el número 17.

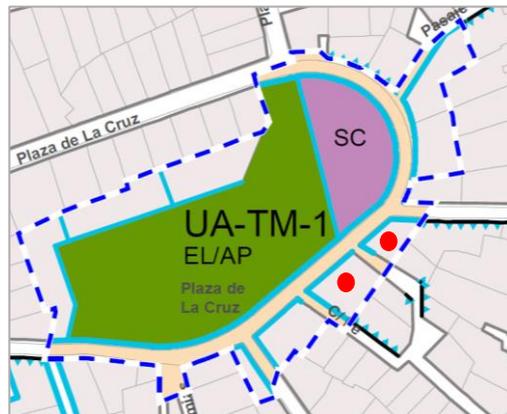


Resumen de alegación

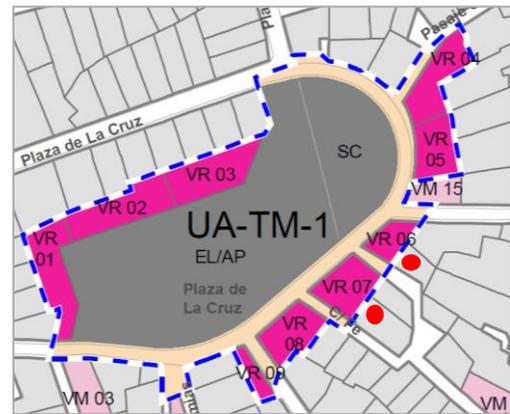
Parcelas incluidas parcialmente dentro de la Unidad de Actuación propuesta que afecta a viviendas existentes.

Alega que hay espacio suficiente para delimitar la Unidad de Actuación sin tener que incluir los inmuebles de su propiedad.

Que desde 1992 ha presentado escritos de alegaciones para llegar a un entendimiento en pro de dicha unidad de actuación.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión G.01 "Gestión"

Solicita

Que se excluya los inmuebles de la Unidad de Actuación

Contestación

La UA-TM-1, situada en la Plaza de la Cruz, en la cúspide de la Montañeta, fue delimitada por el Plan Especial aprobado en 1993 porque determina que la estructura urbana se modificaba lo suficiente para necesitar la reurbanización propia de las áreas urbanas no consolidadas.

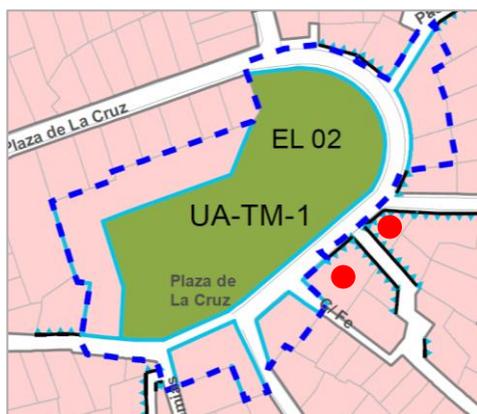
Los terrenos que integran esta Unidad de Actuación responden a la definición de la clase de suelo urbano incluida en el artículo 46 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del

Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, tal como así señala el Plan General en vigor; y su categorización como suelo urbano no consolidado parece acertada, al no cumplir con los servicios urbanísticos mínimos exigidos en el artículo 47 de la referida Ley para los suelos urbanos consolidados, esto es, pavimentación de calzadas, encintado de aceras y alumbrado público. La estructura urbana de la zona se modifica lo suficiente para necesitar la reurbanización propia de las áreas urbanas no consolidadas.

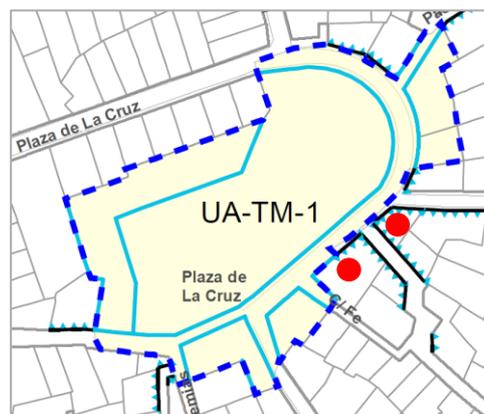
Tras las reuniones vecinales llevadas a cabo durante el periodo de información pública del Plan Especial y analizada la alegación, se determina ajustar la delimitación de la Unidad de Actuación teniendo en cuenta las edificaciones existentes, excluyéndolas de la nueva delimitación. Este ajuste además simplifica la iniciativa de gestión pública propuesta en este ámbito.

Por tanto, las edificaciones existentes objeto de alegación se excluyen de la Unidad de Actuación, las parcelas solo están afectadas por el trazado de las calles a través de cambios de alineación en lugar de la expropiación.

Se modifican los planos de ordenación y gestión, así como el Estudio Económico Financiero, modificando los límites de la Unidad de Actuación tal y como se ve a continuación.



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión **modificado** G.01 "Gestión"

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, **SE ESTIMA** la alegación formulada.

ALEGACIÓN 18

Datos

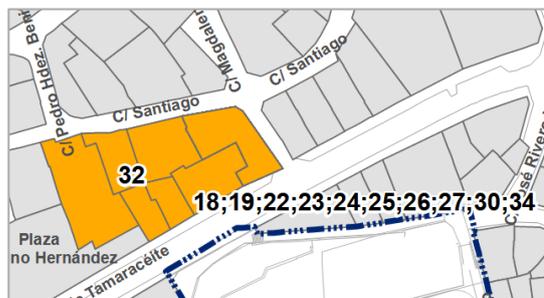
Interesado: MARÍA ASUNCIÓN GARCÍA DIEPA

Número de registro: 2022-184304

Fecha: 25/11/2022

Situación

Calle Santiago,13. Se sitúa la parcela objeto de la alegación en la siguiente imagen con el número 18.



Resumen de alegación

Vivienda y local que da hacia la Carretera General de Tamaraceite 72, Calle Santiago 13 y Calle Magdalena calificada como EL/AP. Esto supondría la demolición de la vivienda y el local.

Alega que la vivienda tiene un valor histórico en el barrio, forma con el resto de las viviendas un conjunto de edificaciones representativas de la época de mayor esplendor económico de principios del siglo XX de gran interés arquitectónico para la isla.

En cuanto al local alega que el Bar Mansito es referente en el barrio por ser, desde hace casi 80 años, el sitio de reunión de los vecinos que asistían a las fiestas o a los eventos que en la plaza se organizaban, o bien una vez que los vecinos salían y salen de misa se reúnen en el mismo.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto ortofoto Ide Canarias.

Solicita

Que deje de estar afectada la vivienda y el local por el espacio libre – aparcamiento.

Contestación

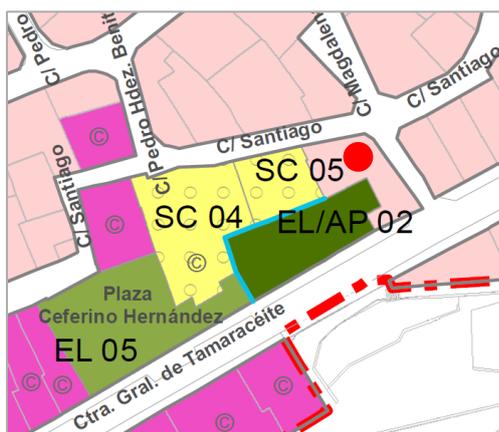
La propuesta en esta parcela viene ya desde El Plan General de 2012 que preveía la ejecución de un equipamiento destinado a Servicios Sociales (SS), con el fin de completar la manzana de carácter dotacional que constituye el centro histórico del barrio de Tamaraceite, en el entorno de la iglesia.

Reforzar la centralidad de este enclave sigue siendo importante por lo que el Plan Especial califica varias parcelas como espacio libre en continuidad con la Plaza Ceferino Hernández, a su mismo nivel, contribuyendo a resaltar los valores de las edificaciones protegidas del entorno, sobre todo de la iglesia. La incorporación de espacio libre en los centros de los barrios es necesario y fundamental para el esparcimiento y la interacción social además de mejorar la calidad de vida de los residentes.

Para garantizar la comodidad y accesibilidad de los residentes y visitantes a este enclave se dota al espacio de aparcamiento bajo rasante. Al tener espacios de estacionamiento disponibles cerca de la iglesia y espacios libres se facilita la movilidad y se evita la congestión de vehículos en las calles.

Analizada la alegación y tras distintas reuniones mantenidas durante la información pública con los vecinos, dado que el Bar Mansito es referente en el barrio por ser el sitio de reunión de los vecinos, se ha optado por mantener la vivienda y el bar y reducir el ámbito del espacio libre - aparcamiento, en la parte más próxima a la plaza y la Iglesia, sin desvirtuar el conjunto dotacional.

Por todo lo expuesto se elimina la afección a la vivienda y el local de la calle Santiago, 13 y por tanto se modifican los planos de ordenación y gestión, así como el Estudio Económico Financiero, corrigiendo los límites del EL/AP 02 tal y como se ve a continuación.



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión **modificado** G.01 "Gestión"

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, **SE ESTIMA** la alegación formulada.

ALEGACIÓN 19

Datos

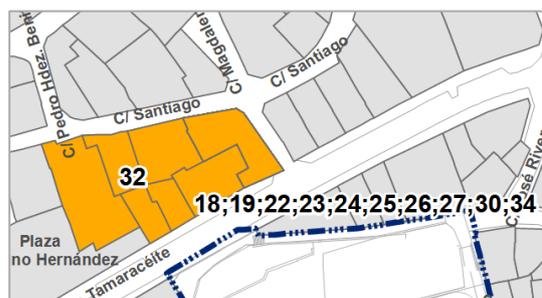
Interesado: MARÍA ISABEL BENÍTEZ GARCÍA

Número de registro: 2022-184218/184267

Fecha: 25/11/2022

Situación

Carretera General de Tamaraceite 72.
Se sitúa la parcela objeto de la alegación en la siguiente imagen con el número 19.



Resumen de alegación

Vivienda y local que da hacia la Carretera General de Tamaraceite 72, Calle Santiago 13 y Calle Magdalena calificada como EL/AP. Esto supondría la demolición de la vivienda y el local.

Alega que la vivienda tiene un valor histórico en el barrio, forma con el resto de las viviendas un conjunto de edificaciones representativas de la época de mayor esplendor económico de principios del siglo XX de gran interés arquitectónico para la isla.

En cuanto al local alega que el Bar Mansito es referente en el barrio por ser, desde hace casi 80 años, el sitio de reunión de los vecinos que asistían a las fiestas o a los eventos que en la plaza se organizaban, o bien una vez que los vecinos salían y salen de misa se reúnen en el mismo.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto ortofoto Ide Canarias.

Solicita

Que deje de estar afectada la vivienda y el local por el espacio libre – aparcamiento.

Contestación

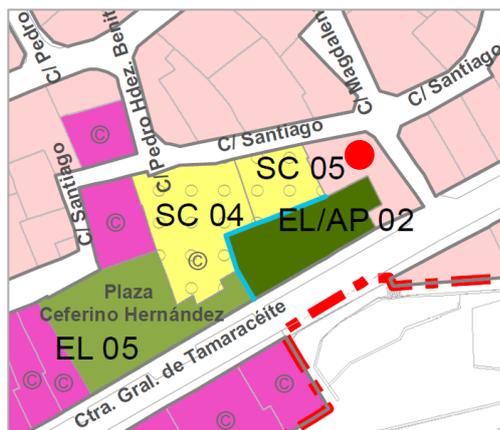
La propuesta en esta parcela viene ya desde El Plan General de 2012 que preveía la ejecución de un equipamiento destinado a Servicios Sociales (SS), con el fin de completar la manzana de carácter dotacional que constituye el centro histórico del barrio de Tamaraceite, en el entorno de la iglesia.

Reforzar la centralidad de este enclave sigue siendo importante por lo que el Plan Especial califica varias parcelas como espacio libre en continuidad con la Plaza Ceferino Hernández, a su mismo nivel, contribuyendo a resaltar los valores de las edificaciones protegidas del entorno, sobre todo de la iglesia. La incorporación de espacio libre en los centros de los barrios es necesario y fundamental para el esparcimiento y la interacción social además de mejorar la calidad de vida de los residentes.

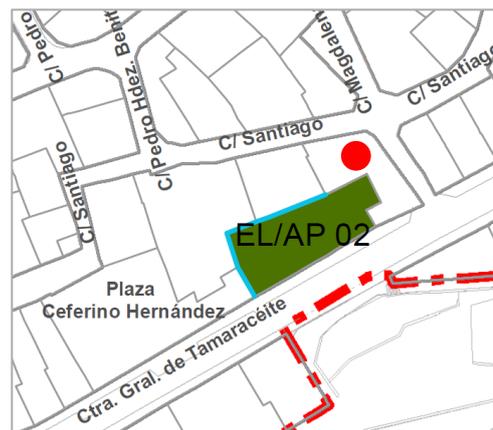
Para garantizar la comodidad y accesibilidad de los residentes y visitantes a este enclave se dota al espacio de aparcamiento bajo rasante. Al tener espacios de estacionamiento disponibles cerca de la iglesia y espacios libres se facilita la movilidad y se evita la congestión de vehículos en las calles.

Analizada la alegación y tras distintas reuniones mantenidas durante la información pública con los vecinos, dado que el Bar Mansito es referente en el barrio por ser el sitio de reunión de los vecinos, se ha optado por mantener la vivienda y el bar y reducir el ámbito del espacio libre - aparcamiento, en la parte más próxima a la plaza y la Iglesia, sin desvirtuar el conjunto dotacional.

Por todo lo expuesto se elimina la afección a la vivienda y el local de la Carretera General de Tamaraceite, 72 y por tanto se modifican los planos de ordenación y gestión, así como el Estudio Económico Financiero, corrigiendo los límites del EL/AP 02 tal y como se ve a continuación.



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión **modificado** G.01 "Gestión"

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, **SE ESTIMA** la alegación formulada.

ALEGACIÓN 20

Datos

Interesado: CARMEN ROSA RAMOS SUÁREZ

Número de registro: 2022-183597

Fecha: 24/11/2022

Situación

Carretera General de Tamaraceite 99-bajo



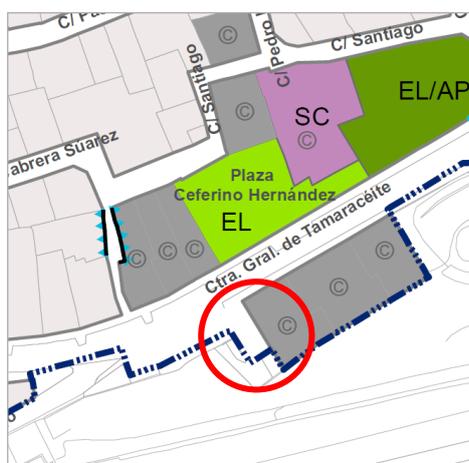
Resumen de alegación

Ampliación alegación 10 presentada con fecha 3/11/2022 y número de registro: 2022-170902.

En el espacio adyacente a la vivienda hay una servidumbre de paso en concreto una escalera que da acceso a la planta baja de la vivienda y a un solar trasero de la vivienda. Actualmente hay una puerta de acceso en la servidumbre de paso.

En el Plan Especial la servidumbre de paso está calificada como sistema local viario en concreto es un peatonal. Este espacio público forma parte del Proyecto Corredor Verde Fase III.

Propone en esta ampliación de alegación como solución mantener cerrado tal como está desde el año 1994 el acceso privativo a su vivienda, que se mantenga la puerta de verja y que el muro siga hasta llegar a la altura del parque que esta por detrás. Que a ras del muro del solar que da para el parque se continúe hasta dar con el muro de bajada, para poder acceder al solar.



Extracto plano de ordenación 0.03
"Ordenación"



Extracto ortofoto Ide Canarias.

Solicita

Se propone dejar como está conformada actualmente el cerramiento y la servidumbre de paso. También solicita no cerrar el acceso al solar trasero de la vivienda.

Contestación

La solicitud de esta alegación no se refiere a ninguna de las determinaciones, ámbitos o preceptos recogidos en el Plan Especial que son los únicos sometidos a información pública y respecto de los que se pueden formular alegaciones. Por esto la alegación es improcedente ya que se refiere al Proyecto del Corredor Verde Fase III. No obstante, a continuación, se contestan a los puntos de la exposición de motivos de la alegación.

La servidumbre de paso es un derecho real mediante el cual se limita la propiedad de una finca para que, a partir de ella, se pueda salir o entrar a otra, no se puede privatizar. En este caso en concreto la servidumbre de paso está en suelo público.

La servidumbre de paso se regula en el título VII (de las servidumbres) del Código Civil, capítulo II (de las servidumbres legales), sección 3ª (de la servidumbre de paso), entre los artículos 564 y 570.

Por otro lado, se ha modificado el Proyecto de Ejecución del Corredor Verde Fase III recogiendo todas las solicitudes de la alegación 10 en los siguientes términos:

- Se desplaza la escalera pública prevista dejando un espacio mínimo de seis metros destinado a jardines entre ésta y la edificación, a la vez que se ejecutará un muro de contención de las tierras del jardín adosado a la vivienda, que asegure la correcta impermeabilización.
- Se habilita el acceso al solar trasero de la vivienda.

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, esta alegación es **IMPROCEDENTE**.

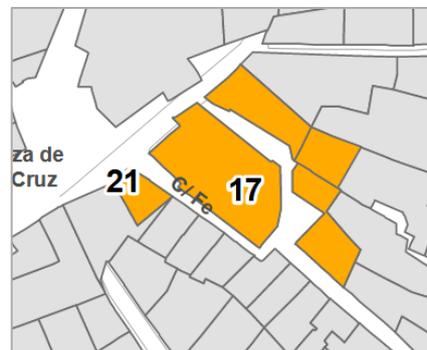
ALEGACIÓN 21

Datos

Interesado: MARÍA DOMINGA PEREZ TEJERA
 Número de registro: 2022-145424
 Fecha: 13/09/2022

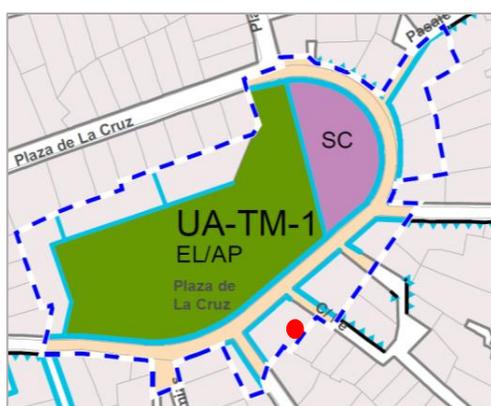
Situación

Calle Fe 29-A. Se sitúa la parcela objeto de la alegación en la siguiente imagen con el número 21.

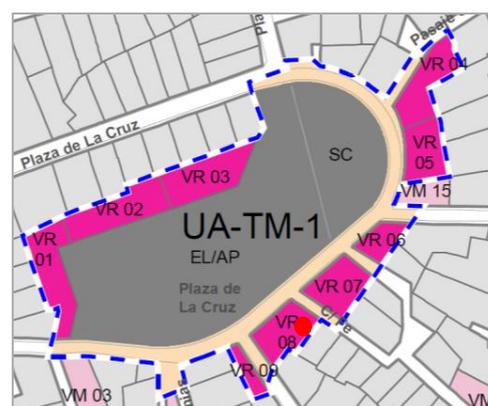


Resumen de alegación

Parcela no edificada incluida dentro de la Unidad de Actuación.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión G.01 "Gestión"

Solicita

Que le cambien el solar por otro en otro lugar o por una vivienda de protección oficial.

Contestación

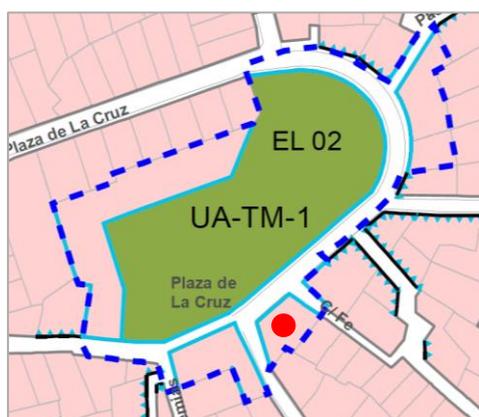
La UA-TM-1, situada en la Plaza de la Cruz, en la cúspide de la Montañeta, fue delimitada por el Plan Especial aprobado en 1993 porque determina que la estructura urbana se modificaba lo suficiente para necesitar la reurbanización propia de las áreas urbanas no consolidadas.

Los terrenos que integran esta Unidad de Actuación responden a la definición de la clase de suelo urbano incluida en el artículo 46 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, *del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*, tal como así señala el Plan General en vigor; y su categorización como suelo urbano no consolidado parece acertada, al no cumplir con los servicios urbanísticos mínimos exigidos en el artículo 47 de la referida Ley para los suelos urbanos consolidados, esto es, pavimentación de calzadas, encintado de aceras y alumbrado público. La estructura urbana de la zona se

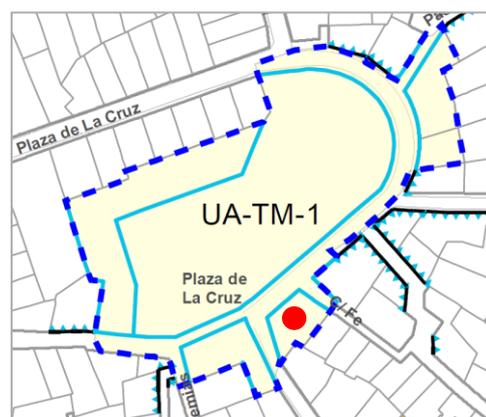
modifica lo suficiente para necesitar la reurbanización propia de las áreas urbanas no consolidadas.

Tras las reuniones vecinales llevadas a cabo durante el periodo de información pública del Plan Especial y analizada la alegación, se determina ajustar la delimitación de la Unidad de Actuación teniendo en cuenta las edificaciones existentes, excluyéndolas de la nueva delimitación. Este ajuste además simplifica la iniciativa de gestión pública propuesta en este ámbito.

La propiedad objeto de la alegación sigue incluida dentro de la unidad de actuación al no tener las condiciones de suelo urbano tal y como se ve a continuación:



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión **modificado** G.01 "Gestión"

Por otro lado, la solicitud de esta alegación no se refiere a ninguna de las determinaciones, ámbitos o preceptos recogidos en el Plan Especial (instrumento de ordenación), que son los únicos sometidos a información pública y respecto de los que se pueden formular alegaciones. Por tanto, está alegación es improcedente, no obstante, se contesta brevemente lo requerido.

Una vez entre en vigor el Plan Especial que se está redactando y que delimita la unidad de actuación, los terrenos incluidos en la misma quedan en situación de reparcelación. Es por tanto cuando se inicia la tramitación y desarrollo del instrumento de gestión y ejecución pública propuesto por el Plan Especial.

Lo solicitado en esta alegación se refiere al contenido del instrumento de gestión y ejecución de la Unidad de Actuación, aún no redactado ni sometido a información pública, encargado de materializar las determinaciones y ordenación incluida dentro de la Unidad de Actuación y garantizar la distribución equitativa y proporcional de beneficios y cargas derivados de la ejecución del planeamiento. En este instrumento es donde se determinará una vez hecha la reparcelación **qué suelos son los asignados a la propiedad objeto de esta alegación.**

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, la alegación formulada es **IMPROCEDENTE.**

ALEGACIÓN 22

Datos

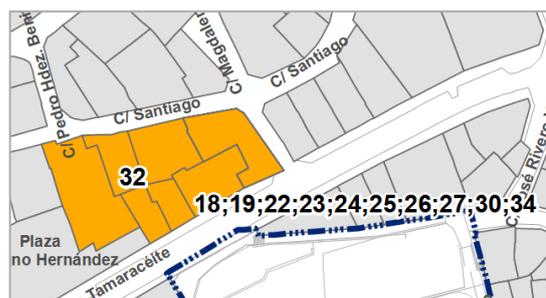
Interesado: JOSÉ TOMÁS BENÍTEZ GARCÍA

Número de registro: 2022-185121

Fecha: 28/11/2022

Situación

Carretera General de Tamaraceite 72
Se sitúa la parcela objeto de la alegación en la siguiente imagen con el número 22.



Resumen de alegación

Vivienda y local que da hacia la Carretera General de Tamaraceite 72 calificada como EL/AP.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto ortofoto Ide Canarias.

Alega que el Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08) afecta al barrio causándole un perjuicio irreparable sin haber promovido los cauces de participación y consultas establecidos en la Ley, teniendo como consecuencia que este periodo de alegaciones sea el único momento en el que las y los vecinos podamos mostrar nuestra disconformidad y rechazo a las propuestas contenidas en dicho documento.

Solicita

- La paralización de la tramitación del Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite.
- Que se subsane la tramitación sometiendo el Plan a consulta ciudadana previa.
- Que se consensue las actuaciones y desarrollo con los vecinos.

- En el caso concreto de su propiedad, que se modifique la previsión propuesta por el Plan al no estar conforme con las actuaciones establecidas.

Contestación

1. Con respecto a los defectos de tramitación por vulnerar la consulta ciudadana previa y no consensuar las actuaciones propuestas con los vecinos.

En el punto 6.3 “Participación ciudadana” de la Memoria Justificativa del Plan se acredita el trabajo realizado en el proceso de participación previa a la redacción del Plan Inicial.

La fuente de datos y las conclusiones que se expresan en este apartado de “Participación Ciudadana” de la Memoria Justificativa proceden del trabajo elaborado por el Grupo MUSE, con el fin servir de base para la redacción del Plan Especial de acuerdo con las nuevas formas de urbanismo que integran el carácter participativo.

Como se dice en el último párrafo del referido apartado 6.3 de la Memoria *“además de los criterios técnicos y jurídicos, se procurará satisfacer las demandas vecinales en la medida de lo posible, pues son los vecinos los mayores agentes sobre los que repercute la propuesta, los que experimentan los problemas y las carencias existentes, y los que velan con mayor interés por el desarrollo del barrio.”*

El 4 de febrero de 2021 se aprueba el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada relativo al Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08), publicado en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia (BOC nº 39 de 25 de febrero de 2021 y BOP nº 22 de 19 de febrero de 2021) estando sometido a información pública por el plazo inicial de 45 DÍAS.

El 1 de septiembre de 2022 se aprueba inicialmente el Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08), y fue publicado en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia (BOC de 7 de octubre de 2022 y BOP de 3 de octubre de 2022) estando sometido a información pública por el plazo inicial de UN MES y posterior ampliación hasta el 30 de noviembre de 2022, (BOC de 14 de noviembre de 2022) y consultas a las administraciones afectadas en razón a su competencia o al territorio. Por último, fue publicado en el periódico “Canarias 7” el 5/10/2022.

De acuerdo con el artículo 82 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, finalizado el plazo de información pública se introducirán las modificaciones que se estimen oportunas.

Por todo lo expuesto **se acredita** que en la elaboración y tramitación del Plan se ha dado cumplimiento al **derecho de participar a la ciudadanía** para la defensa de sus intereses y valores, **garantizando la legalidad urbanística del procedimiento**.

2. En cuanto a la calificación como espacio libre – aparcamiento de la propiedad objeto de la alegación

La propuesta en esta parcela viene ya desde El Plan General de 2012 que preveía la ejecución de un equipamiento destinado a Servicios Sociales (SS), con el fin de completar



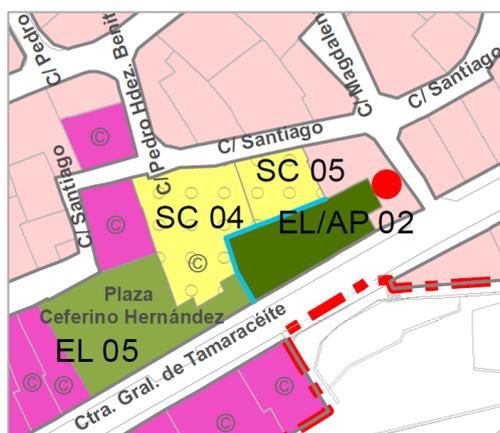
la manzana de carácter dotacional que constituye el centro histórico del barrio de Tamaraceite, en el entorno de la iglesia.

Reforzar la centralidad de este enclave sigue siendo importante por lo que el Plan Especial califica varias parcelas como espacio libre en continuidad con la Plaza Ceferino Hernández, a su mismo nivel, contribuyendo a resaltar los valores de las edificaciones protegidas del entorno, sobre todo de la iglesia. La incorporación de espacio libre en los centros de los barrios es necesario y fundamental para el esparcimiento y la interacción social además de mejorar la calidad de vida de los residentes.

Para garantizar la comodidad y accesibilidad de los residentes y visitantes a este enclave se dota al espacio de aparcamiento bajo rasante. Al tener espacios de estacionamiento disponibles cerca de la iglesia y espacios libres se facilita la movilidad y se evita la congestión de vehículos en las calles.

Analizada la alegación y tras distintas reuniones mantenidas durante la información pública con los vecinos, dado que el Bar Mansito es referente en el barrio por ser el sitio de reunión de los vecinos, se ha optado por mantener la vivienda y el bar y reducir el ámbito del espacio libre - aparcamiento, en la parte más próxima a la plaza y la Iglesia, sin desvirtuar el conjunto dotacional.

Por todo lo expuesto se elimina la afección a la vivienda y el local de la Carretera General de Tamaraceite, 72 y por tanto se modifican los planos de ordenación y gestión, así como el Estudio Económico Financiero, corrigiendo los límites del EL/AP 02 tal y como se ve a continuación.



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03
"Ordenación"



Extracto plano de gestión **modificado** G.01
"Gestión"

Propuesta de resolución

Por lo expuesto:

SE DESESTIMA el bloque 1 de la alegación formulada ya que se justifica la participación ciudadana en la elaboración y tramitación del Plan.

SE ESTIMA el bloque 2 de la alegación formulada ya que se desafecta la propiedad.

ALEGACIÓN 23

Datos

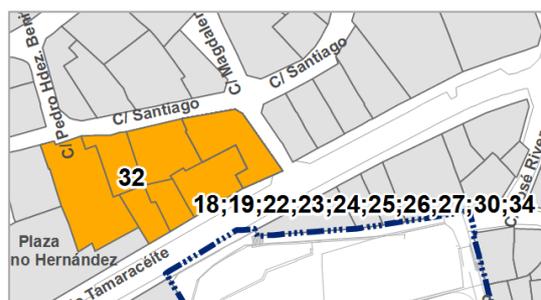
Interesado: MARÍA ISABEL BENÍTEZ GARCÍA

Número de registro: 2022-185132

Fecha: 28/11/2022

Situación

Carretera General de Tamaraceite 72
Se sitúa la parcela objeto de la alegación en la siguiente imagen con el número 23.

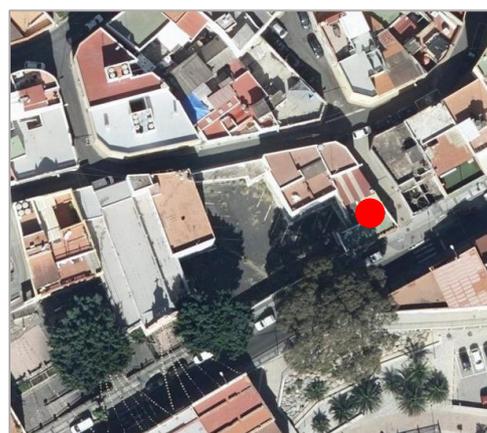


Resumen de alegación

Vivienda y local que da hacia la Carretera General de Tamaraceite 72 calificada como EL/AP.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto ortofoto Ide Canarias.

Alega que el Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08) afecta al barrio causándole un perjuicio irreparable sin haber promovido los cauces de participación y consultas establecidos en la Ley, teniendo como consecuencia que este periodo de alegaciones sea el único momento en el que las y los vecinos podamos mostrar nuestra disconformidad y rechazo a las propuestas contenidas en dicho documento.

Solicita

- La paralización de la tramitación del Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite.
- Que se subsane la tramitación sometiendo el Plan a consulta ciudadana previa.
- Que se consensue las actuaciones y desarrollo con los vecinos.
- En el caso concreto de su propiedad, que se modifique la previsión propuesta por el Plan al no estar conforme con las actuaciones establecidas.

Contestación

1. Con respecto a los defectos de tramitación por vulnerar la consulta ciudadana previa y no consensuar las actuaciones propuestas con los vecinos.

En el punto 6.3 “Participación ciudadana” de la Memoria Justificativa del Plan se acredita el trabajo realizado en el proceso de participación previa a la redacción del Plan Inicial.

La fuente de datos y las conclusiones que se expresan en este apartado de “Participación Ciudadana” de la Memoria Justificativa proceden del trabajo elaborado por el Grupo MUSE, con el fin servir de base para la redacción del Plan Especial de acuerdo con las nuevas formas de urbanismo que integran el carácter participativo.

Como se dice en el último párrafo del referido apartado 6.3 de la Memoria *“además de los criterios técnicos y jurídicos, se procurará satisfacer las demandas vecinales en la medida de lo posible, pues son los vecinos los mayores agentes sobre los que repercute la propuesta, los que experimentan los problemas y las carencias existentes, y los que velan con mayor interés por el desarrollo del barrio.”*

El 4 de febrero de 2021 se aprueba el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada relativo al Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08), publicado en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia (BOC nº 39 de 25 de febrero de 2021 y BOP nº 22 de 19 de febrero de 2021) estando sometido a información pública por el plazo inicial de 45 DÍAS.

El 1 de septiembre de 2022 se aprueba inicialmente el Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08), y fue publicado en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia (BOC de 7 de octubre de 2022 y BOP de 3 de octubre de 2022) estando sometido a información pública por el plazo inicial de UN MES y posterior ampliación hasta el 30 de noviembre de 2022, (BOC de 14 de noviembre de 2022) y consultas a las administraciones afectadas en razón a su competencia o al territorio. Por último, fue publicado en el periódico “Canarias 7” el 5/10/2022.

De acuerdo con el artículo 82 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, finalizado el plazo de información pública se introducirán las modificaciones que se estimen oportunas.

Por todo lo expuesto **se acredita** que en la elaboración y tramitación del Plan se ha dado cumplimiento al **derecho de participar a la ciudadanía** para la defensa de sus intereses y valores, **garantizando la legalidad urbanística del procedimiento.**

2. En cuanto a la calificación como espacio libre – aparcamiento de la propiedad objeto de la alegación

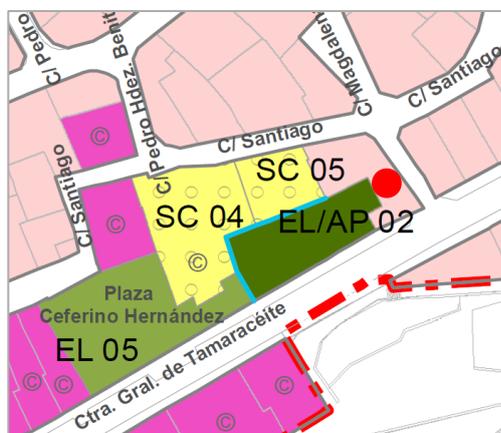
La propuesta en esta parcela viene ya desde El Plan General de 2012 que preveía la ejecución de un equipamiento destinado a Servicios Sociales (SS), con el fin de completar la manzana de carácter dotacional que constituye el centro histórico del barrio de Tamaraceite, en el entorno de la iglesia.

Reforzar la centralidad de este enclave sigue siendo importante por lo que el Plan Especial califica varias parcelas como espacio libre en continuidad con la Plaza Ceferino Hernández, a su mismo nivel, contribuyendo a resaltar los valores de las edificaciones protegidas del entorno, sobre todo de la iglesia. La incorporación de espacio libre en los centros de los barrios es necesario y fundamental para el esparcimiento y la interacción social además de mejorar la calidad de vida de los residentes.

Para garantizar la comodidad y accesibilidad de los residentes y visitantes a este enclave se dota al espacio de aparcamiento bajo rasante. Al tener espacios de estacionamiento disponibles cerca de la iglesia y espacios libres se facilita la movilidad y se evita la congestión de vehículos en las calles.

Analizada la alegación y tras distintas reuniones mantenidas durante la información pública con los vecinos, dado que el Bar Mansito es referente en el barrio por ser el sitio de reunión de los vecinos, se ha optado por mantener la vivienda y el bar y reducir el ámbito del espacio libre - aparcamiento, en la parte más próxima a la plaza y la Iglesia, sin desvirtuar el conjunto dotacional.

Por todo lo expuesto se elimina la afección a la vivienda y el local de la Carretera General de Tamaraceite, 72 y por tanto se modifican los planos de ordenación y gestión, así como el Estudio Económico Financiero, corrigiendo los límites del EL/AP 02 tal y como se ve a continuación.



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión **modificado** G.01 "Gestión"

Propuesta de resolución

Por lo expuesto:

SE DESESTIMA el bloque 1 de la alegación formulada ya que se justifica la participación ciudadana en la elaboración y tramitación del Plan.

SE ESTIMA el bloque 2 de la alegación formulada ya que se desafecta la propiedad.

ALEGACIÓN 24

Datos

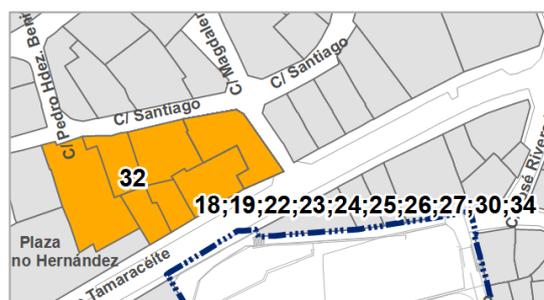
Interesado: JOSÉ TOMÁS BENÍTEZ GARCÍA

Número de registro: 2022-185111

Fecha: 28/11/2022

Situación

Calle Santiago, 13. Se sitúa la parcela objeto de la alegación en la siguiente imagen con el número 24.

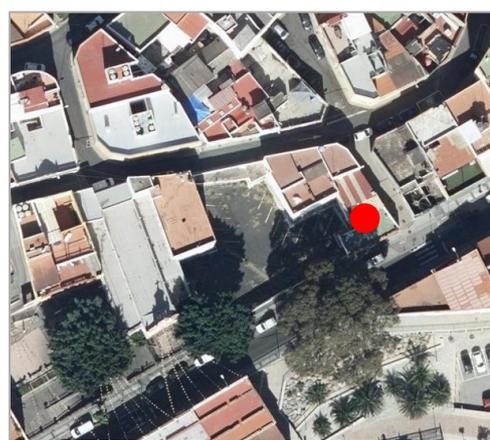


Resumen de alegación

Vivienda y local que da hacia la Carretera General de Tamaraceite 72 calificada como EL/AP.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto ortofoto Ide Canarias.

Alega que el Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08) afecta al barrio causándole un perjuicio irreparable sin haber promovido los cauces de participación y consultas establecidos en la Ley, teniendo como consecuencia que este periodo de alegaciones sea el único momento en el que las y los vecinos podamos mostrar nuestra disconformidad y rechazo a las propuestas contenidas en dicho documento.

Solicita

- La paralización de la tramitación del Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite.
- Que se subsane la tramitación sometiendo el Plan a consulta ciudadana previa.
- Que se consensue las actuaciones y desarrollo con los vecinos.
- En el caso concreto de su propiedad, que se modifique la previsión propuesta por el Plan al no estar conforme con las actuaciones establecidas.

Contestación

1. Con respecto a los defectos de tramitación por vulnerar la consulta ciudadana previa y no consensuar las actuaciones propuestas con los vecinos.

En el punto 6.3 “Participación ciudadana” de la Memoria Justificativa del Plan se acredita el trabajo realizado en el proceso de participación previa a la redacción del Plan Inicial.

La fuente de datos y las conclusiones que se expresan en este apartado de “Participación Ciudadana” de la Memoria Justificativa proceden del trabajo elaborado por el Grupo MUSE, con el fin servir de base para la redacción del Plan Especial de acuerdo con las nuevas formas de urbanismo que integran el carácter participativo.

Como se dice en el último párrafo del referido apartado 6.3 de la Memoria *“además de los criterios técnicos y jurídicos, se procurará satisfacer las demandas vecinales en la medida de lo posible, pues son los vecinos los mayores agentes sobre los que repercute la propuesta, los que experimentan los problemas y las carencias existentes, y los que velan con mayor interés por el desarrollo del barrio.”*

El 4 de febrero de 2021 se aprueba el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada relativo al Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08), publicado en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia (BOC nº 39 de 25 de febrero de 2021 y BOP nº 22 de 19 de febrero de 2021) estando sometido a información pública por el plazo inicial de 45 DÍAS.

El 1 de septiembre de 2022 se aprueba inicialmente el Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08), y fue publicado en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia (BOC de 7 de octubre de 2022 y BOP de 3 de octubre de 2022) estando sometido a información pública por el plazo inicial de UN MES y posterior ampliación hasta el 30 de noviembre de 2022, (BOC de 14 de noviembre de 2022) y consultas a las administraciones afectadas en razón a su competencia o al territorio. Por último, fue publicado en el periódico “Canarias 7” el 5/10/2022.

De acuerdo con el artículo 82 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, finalizado el plazo de información pública se introducirán las modificaciones que se estimen oportunas.

Por todo lo expuesto **se acredita** que en la elaboración y tramitación del Plan se ha dado cumplimiento al **derecho de participar a la ciudadanía** para la defensa de sus intereses y valores, **garantizando la legalidad urbanística del procedimiento.**

2. En cuanto a la calificación como espacio libre – aparcamiento de la propiedad objeto de la alegación

La propuesta en esta parcela viene ya desde El Plan General de 2012 que preveía la ejecución de un equipamiento destinado a Servicios Sociales (SS), con el fin de completar la manzana de carácter dotacional que constituye el centro histórico del barrio de Tamaraceite, en el entorno de la iglesia.

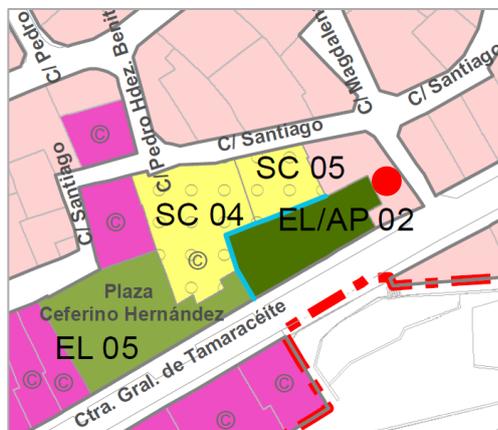


Reforzar la centralidad de este enclave sigue siendo importante por lo que el Plan Especial califica varias parcelas como espacio libre en continuidad con la Plaza Ceferino Hernández, a su mismo nivel, contribuyendo a resaltar los valores de las edificaciones protegidas del entorno, sobre todo de la iglesia. La incorporación de espacio libre en los centros de los barrios es necesario y fundamental para el esparcimiento y la interacción social además de mejorar la calidad de vida de los residentes.

Para garantizar la comodidad y accesibilidad de los residentes y visitantes a este enclave se dota al espacio de aparcamiento bajo rasante. Al tener espacios de estacionamiento disponibles cerca de la iglesia y espacios libres se facilita la movilidad y se evita la congestión de vehículos en las calles.

Analizada la alegación y tras distintas reuniones mantenidas durante la información pública con los vecinos, dado que el Bar Mansito es referente en el barrio por ser el sitio de reunión de los vecinos, se ha optado por mantener la vivienda y el bar y reducir el ámbito del espacio libre - aparcamiento, en la parte más próxima a la plaza y la Iglesia, sin desvirtuar el conjunto dotacional.

Por todo lo expuesto se elimina la afección a la vivienda y el local de la calle Santiago 13 y por tanto se modifican los planos de ordenación y gestión, así como el Estudio Económico Financiero, corrigiendo los límites del EL/AP 02 tal y como se ve a continuación.



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión **modificado** G.01 "Gestión"

Propuesta de resolución

Por lo expuesto:

SE DESESTIMA el bloque 1 de la alegación formulada ya que se justifica la participación ciudadana en la elaboración y tramitación del Plan.

SE ESTIMA el bloque 2 de la alegación formulada ya que se desafecta la propiedad.

ALEGACIÓN 25

Datos

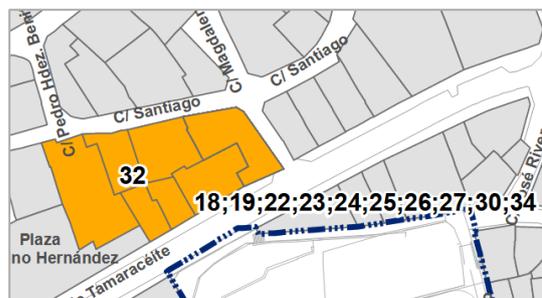
Interesado: MARÍA ASUNCIÓN GARCÍA DIEPA

Número de registro: 2022-185092

Fecha: 28/11/2022

Situación

Calle Santiago, 13. Se sitúa la parcela objeto de la alegación en la siguiente imagen con el número 25.

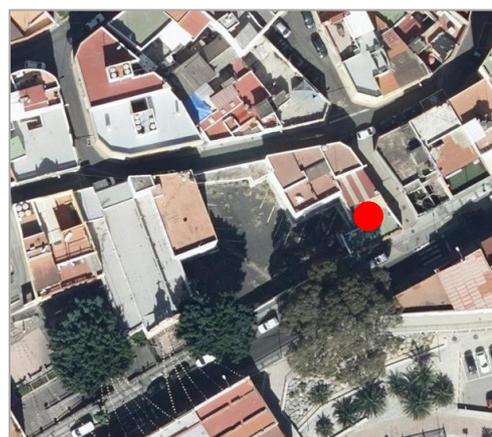


Resumen de alegación

Vivienda y local que da hacia la Carretera General de Tamaraceite 72 calificada como EL/AP.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto ortofoto Ide Canarias.

Alega que el Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08) afecta al barrio causándole un perjuicio irreparable sin haber promovido los cauces de participación y consultas establecidos en la Ley, teniendo como consecuencia que este periodo de alegaciones sea el único momento en el que las y los vecinos podamos mostrar nuestra disconformidad y rechazo a las propuestas contenidas en dicho documento.

Solicita

- La paralización de la tramitación del Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite.
- Que se subsane la tramitación sometiendo el Plan a consulta ciudadana previa.
- Que se consensue las actuaciones y desarrollo con los vecinos.
- En el caso concreto de su propiedad, que se modifique la previsión propuesta por el Plan al no estar conforme con las actuaciones establecidas.

Contestación

1. Con respecto a los defectos de tramitación por vulnerar la consulta ciudadana previa y no consensuar las actuaciones propuestas con los vecinos.

En el punto 6.3 “Participación ciudadana” de la Memoria Justificativa del Plan se acredita el trabajo realizado en el proceso de participación previa a la redacción del Plan Inicial.

La fuente de datos y las conclusiones que se expresan en este apartado de “Participación Ciudadana” de la Memoria Justificativa proceden del trabajo elaborado por el Grupo MUSE, con el fin servir de base para la redacción del Plan Especial de acuerdo con las nuevas formas de urbanismo que integran el carácter participativo.

Como se dice en el último párrafo del referido apartado 6.3 de la Memoria *“además de los criterios técnicos y jurídicos, se procurará satisfacer las demandas vecinales en la medida de lo posible, pues son los vecinos los mayores agentes sobre los que repercute la propuesta, los que experimentan los problemas y las carencias existentes, y los que velan con mayor interés por el desarrollo del barrio.”*

El 4 de febrero de 2021 se aprueba el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada relativo al Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08), publicado en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia (BOC nº 39 de 25 de febrero de 2021 y BOP nº 22 de 19 de febrero de 2021) estando sometido a información pública por el plazo inicial de 45 DÍAS.

El 1 de septiembre de 2022 se aprueba inicialmente el Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08), y fue publicado en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia (BOC de 7 de octubre de 2022 y BOP de 3 de octubre de 2022) estando sometido a información pública por el plazo inicial de UN MES y posterior ampliación hasta el 30 de noviembre de 2022, (BOC de 14 de noviembre de 2022) y consultas a las administraciones afectadas en razón a su competencia o al territorio. Por último, fue publicado en el periódico “Canarias 7” el 5/10/2022.

De acuerdo con el artículo 82 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, finalizado el plazo de información pública se introducirán las modificaciones que se estimen oportunas.

Por todo lo expuesto **se acredita** que en la elaboración y tramitación del Plan se ha dado cumplimiento al **derecho de participar a la ciudadanía** para la defensa de sus intereses y valores, **garantizando la legalidad urbanística del procedimiento.**

2. En cuanto a la calificación como espacio libre – aparcamiento de la propiedad objeto de la alegación

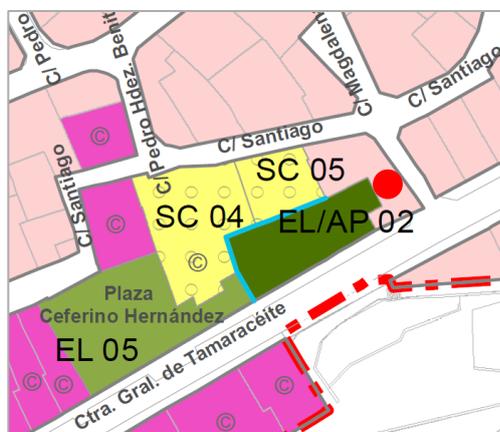
La propuesta en esta parcela viene ya desde El Plan General de 2012 que preveía la ejecución de un equipamiento destinado a Servicios Sociales (SS), con el fin de completar la manzana de carácter dotacional que constituye el centro histórico del barrio de Tamaraceite, en el entorno de la iglesia.

Reforzar la centralidad de este enclave sigue siendo importante por lo que el Plan Especial califica varias parcelas como espacio libre en continuidad con la Plaza Ceferino Hernández, a su mismo nivel, contribuyendo a resaltar los valores de las edificaciones protegidas del entorno, sobre todo de la iglesia. La incorporación de espacio libre en los centros de los barrios es necesario y fundamental para el esparcimiento y la interacción social además de mejorar la calidad de vida de los residentes.

Para garantizar la comodidad y accesibilidad de los residentes y visitantes a este enclave se dota al espacio de aparcamiento bajo rasante. Al tener espacios de estacionamiento disponibles cerca de la iglesia y espacios libres se facilita la movilidad y se evita la congestión de vehículos en las calles.

Analizada la alegación y tras distintas reuniones mantenidas durante la información pública con los vecinos, dado que el Bar Mansito es referente en el barrio por ser el sitio de reunión de los vecinos, se ha optado por mantener la vivienda y el bar y reducir el ámbito del espacio libre - aparcamiento, en la parte más próxima a la plaza y la Iglesia, sin desvirtuar el conjunto dotacional.

Por todo lo expuesto se elimina la afección a la vivienda y el local de la calle Santiago 13 y por tanto se modifican los planos de ordenación y gestión, así como el Estudio Económico Financiero, corrigiendo los límites del EL/AP 02 tal y como se ve a continuación.



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión **modificado** G.01 "Gestión"

Propuesta de resolución

Por lo expuesto:

SE DESESTIMA el bloque 1 de la alegación formulada ya que se justifica la participación ciudadana en la elaboración y tramitación del Plan.

SE ESTIMA el bloque 2 de la alegación formulada ya que se desafecta la propiedad.

ALEGACIÓN 26

Datos

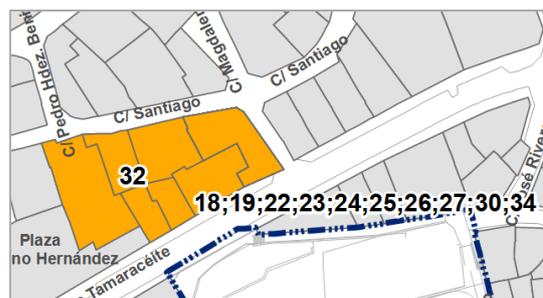
Interesado: MARÍA ASUNCIÓN GARCÍA DIEPA

Número de registro: 2022-185077

Fecha: 28/11/2022

Situación

Carretera General de Tamaraceite 72
Se sitúa la parcela objeto de la alegación en la siguiente imagen con el número 26.

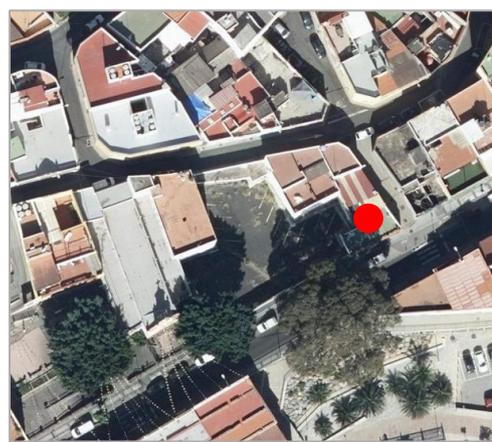


Resumen de alegación

Vivienda y local que da hacia la Carretera General de Tamaraceite 72 calificada como EL/AP.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto ortofoto Ide Canarias.

Alega que el Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08) afecta al barrio causándole un perjuicio irreparable sin haber promovido los cauces de participación y consultas establecidos en la Ley, teniendo como consecuencia que este periodo de alegaciones sea el único momento en el que las y los vecinos podamos mostrar nuestra disconformidad y rechazo a las propuestas contenidas en dicho documento.

Solicita

- La paralización de la tramitación del Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite.
- Que se subsane la tramitación sometiendo el Plan a consulta ciudadana previa.
- Que se consensue las actuaciones y desarrollo con los vecinos.

- En el caso concreto de su propiedad, que se modifique la previsión propuesta por el Plan al no estar conforme con las actuaciones establecidas.

Contestación

1. Con respecto a los defectos de tramitación por vulnerar la consulta ciudadana previa y no consensuar las actuaciones propuestas con los vecinos.

En el punto 6.3 “Participación ciudadana” de la Memoria Justificativa del Plan se acredita el trabajo realizado en el proceso de participación previa a la redacción del Plan Inicial.

La fuente de datos y las conclusiones que se expresan en este apartado de “Participación Ciudadana” de la Memoria Justificativa proceden del trabajo elaborado por el Grupo MUSE, con el fin servir de base para la redacción del Plan Especial de acuerdo con las nuevas formas de urbanismo que integran el carácter participativo.

Como se dice en el último párrafo del referido apartado 6.3 de la Memoria *“además de los criterios técnicos y jurídicos, se procurará satisfacer las demandas vecinales en la medida de lo posible, pues son los vecinos los mayores agentes sobre los que repercute la propuesta, los que experimentan los problemas y las carencias existentes, y los que velan con mayor interés por el desarrollo del barrio.”*

El 4 de febrero de 2021 se aprueba el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada relativo al Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08), publicado en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia (BOC nº 39 de 25 de febrero de 2021 y BOP nº 22 de 19 de febrero de 2021) estando sometido a información pública por el plazo inicial de 45 DÍAS.

El 1 de septiembre de 2022 se aprueba inicialmente el Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08), y fue publicado en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia (BOC de 7 de octubre de 2022 y BOP de 3 de octubre de 2022) estando sometido a información pública por el plazo inicial de UN MES y posterior ampliación hasta el 30 de noviembre de 2022, (BOC de 14 de noviembre de 2022) y consultas a las administraciones afectadas en razón a su competencia o al territorio. Por último, fue publicado en el periódico “Canarias 7” el 5/10/2022.

De acuerdo con el artículo 82 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, finalizado el plazo de información pública se introducirán las modificaciones que se estimen oportunas.

Por todo lo expuesto **se acredita** que en la elaboración y tramitación del Plan se ha dado cumplimiento al **derecho de participar a la ciudadanía** para la defensa de sus intereses y valores, **garantizando la legalidad urbanística del procedimiento**.

2. En cuanto a la calificación como espacio libre – aparcamiento de la propiedad objeto de la alegación

La propuesta en esta parcela viene ya desde El Plan General de 2012 que preveía la ejecución de un equipamiento destinado a Servicios Sociales (SS), con el fin de completar



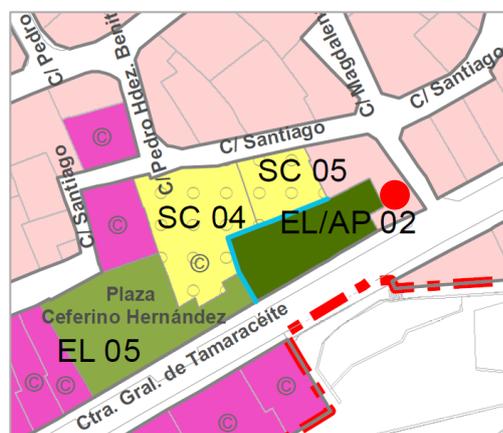
la manzana de carácter dotacional que constituye el centro histórico del barrio de Tamaraceite, en el entorno de la iglesia.

Reforzar la centralidad de este enclave sigue siendo importante por lo que el Plan Especial califica varias parcelas como espacio libre en continuidad con la Plaza Ceferino Hernández, a su mismo nivel, contribuyendo a resaltar los valores de las edificaciones protegidas del entorno, sobre todo de la iglesia. La incorporación de espacio libre en los centros de los barrios es necesario y fundamental para el esparcimiento y la interacción social además de mejorar la calidad de vida de los residentes.

Para garantizar la comodidad y accesibilidad de los residentes y visitantes a este enclave se dota al espacio de aparcamiento bajo rasante. Al tener espacios de estacionamiento disponibles cerca de la iglesia y espacios libres se facilita la movilidad y se evita la congestión de vehículos en las calles.

Analizada la alegación y tras distintas reuniones mantenidas durante la información pública con los vecinos, dado que el Bar Mansito es referente en el barrio por ser el sitio de reunión de los vecinos, se ha optado por mantener la vivienda y el bar y reducir el ámbito del espacio libre - aparcamiento, en la parte más próxima a la plaza y la Iglesia, sin desvirtuar el conjunto dotacional.

Por todo lo expuesto se elimina la afección a la vivienda y el local de la carretera general de Tamaraceite, 72 y por tanto se modifican los planos de ordenación y gestión, así como el Estudio Económico Financiero, corrigiendo los límites del EL/AP 02 tal y como se ve a continuación.



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03
"Ordenación"



Extracto plano de gestión **modificado** G.01
"Gestión"

Propuesta de resolución

Por lo expuesto:

SE DESESTIMA el bloque 1 de la alegación formulada ya que se justifica la participación ciudadana en la elaboración y tramitación del Plan.

SE ESTIMA el bloque 2 de la alegación formulada ya que se desafecta la propiedad.

ALEGACIÓN 27

Datos

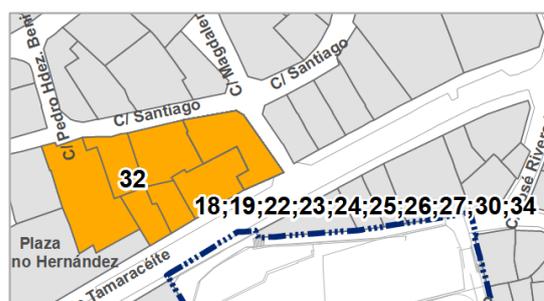
Interesado: MARÍA ISABEL BENÍTEZ GARCÍA

Número de registro: 2022-185146

Fecha: 28/11/2022

Situación

Calle Santiago, 13. Se sitúa la parcela objeto de la alegación en la siguiente imagen con el número 27.

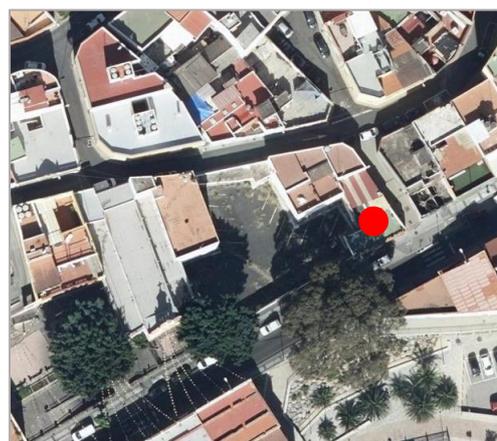


Resumen de alegación

Vivienda y local que da hacia la Carretera General de Tamaraceite 72 calificada como EL/AP.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto ortofoto Ide Canarias.

Alega que el Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08) afecta al barrio causándole un perjuicio irreparable sin haber promovido los cauces de participación y consultas establecidos en la Ley, teniendo como consecuencia que este periodo de alegaciones sea el único momento en el que las y los vecinos podamos mostrar nuestra disconformidad y rechazo a las propuestas contenidas en dicho documento.

Solicita

- La paralización de la tramitación del Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite.
- Que se subsane la tramitación sometiendo el Plan a consulta ciudadana previa.
- Que se consensue las actuaciones y desarrollo con los vecinos.
- En el caso concreto de su propiedad, que se modifique la previsión propuesta por el Plan al no estar conforme con las actuaciones establecidas.

Contestación

1. Con respecto a los defectos de tramitación por vulnerar la consulta ciudadana previa y no consensuar las actuaciones propuestas con los vecinos.

En el punto 6.3 “Participación ciudadana” de la Memoria Justificativa del Plan se acredita el trabajo realizado en el proceso de participación previa a la redacción del Plan Inicial.

La fuente de datos y las conclusiones que se expresan en este apartado de “Participación Ciudadana” de la Memoria Justificativa proceden del trabajo elaborado por el Grupo MUSE, con el fin servir de base para la redacción del Plan Especial de acuerdo con las nuevas formas de urbanismo que integran el carácter participativo.

Como se dice en el último párrafo del referido apartado 6.3 de la Memoria *“además de los criterios técnicos y jurídicos, se procurará satisfacer las demandas vecinales en la medida de lo posible, pues son los vecinos los mayores agentes sobre los que repercute la propuesta, los que experimentan los problemas y las carencias existentes, y los que velan con mayor interés por el desarrollo del barrio.”*

El 4 de febrero de 2021 se aprueba el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada relativo al Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08), publicado en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia (BOC nº 39 de 25 de febrero de 2021 y BOP nº 22 de 19 de febrero de 2021) estando sometido a información pública por el plazo inicial de 45 DÍAS.

El 1 de septiembre de 2022 se aprueba inicialmente el Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08), y fue publicado en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia (BOC de 7 de octubre de 2022 y BOP de 3 de octubre de 2022) estando sometido a información pública por el plazo inicial de UN MES y posterior ampliación hasta el 30 de noviembre de 2022, (BOC de 14 de noviembre de 2022) y consultas a las administraciones afectadas en razón a su competencia o al territorio. Por último, fue publicado en el periódico “Canarias 7” el 5/10/2022.

De acuerdo con el artículo 82 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, finalizado el plazo de información pública se introducirán las modificaciones que se estimen oportunas.

Por todo lo expuesto **se acredita** que en la elaboración y tramitación del Plan se ha dado cumplimiento al **derecho de participar a la ciudadanía** para la defensa de sus intereses y valores, **garantizando la legalidad urbanística del procedimiento.**

2. En cuanto a la calificación como espacio libre – aparcamiento de la propiedad objeto de la alegación

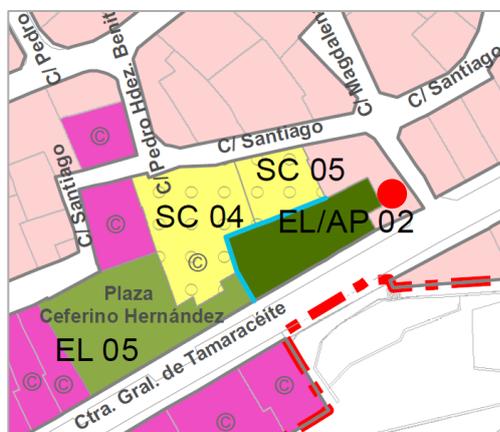
La propuesta en esta parcela viene ya desde El Plan General de 2012 que preveía la ejecución de un equipamiento destinado a Servicios Sociales (SS), con el fin de completar la manzana de carácter dotacional que constituye el centro histórico del barrio de Tamaraceite, en el entorno de la iglesia.

Reforzar la centralidad de este enclave sigue siendo importante por lo que el Plan Especial califica varias parcelas como espacio libre en continuidad con la Plaza Ceferino Hernández, a su mismo nivel, contribuyendo a resaltar los valores de las edificaciones protegidas del entorno, sobre todo de la iglesia. La incorporación de espacio libre en los centros de los barrios es necesario y fundamental para el esparcimiento y la interacción social además de mejorar la calidad de vida de los residentes.

Para garantizar la comodidad y accesibilidad de los residentes y visitantes a este enclave se dota al espacio de aparcamiento bajo rasante. Al tener espacios de estacionamiento disponibles cerca de la iglesia y espacios libres se facilita la movilidad y se evita la congestión de vehículos en las calles.

Analizada la alegación y tras distintas reuniones mantenidas durante la información pública con los vecinos, dado que el Bar Mansito es referente en el barrio por ser el sitio de reunión de los vecinos, se ha optado por mantener la vivienda y el bar y reducir el ámbito del espacio libre - aparcamiento, en la parte más próxima a la plaza y la Iglesia, sin desvirtuar el conjunto dotacional.

Por todo lo expuesto se elimina la afección a la vivienda y el local de la calle Santiago 13 y por tanto se modifican los planos de ordenación y gestión, así como el Estudio Económico Financiero, corrigiendo los límites del EL/AP 02 tal y como se ve a continuación.



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión **modificado** G.01 "Gestión"

Propuesta de resolución

Por lo expuesto:

SE DESESTIMA el bloque 1 de la alegación formulada ya que se justifica la participación ciudadana en la elaboración y tramitación del Plan.

SE ESTIMA el bloque 2 de la alegación formulada ya que se desafecta la propiedad.

ALEGACIÓN 28

Datos

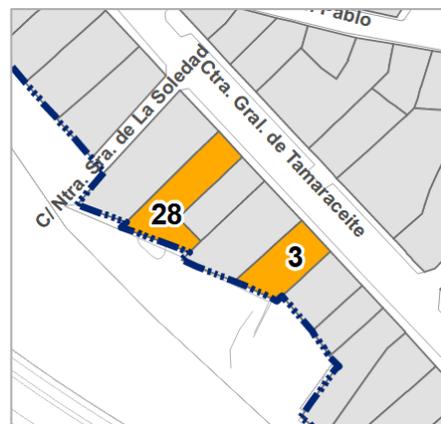
Interesado: DOLORES GLORIA AENCIBIA DÉNIZ Y HNOS.

Número de registro: 2022-185999

Fecha: 29/11/2022

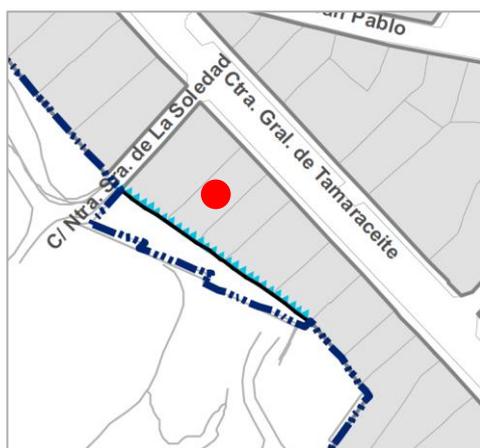
Situación

Carretera General de Tamaraceite 151. Se sitúa la parcela en la siguiente imagen con el número 28.



Resumen de alegación

Vivienda afectada por el cambio de alineación trasero. Alega no estar de acuerdo con esta afección, pero si con la establecida en la parcela colindante 153.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"

Solicita

Que le quiten la afección por el cambio de alineación a su parcela y que este cambio de alineación afecte únicamente a la parcela 153 contigua a su propiedad.

Contestación

Las parcelas 145, 147, 149, 151 y 153 de la Carretera General de Tamaraceite están afectadas por un cambio de alineación en su parte trasera y contiguas a la urbanización Tamaraceite Sur.

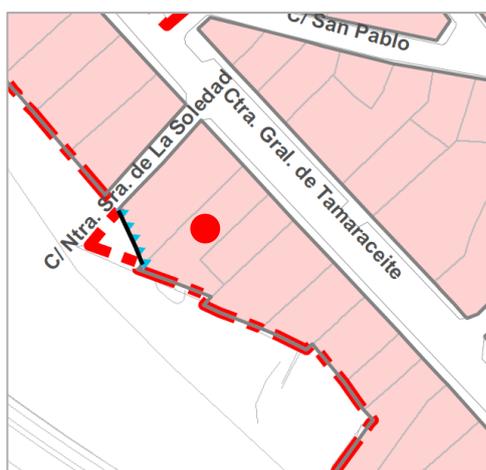
En la ordenación del corredor verde de Tamaraceite Sur está previsto en este tramo de viviendas la ejecución de un rodonal para el acceso de vehículos a los garajes existentes y futuros.

El Plan Especial propone el cambio de alineación para regenerar y homogeneizar las fachadas traseras y facilitar la ordenación y ejecución de la vía rodonal propuesta. El propósito es facilitar la circulación de vehículos y peatones de manera eficiente y segura, garantizando fundamentalmente la accesibilidad.

A razón de las dos alegaciones recibidas por la afección del cambio de alineación se ha reconsiderado su ajuste ya que la ejecución del nuevo rodonal sigue siendo funcional y factible eliminando y reduciendo la afección.

Se elimina por tanto el cambio de alineación de las referidas parcelas a excepción de la parcela número 153, colindante a la calle Nuestra Señora de la Soledad, puesto que genera un estrechamiento excesivo e innecesario en el rodonal previsto que dificultaría el fin para el que fue proyectado.

Se modifican las alineaciones de los planos de ordenación tal y como se ve a continuación.



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03
"Ordenación"

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, **SE ESTIMA** la alegación formulada.

ALEGACIÓN 29

Datos

Interesado: MÁXIMO N. GONZÁLEZ GUARDIA

Número de registro: 2022-160229

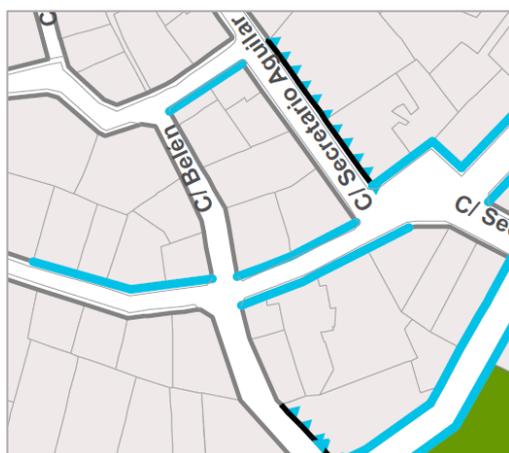
Fecha: 29/11/2022

Resumen de alegación

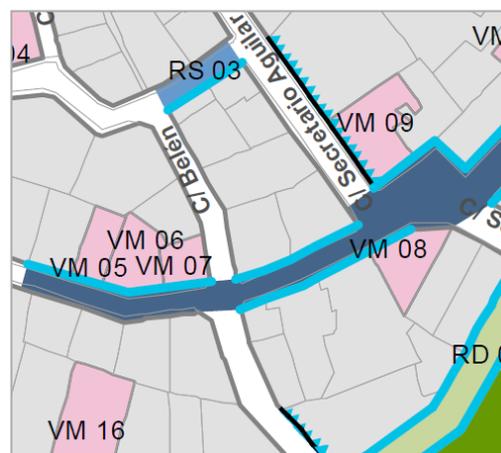
Alega estar en contra de la creación de calle RP 02 porque el peatón es el elemento principal a partir del cual construir la ciudad.

Alega que tienen alternativa para el paso de los vehículos en el tramo que sube por la calle Amargura y baja por la calle Secretario Aguiar.

Si se elimina la calle se evitarían las expropiaciones de las viviendas y la necesidad de realizar viviendas de reposición en la parte alta de la montaña.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión G.01 "Gestión"

Solicita

Que se eliminen las expropiaciones de la calle Jacob, indicadas en el plano de Gestión G.01, como VM05, VM06, VM07, VM08 y VM09.

Contestación

Uno de los objetivos y solicitudes de los residentes en este Plan es favorecer la circulación interior, mejorar la conectividad y la accesibilidad del barrio.

La ordenación propuesta conserva el trazado urbano, apoyado en la red principal y estructurante, proponiendo la apertura y conexión de los anillos concéntricos, paralelos al Paseo de Los Mártires, junto con la prolongación de las vías transversales de forma radial hasta la Plaza de La Cruz. La mayoría de estas aperturas y conexiones se apoyan en los vacíos urbanos existentes, tratando de afectar lo menos posibles a

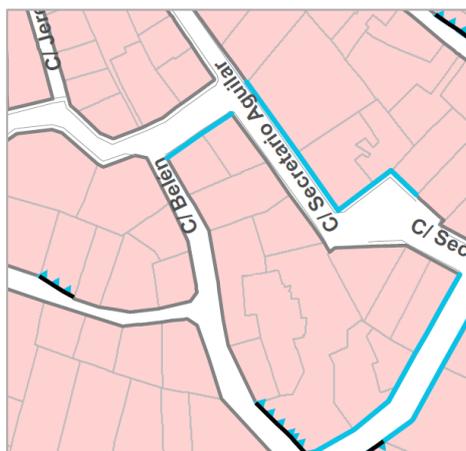
las edificaciones en buenas condiciones, y sólo en los casos en que es necesario, se resuelven mediante cambios de alineación.

Durante la información pública del Plan Especial se ha realizado una intensa labor de participación ciudadana con la intención de buscar la mejor solución factible y consensuada.

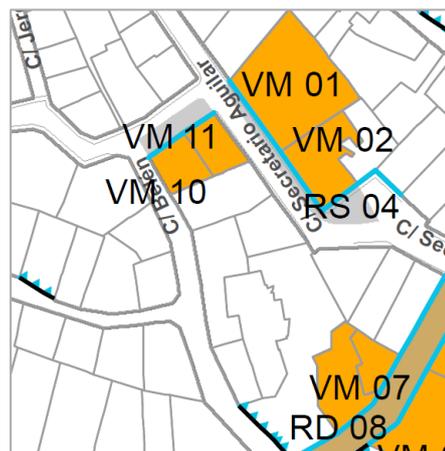
De este trabajo se llega a una solución a la movilidad en esta zona alternativa a la propuesta en la aprobación inicial, en la que se reduce el vial propuesto RP02, eliminando el tramo que conectaba la calle Jacob y calle Esperanza. Por este motivo se propone dar mayor carácter estructurante a la calle Belén y su conexión con Secretario Aguilar para así cumplir con el objetivo de favorecer la circulación interior.

En resumen, se elimina la afección y expropiación de las viviendas VM05, VM06, VM07, y VM08. La VM09 (ahora denominada VM 02) continúa afectada.

Por todo lo expuesto se modifican los planos de ordenación y gestión, así como el Estudio Económico Financiero, corrigiendo los límites del vial ahora denominado RS 04 tal y como se ve a continuación.



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión **modificado** G.01 "Gestión"

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, **SE ESTIMA PARCIALMENTE** la alegación formulada ya que se elimina la expropiación de todas las viviendas solicitadas excepto una.

ALEGACIÓN 30

Datos

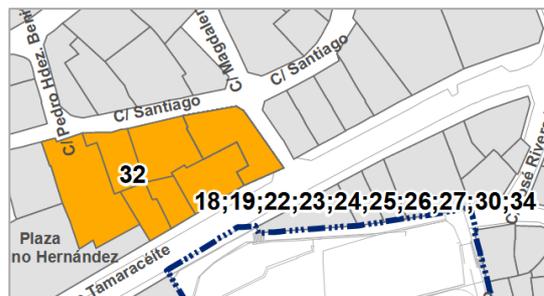
Interesado: MÁXIMO N. GONZÁLEZ GUARDIA

Número de registro: 2022-186228

Fecha: 29/11/2022

Situación

Calle Santiago,13. Se sitúa la parcela objeto de la alegación en la siguiente imagen con el número 30.



Resumen de alegación

Vivienda y local que da hacia la Carretera General de Tamaraceite 72, Calle Santiago 13 y Calle Magdalena calificada como EL/AP. Esto supondría la demolición de la vivienda y el local.

Alega que la zona ya cuenta con muchos locales cerrados a consecuencia de convertir la calle en un solo sentido.

Para situar oficinas municipales, propone que el Ayuntamiento compre la vivienda de Juan Medina Nebot esquina Carretera. General de Tamaraceite, actualmente en venta.

En cuanto a los aparcamientos propone ubicarlos en otros solares de la zona.

Añade que demoler la vivienda y local objeto de la alegación dañaría la estética de la zona y si no se expropiara eliminaría la necesidad de realizar viviendas de reposición en la parte alta de la montaña.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto ortofoto Ide Canarias.

Solicita

Que deje de estar afectada la vivienda y el local por el espacio libre – aparcamiento.

Contestación

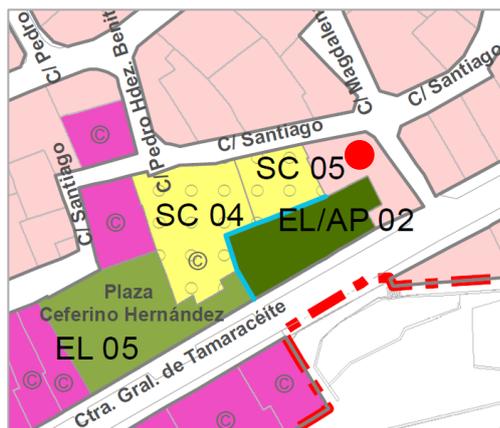
La propuesta en esta parcela viene ya desde El Plan General de 2012 que preveía la ejecución de un equipamiento destinado a Servicios Sociales (SS), con el fin de completar la manzana de carácter dotacional que constituye el centro histórico del barrio de Tamaraceite, en el entorno de la iglesia.

Reforzar la centralidad de este enclave sigue siendo importante por lo que el Plan Especial califica varias parcelas como espacio libre en continuidad con la Plaza Ceferino Hernández, a su mismo nivel, contribuyendo a resaltar los valores de las edificaciones protegidas del entorno, sobre todo de la iglesia. La incorporación de espacio libre en los centros de los barrios es necesario y fundamental para el esparcimiento y la interacción social además de mejorar la calidad de vida de los residentes.

Para garantizar la comodidad y accesibilidad de los residentes y visitantes a este enclave se dota al espacio de aparcamiento bajo rasante. Al tener espacios de estacionamiento disponibles cerca de la iglesia y espacios libres se facilita la movilidad y se evita la congestión de vehículos en las calles.

Analizada la alegación y tras distintas reuniones mantenidas durante la información pública con los vecinos, dado que el Bar Mansito es referente en el barrio por ser el sitio de reunión de los vecinos, se ha optado por mantener la vivienda y el bar y reducir el ámbito del espacio libre - aparcamiento, en la parte más próxima a la plaza y la Iglesia, sin desvirtuar el conjunto dotacional.

Por todo lo expuesto se elimina la afección a la vivienda y el local de la calle Santiago 13 y por tanto se modifican los planos de ordenación y gestión, así como el Estudio Económico Financiero, corrigiendo los límites del EL/AP 02 tal y como se ve a continuación.



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión **modificado** G.01 "Gestión"

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, **SE ESTIMA** la alegación formulada.

ALEGACIÓN 31

Datos

Interesado: MÁXIMO NESTOR GONZÁLEZ GUARDIA

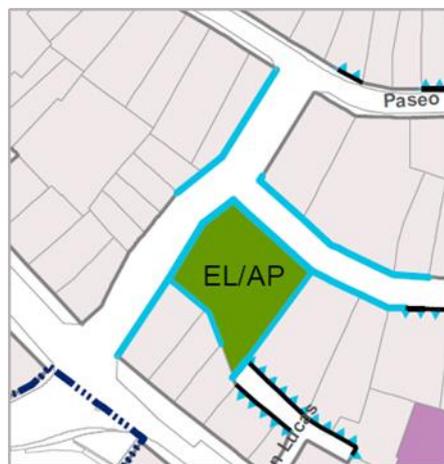
Número de registro: 2022-186227

Fecha: 29/11/2022

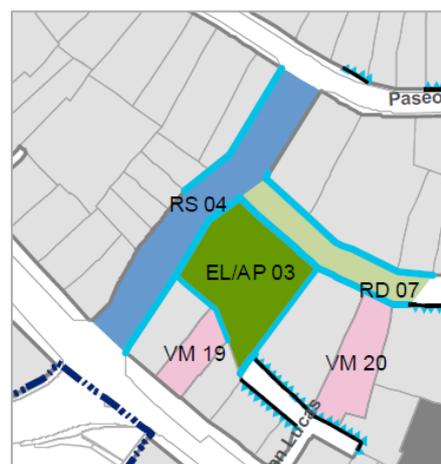
Resumen de alegación

Alega estar en contra de la creación de calle RS 04 por lo siguiente:

- No existe suficiente densidad de tráfico de la Carretera General hacia la calle Paseo de los Mártires.
- Ya existen tres subidas de la Carretera General en apenas 300 metros además de la calle peatonal Moisés.
- El espacio se podría utilizar para ubicar dotaciones para los peatones o zonas de aparcamiento en superficie en la parte de la carretera general. También en un centro de interpretación de las viviendas de la zona.
- Abrir una nueva calle va en contra del urbanismo actual de otorgar más espacio al peatón que al coche.
- Si se elimina la calle se evitarían las expropiaciones de la calle Pasión y la necesidad de realizar viviendas de reposición en la parte alta de la montaña.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión G.01 "Gestión"

Solicita

Que se elimine el vial RS04.

Contestación

Uno de los objetivos y solicitudes de los residentes en este Plan es favorecer la circulación interior, mejorar la conectividad y la accesibilidad del barrio.

La ordenación propuesta conserva el trazado urbano, apoyado en la red principal y estructurante, proponiendo la apertura y conexión de los anillos concéntricos, paralelos al Paseo de Los Mártires, junto con la prolongación de las vías transversales de forma radial hasta la Plaza de La Cruz. La mayoría de estas aperturas y conexiones se apoyan en los vacíos urbanos existentes, tratando de afectar lo menos posibles a las edificaciones en buenas condiciones, y sólo en los casos en que es necesario, se resuelven mediante cambios de alineación.

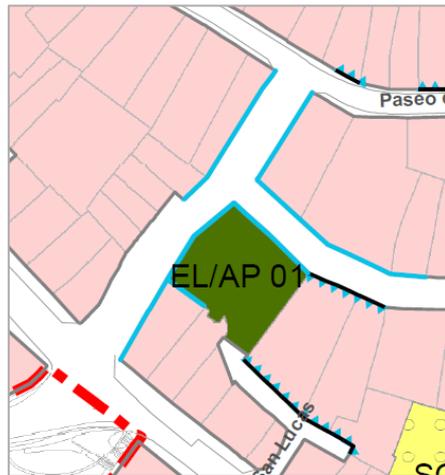
Durante la información pública del Plan Especial se ha realizado una intensa labor de participación ciudadana con la intención de buscar la mejor solución factible y consensuada con respecto al trazado viario. Tras este proceso se reduce la apertura de viales con el fin de afectar lo menos posible a las edificaciones, sin dejar de cumplir el objetivo de conectividad y accesibilidad del barrio.

El trazado propuesto RS04 se ajusta a los objetivos que este Plan Especial tiene en relación con la movilidad y accesibilidad dentro del ámbito. Se considera importante mantener la ejecución de esta vía, pues, además de conectar la Carretera General de Tamaraceite al Paseo de los Mártires, crea un frente accesible a las parcelas interiores a las que actualmente accede por un callejón, además de ofrecer la posibilidad de crear un Espacio Libre con Aparcamientos (EL/AP 01) y a su vez conectar con la calle Pasión en su extremo Oeste.

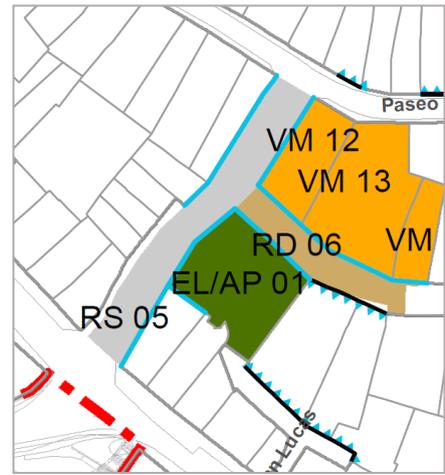
La actuación prevista en este caso concreto se entiende que crea más beneficios que perjuicios a los particulares, donde además parte del suelo ya es patrimonio municipal de suelo.

El vial RS04 afectaba a las alineaciones de algunas de las viviendas a las que se accede a través de un peatonal existente. En aras a no condicionar la ejecución del vial propuesto RS04 a las rasantes del peatonal existente, puesto que se prevé quede parcialmente a una cota inferior, se elimina la afección a las viviendas, aunque se mantiene el vial.

Se modifican los planos de ordenación y gestión, así como el Estudio Económico Financiero, ajustando los límites del vial ahora denominado RP 03.



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión **modificado** G.01 "Gestión"

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, **SE DESESTIMA** la alegación formulada.

ALEGACIÓN 32

Datos

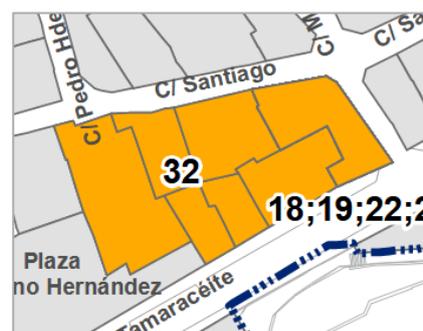
Interesado: DIOCESIS DE CANARIAS

Número de registro: 2022-187043

Fecha: 30/11/2022

Situación

Calle Santiago,15 y Carretera General de Tamaraceite 74, 76 Y 78. Se sitúan las parcelas objeto de la alegación en la siguiente imagen con el número 32.



Resumen de alegación

Parcelas vacantes de la Diócesis calificadas como espacio libre – aparcamiento (EL-AP). Esta calificación conllevaría la expropiación de las parcelas.

Alega que la expropiación es abusiva y que se mantenga la ordenación propuesta por el PGO 2012 donde las parcelas están calificadas como equipamientos de titularidad y gestión privada.

Se propone liberar de la expropiación parte de la parcela. En concreto la finca sita en carretera de Tamaraceite, número 78, cuyas esquinas sureste lindan con la Iglesia y con el edificio de salones parroquiales, (es decir, que está delimitado por las medianeras), de tal manera que se puedan construir dos plantas sobre la cota de la plaza (tres plantas desde el nivel de la Carretera General de Tamaraceite) tal y como permite el Plan. La Diócesis mantendría la titularidad de este espacio y se dejaría fuera del ámbito de la expropiación.

Se propone la reserva a favor de la Diócesis de un porcentaje de las plazas de garaje que se construyan en el solar expropiado de tal manera que queden fuera de la explotación municipal que se ejecute en su momento, o se establezca una concesión administrativa por plazo de 75 años. Dada la superficie del solar, y del número de sótanos a construir se propone un porcentaje de plazas entre el 10 y el 20 por ciento.

También se propone se prevea en el Plan Especial, el refuerzo de las ventanas y accesos de los salones parroquiales que lindan con el solar que se pretende expropiar.

Y por último se propone que se incluya en el Plan Especial el mantenimiento de las actuales rejas de protección que se encuentran ubicadas a ambos lados de la fachada principal a la Iglesia de San Antonio Abad, y que se cierran por la noche.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto ortofoto Ide Canarias.

Solicita

- Que se mantenga la ordenación propuesta por el PGO 2012 donde las parcelas están calificadas como equipamientos de titularidad y gestión privada.
- Liberar de la expropiación parte de la parcela donde la Diócesis mantendría la titularidad para construir un nuevo edificio.
- Reserva a favor de la Diócesis de un porcentaje de las plazas de garaje que se construyan en el solar expropiado.
- El refuerzo de las ventanas y accesos de los salones parroquiales.
- El mantenimiento de las actuales rejas de protección de la Iglesia de San Antonio Abad.

Contestación

1. En cuanto a que se mantenga la ordenación propuesta por el PGO 2012 donde las parcelas están calificadas como equipamientos de titularidad y gestión privada.

Una de las propuestas del Plan Especial es completar la manzana de carácter dotacional que constituye el centro histórico del barrio de Tamaraceite, en el entorno de la iglesia.

Reforzar la centralidad de este enclave sigue siendo importante por lo que el Plan Especial califica varias parcelas como espacio libre en continuidad con la Plaza Ceferino Hernández, a su mismo nivel, contribuyendo a resaltar los valores de las edificaciones protegidas del entorno, sobre todo de la iglesia. La incorporación de espacio libre en los centros de los barrios es necesario y fundamental para el esparcimiento y la interacción social además de mejorar la calidad de vida de los residentes.

Para garantizar la comodidad y accesibilidad de los residentes y visitantes a este enclave se dota al espacio de aparcamiento bajo rasante. Al tener espacios de estacionamiento disponibles cerca de la iglesia y espacios libres se facilita la movilidad y se evita la congestión de vehículos en las calles.

Por todo lo expuesto se entiende justificada la calificación propuesta de EL-AP en el entorno de la Iglesia y no se modifica la ordenación en los términos solicitados.

Propuesta de resolución

Por lo expuesto:

SE DESESTIMA el bloque 1 de la alegación formulada.

SE ESTIMA el bloque 2 de la alegación formulada.

ES IMPROCEDENTE el bloque 3 de la alegación formulada.



ALEGACIÓN 33

Datos

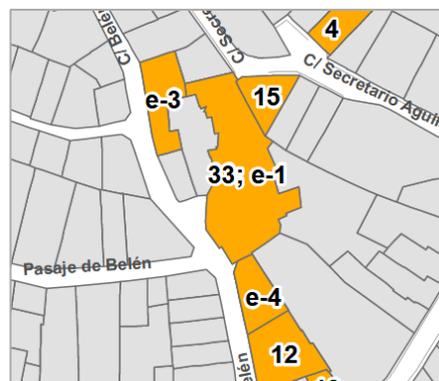
Interesado: MARÍA JESÚS PADRÓN RUIZ EN REPRESENTACIÓN DE JUAN MENDOZA HERNÁNDEZ

Número de registro: 2022-186797

Fecha: 30/11/2022

Situación

Calle Belén, 6. Se sitúa la parcela en la siguiente imagen con el número 33.



Resumen de alegación

Vivienda afectada en su totalidad por un nuevo vial RD 04, prolongación del Pasaje de Belén, desde la calle Belén y hasta Secretario Aguilar. Esta apertura de vial se incorpora como nueva alineación por tanto implicaría la expropiación y demolición de los terrenos afectados.

La parcela también está afectada por la apertura de un nuevo vial principal RP 02 desde la calle Jacob en prolongación a la calle San Benito que conforma un anillo concéntrico paralelo al Paseo de Los Mártires.

Alega que, ya existe un recorrido alternativo en las proximidades como es el de la Calle Belén en el encuentro con la calle Secretario Aguilar, señalado como RS-03, y más con el cambio de alineación nuevo propuesto en el Plan Especial



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión G.01 "Gestión"

Solicita

Que se mantenga en el suelo objeto de la presente alegación la ejecución de los viales a través de cambios de alineación y no por ejecución directa mediante expropiación tal y como se propone.

Contestación

Uno de los objetivos y solicitudes de los residentes en este Plan es favorecer la circulación interior, mejorar la conectividad y la accesibilidad del barrio.

La ordenación propuesta conserva el trazado urbano, apoyado en la red principal y estructurante, proponiendo la apertura y conexión de los anillos concéntricos, paralelos al Paseo de Los Mártires, junto con la prolongación de las vías transversales de forma radial hasta la Plaza de La Cruz. La mayoría de estas aperturas y conexiones se apoyan en los vacíos urbanos existentes, tratando de afectar lo menos posibles a las edificaciones en buenas condiciones, y sólo en los casos en que es necesario, se resuelven mediante cambios de alineación.

Durante la información pública del Plan Especial se ha realizado una intensa labor de participación ciudadana con la intención de buscar la mejor solución factible y consensuada.

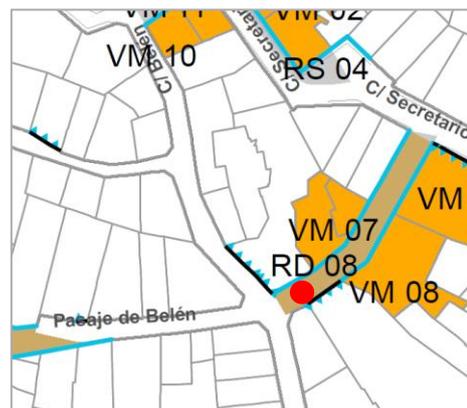
En cuanto a la prolongación del Pasaje de Belén se mantiene el vial propuesto con nueva alineación que implica la apertura de la vía, en tramos de ejecución prioritaria, que en la mayoría de los casos requieren de la expropiación por parte de la Administración local de parte de una o varias edificaciones y parcelas para acometer las obras, quedando definida una manzana nueva tras la intervención.

Se considera que este tramo de vial es fundamental para la accesibilidad horizontal. La solución a los problemas de movilidad del ámbito no consiste en eliminar la estructura irregular característica del barrio, sino en hacerla más eficaz, con un plan de funcionalidad y pequeñas intervenciones muy estudiadas.

Por todo lo expuesto se mantiene la prolongación del Pasaje de Belén, por nueva alineación tal y como se ve a continuación:



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03
"Ordenación"



Extracto plano de gestión **modificado** G.01
"Gestión"

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, **SE DESESTIMA** la alegación formulada.

ALEGACIÓN 34

Datos

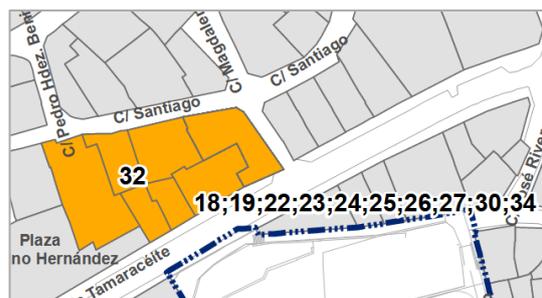
Interesado: JOSÉ TOMÁS BENÍTEZ GARCÍA

Número de registro: 2022-187956

Fecha: 1/12/2022

Situación

Calle Santiago,13, calle Magdalena y Carretera General de Tamaraceite 72. Se sitúa la parcela objeto de la alegación en la siguiente imagen con el número 34.



Resumen de alegación

Vivienda y local que da hacia la Carretera General de Tamaraceite 72, Calle Santiago 13 y Calle Magdalena calificados como EL/AP. Esta calificación conllevaría la demolición de la vivienda y el local.

Alega que no puede admitirse que la expropiación de las dos edificaciones y su eliminación resulte imprescindible para desarrollar el uso dotacional que contempla esta actuación, que bien podría mantenerse, limitada a los terrenos contiguos propiedad de la Iglesia de San Antonio Abad, que se encuentran vacíos y libre de edificación, sin extenderse ni afectar a las dos construcciones preexistentes con el alcance pretendido.

Expone que las expropiaciones solo se justifican cuando son estrictamente indispensables, y que el presente caso no lo es.

Considera que esta actuación es un ejemplo de “gentrificación”, expulsando gente del lugar donde han nacido y vivido.

Argumenta que la vivienda forma parte del acervo histórico del núcleo de Tamaraceite, junto con el conocido “Bar Masito” que también es reconocido como parte de la historia viva de los habitantes de Tamaraceite durante más de 80 años



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto ortofoto Ide Canarias.

Solicita

Que se desafecte plenamente la vivienda y el local bajo situada bajo la rasante del ámbito de expropiación del EL/AP 04.

Contestación

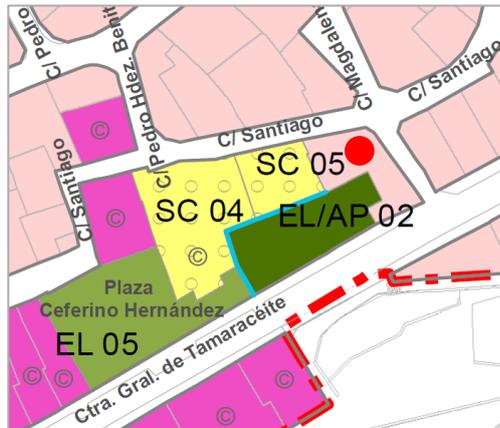
La propuesta en esta parcela viene ya desde El Plan General de 2012 que preveía la ejecución de un equipamiento destinado a Servicios Sociales (SS), con el fin de completar la manzana de carácter dotacional que constituye el centro histórico del barrio de Tamaraceite, en el entorno de la iglesia.

Reforzar la centralidad de este enclave sigue siendo importante por lo que el Plan Especial califica varias parcelas como espacio libre en continuidad con la Plaza Cerferino Hernández, a su mismo nivel, contribuyendo a resaltar los valores de las edificaciones protegidas del entorno, sobre todo de la iglesia. La incorporación de espacio libre en los centros de los barrios es necesario y fundamental para el esparcimiento y la interacción social además de mejorar la calidad de vida de los residentes.

Para garantizar la comodidad y accesibilidad de los residentes y visitantes a este enclave se dota al espacio de aparcamiento bajo rasante. Al tener espacios de estacionamiento disponibles cerca de la iglesia y espacios libres se facilita la movilidad y se evita la congestión de vehículos en las calles.

Analizada la alegación y tras distintas reuniones mantenidas durante la información pública con los vecinos, dado que el Bar Mansito es referente en el barrio por ser el sitio de reunión de los vecinos, se ha optado por mantener la vivienda y el bar y reducir el ámbito del espacio libre - aparcamiento, en la parte más próxima a la plaza y la Iglesia, sin desvirtuar el conjunto dotacional.

Por todo lo expuesto se elimina la afección de la vivienda y el local de la calle Santiago, 13, calle Magdalena y Carretera General de Tamaraceite y por tanto se modifican los planos de ordenación y gestión, así como el Estudio Económico Financiero, corrigiendo los límites del EL/AP 02 tal y como se ve a continuación.



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión **modificado** G.01 "Gestión"

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, **SE ESTIMA** la alegación formulada.

OTRAS ALEGACIONES ENVIADAS POR CORREO ELECTRÓNICO

ALEGACIÓN e-1

Datos

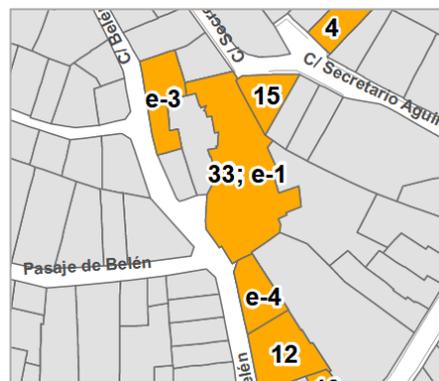
Interesado: JUAN MENDOZA HERNÁNDEZ

Número de registro: sin registro

Fecha: 14/10/2022

Situación

Calle Belén, 8. Se sitúa la parcela en la siguiente imagen con el número e-1.



Resumen de alegación

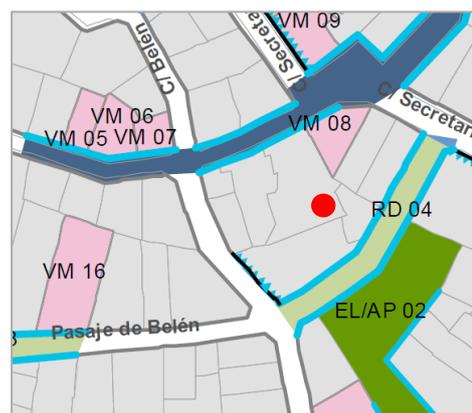
Vivienda afectada en su totalidad por un nuevo vial RD 04, prolongación del Pasaje de Belén, desde la calle Belén y hasta Secretario Aguilar. Esta apertura de vial se incorpora como nueva alineación por tanto implicaría la expropiación y demolición de los terrenos afectados.

La parcela también está afectada por la apertura de un nuevo vial principal RP 02 desde la calle Jacob en prolongación a la calle San Benito que conforma un anillo concéntrico paralelo al Paseo de Los Mártires.

Alega no estar conforme.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión G.01 "Gestión"

Solicita

Que se elimine la afección de su vivienda.

Contestación

Uno de los objetivos y solicitudes de los residentes en este Plan es favorecer la circulación interior, mejorar la conectividad y la accesibilidad del barrio.

La ordenación propuesta conserva el trazado urbano, apoyado en la red principal y estructurante, proponiendo la apertura y conexión de los anillos concéntricos, paralelos al Paseo de Los Mártires, junto con la prolongación de las vías transversales de forma radial hasta la Plaza de La Cruz. La mayoría de estas aperturas y conexiones se apoyan en los vacíos urbanos existentes, tratando de afectar lo menos posibles a las edificaciones en buenas condiciones, y sólo en los casos en que es necesario, se resuelven mediante cambios de alineación.

Durante la información pública del Plan Especial se ha realizado una intensa labor de participación ciudadana con la intención de buscar la mejor solución factible y consensuada.

Durante la información pública del Plan Especial se ha realizado una intensa labor de participación ciudadana con la intención de buscar la mejor solución factible y consensuada.

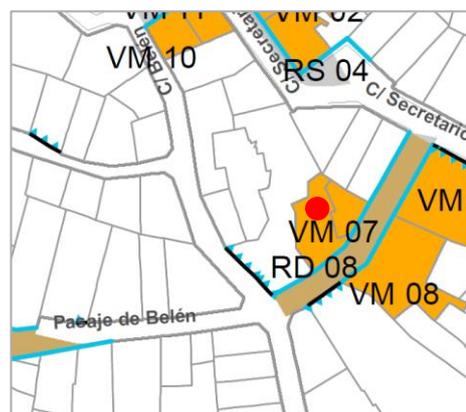
En cuanto a la prolongación del Pasaje de Belén se mantiene el vial propuesto con nueva alineación que implica la apertura de la vía, en tramos de ejecución prioritaria, que en la mayoría de los casos requieren de la expropiación por parte de la Administración local de parte de una o varias edificaciones y parcelas para acometer las obras, quedando definida una manzana nueva tras la intervención.

Se considera que este tramo de vial es fundamental para la accesibilidad horizontal. La solución a los problemas de movilidad del ámbito no consiste en eliminar la estructura irregular característica del barrio, sino en hacerla más eficaz, con un plan de funcionalidad y pequeñas intervenciones muy estudiadas.

Por todo lo expuesto se mantiene la prolongación del Pasaje de Belén, por nueva alineación tal y como se ve a continuación:



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03
"Ordenación"



Extracto plano de gestión **modificado** G.01
"Gestión"

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, **SE DESESTIMA** la alegación formulada.

ALEGACIÓN e-2

Datos

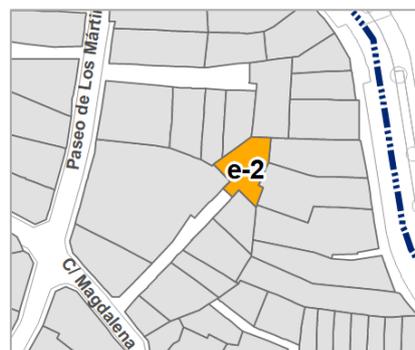
Interesado: ENCARNACIÓN DE LA LUZ TRAVIESO SOTO

Número de registro: Sin registro

Fecha: 19/10/2022

Situación

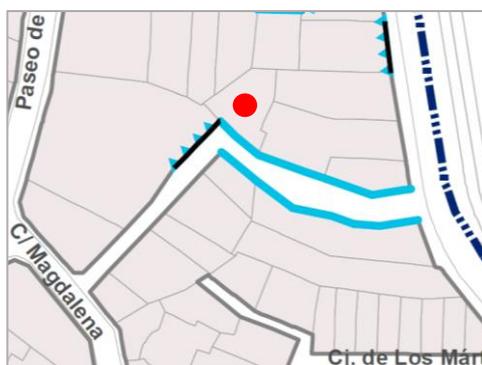
Calle Magdalena, 30. Se sitúa la parcela en la siguiente imagen con el número e-2.



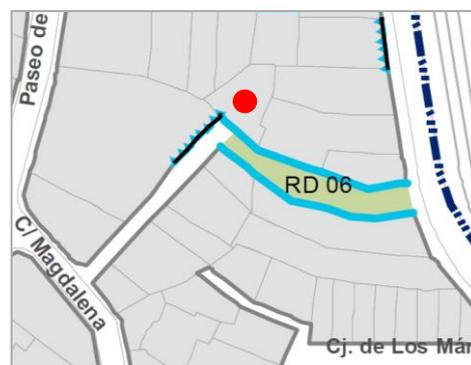
Resumen de alegación

Vivienda afectada por la apertura del nuevo vial RD 06, que conecta la calle Magdalena con la calle Diego Betancor. Esta apertura de vial se incorpora como nueva alineación por tanto implicaría la expropiación y demolición de los terrenos afectados.

Parece estar de acuerdo con la propuesta.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión G.01 "Gestión"

Solicita

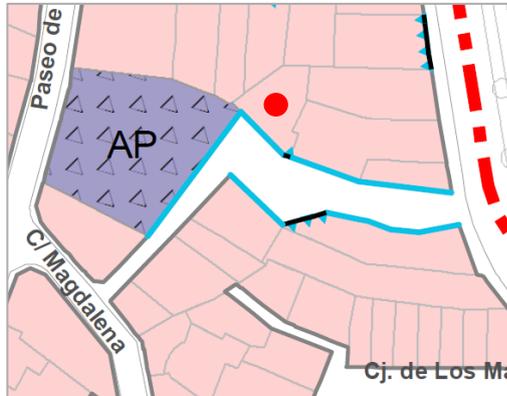
La máxima prioridad en la gestión y ejecución de la propuesta (P1) para que procedan a la expropiación y ejecución del vial.

Contestación

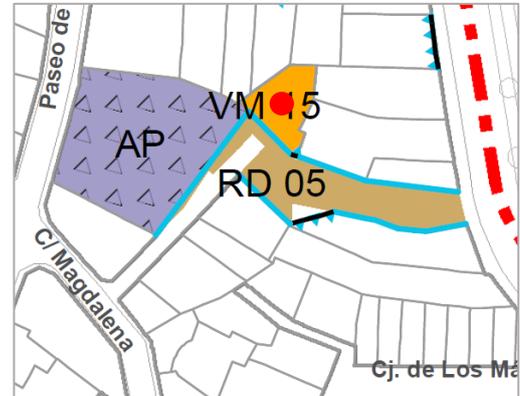
Uno de los objetivos y solicitudes de los residentes en este Plan es favorecer la circulación interior, mejorar la conectividad y la accesibilidad del barrio.

La mayoría de las nuevas aperturas y conexiones se apoyan en los vacíos urbanos existentes, tratando de afectar lo menos posibles a las edificaciones en buenas condiciones, y sólo en los casos en que es necesario, se resuelven mediante cambios de alineación.

En el caso que nos ocupa se mantiene el vial propuesto por nueva alineación tal y como se ve a continuación.



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión **modificado** G.01 "Gestión"

En cuanto a lo solicitado se propondrá esta actuación como prioritaria en la primera anualidad del Estudio Económico Financiero del Plan Especial que se modifica.

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, **SE ESTIMA** la alegación formulada.

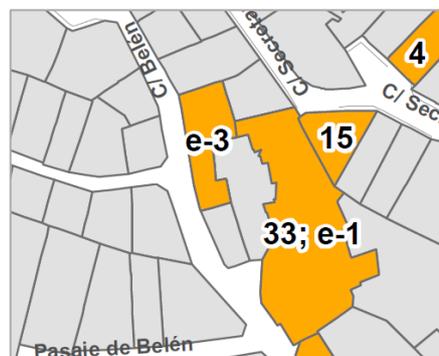
ALEGACIÓN e-3

Datos

Interesado: NÉLIDA Y SILVIA PÉREZ TOLEDO
 Número de registro: Sin registro
 Fecha: 24/10/2022

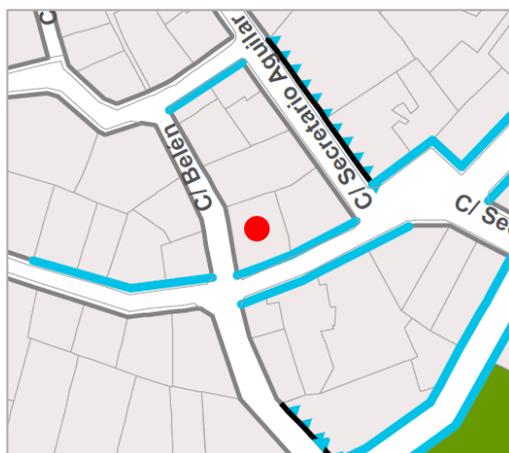
Situación

Calle Belén, 12. Se sitúa la parcela en la siguiente imagen con el número e-3.

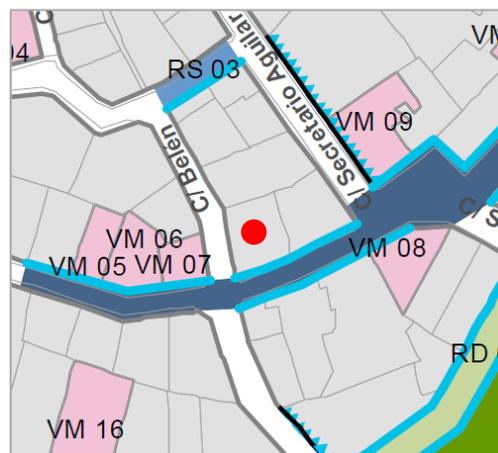


Resumen de alegación

Vivienda afectada por la apertura de un nuevo vial principal RP 02 desde la calle Jacob en prolongación a la calle San Benito que conforma un anillo concéntrico paralelo al Paseo de Los Mártires.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión G.01 "Gestión"

Solicita

Se elimine el tramo del vial propuesto RP 02 para que no afecte a su vivienda.

Contestación

Uno de los objetivos y solicitudes de los residentes en este Plan es favorecer la circulación interior, mejorar la conectividad y la accesibilidad del barrio.

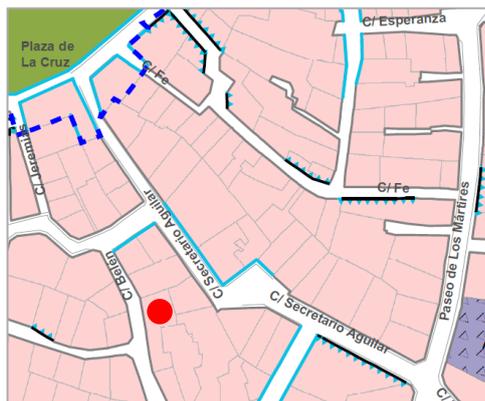
La ordenación propuesta conserva el trazado urbano, apoyado en la red principal y estructurante, proponiendo la apertura y conexión de los anillos concéntricos, paralelos al Paseo de Los Mártires, junto con la prolongación de las vías transversales de forma radial hasta la Plaza de La Cruz. La mayoría de estas aperturas y conexiones se apoyan en los vacíos urbanos existentes, tratando de afectar lo menos posibles a

las edificaciones en buenas condiciones, y sólo en los casos en que es necesario, se resuelven mediante cambios de alineación.

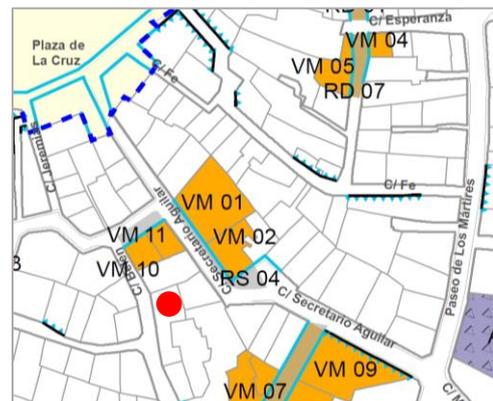
Durante la información pública del Plan Especial se ha realizado una intensa labor de participación ciudadana con la intención de buscar la mejor solución factible y consensuada.

De este trabajo se llega a una solución a la movilidad en esta zona alternativa a la propuesta en la aprobación inicial, en la que se reduce el vial propuesto RPO2, eliminando el tramo que conectaba la calle Jacob y calle Esperanza. Por este motivo se propone dar mayor carácter estructurante a la calle Belén y su conexión con Secretario Aguilar para así cumplir con el objetivo de favorecer la circulación interior.

Por todo lo expuesto se elimina la afección a la vivienda de la calle Belén 12 y por tanto se modifican los planos de ordenación y gestión, así como el Estudio Económico Financiero, corrigiendo los límites del vial ahora denominado RS 04 tal y como se ve a continuación.



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión **modificado** G.01 "Gestión"

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, **SE ESTIMA** la alegación formulada.

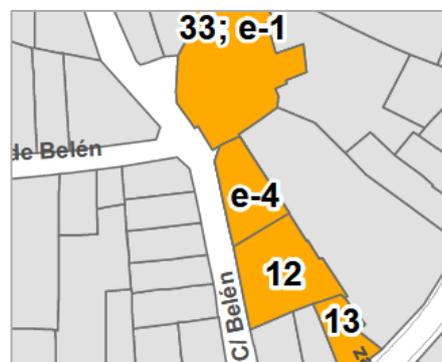
ALEGACIÓN e-4

Datos

Interesado: ANGEL ANTONIO BETANCOR AROCHA
 Número de registro: Sin registro
 Fecha: 02/11/2022

Situación

Calle Belén, 6. Se sitúa la parcela en la siguiente imagen con el número e-4.



Resumen de alegación

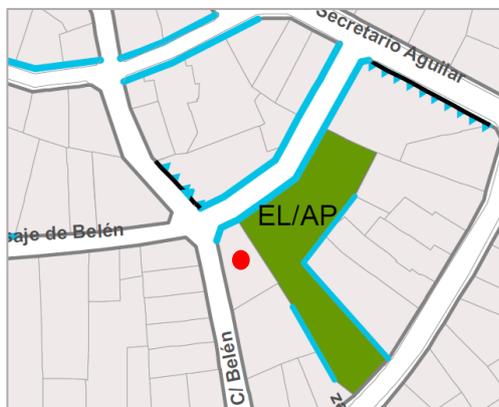
Vivienda afectada por nueva alineación a razón de la apertura del vial RD 04, prolongación del Pasaje de Belén, desde la calle Belén y hasta Secretario Aguilar.

Exponen que no están de acuerdo con la nueva propuesta del Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite referente a el vial RD-04 y el espacio libre EL/AP 02.

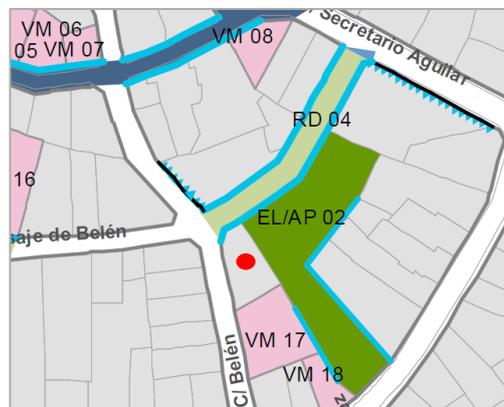
Alega que ellos ya se han adaptado a la alineación propuesta y planteada por el vigente PGO y que aún no se ha ejecutado el vial. Por esta razón no ha podido terminar la fachada lateral de su vivienda.

Expone además que tiene problemas de humedades por culpa de la vivienda colindante y trasera convertida en vertedero, donde también existen una serie de cuevas.

Aporta documento firmado por 95 personas, con la petición de *“la ejecución del plan urbanístico del casco histórico de Tamaraceite de la calle Belén con pasaje de Belén, ya que sería un bien para todos los vecinos”*.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión G.01 "Gestión"

Solicita

Que se mantenga el vial previsto en el vigente PGO.

Contestación

Uno de los objetivos y solicitudes de los residentes en este Plan es favorecer la circulación interior, mejorar la conectividad y la accesibilidad del barrio.

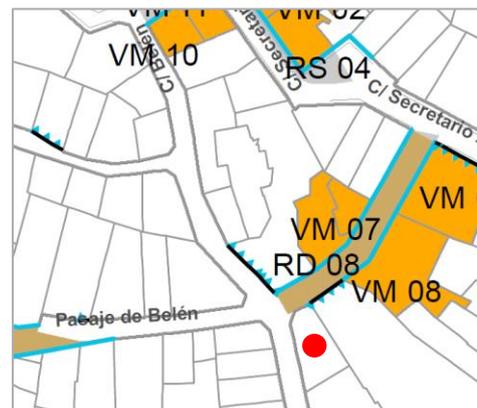
La ordenación propuesta conserva el trazado urbano, apoyado en la red principal y estructurante, proponiendo la apertura y conexión de los anillos concéntricos, paralelos al Paseo de Los Mártires, junto con la prolongación de las vías transversales de forma radial hasta la Plaza de La Cruz. La mayoría de estas aperturas y conexiones se apoyan en los vacíos urbanos existentes, tratando de afectar lo menos posibles a las edificaciones en buenas condiciones, y sólo en los casos en que es necesario, se resuelven mediante cambios de alineación.

Durante la información pública del Plan Especial se ha realizado una intensa labor de participación ciudadana con la intención de buscar la mejor solución factible y consensuada.

En cuanto a la prolongación del Pasaje de Belén se mantiene el vial propuesto con nueva alineación que implica la apertura de la vía, en tramos de ejecución prioritaria, que en la mayoría de los casos requieren de la expropiación por parte de la Administración local de parte de una o varias edificaciones y parcelas para acometer las obras, quedando definida una manzana nueva tras la intervención tal y como se ve a continuación:



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03
"Ordenación"



Extracto plano de gestión **modificado** G.01
"Gestión"

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, **SE ESTIMA** la alegación formulada.

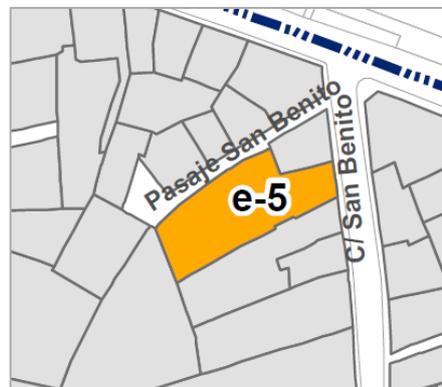
ALEGACIÓN e-5

Datos

Interesado: DOMINGO DÍAZ
 Número de registro: Sin registro
 Fecha: 30/11/2022

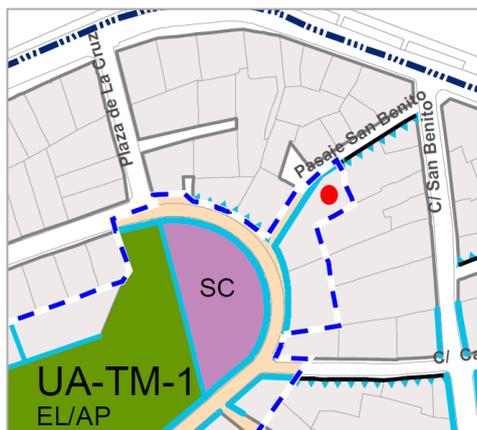
Situación

Calle Benito, 6. Se sitúa la parcela en la siguiente imagen con el número e-5.

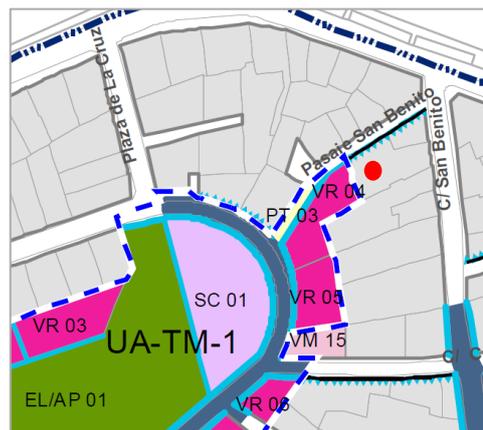


Resumen de alegación

Parcela incluida parcialmente dentro de la Unidad de Actuación. Afecta a la traseca de su vivienda y a las cuevas existentes pertenecientes también a la vivienda. Las cuevas tienen unos 12 metros de fondo por 12 de ancho.



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión G.01 "Gestión"

Solicita

Que se modifique la delimitación de la unidad de actuación tal y como estaba en el PGO de 2012, excluyendo así su parcela de la unidad de actuación.

Contestación

La UA-TM-1, situada en la Plaza de la Cruz, en la cúspide de la Montañeta, fue delimitada por el Plan Especial aprobado en 1993 porque determina que la estructura urbana se modificaba lo suficiente para necesitar la reurbanización propia de las áreas urbanas no consolidadas.

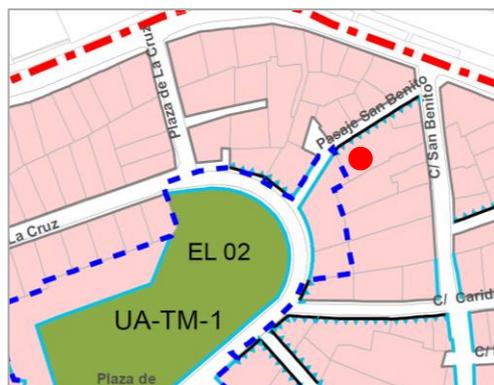
Los terrenos que integran esta Unidad de Actuación responden a la definición de la clase de suelo urbano incluida en el artículo 46 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, *del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*, tal como así señala el Plan General en vigor; y su categorización como suelo urbano no consolidado parece

acertada, al no cumplir con los servicios urbanísticos mínimos exigidos en el artículo 47 de la referida Ley para los suelos urbanos consolidados, esto es, pavimentación de calzadas, encintado de aceras y alumbrado público. La estructura urbana de la zona se modifica lo suficiente para necesitar la reurbanización propia de las áreas urbanas no consolidadas.

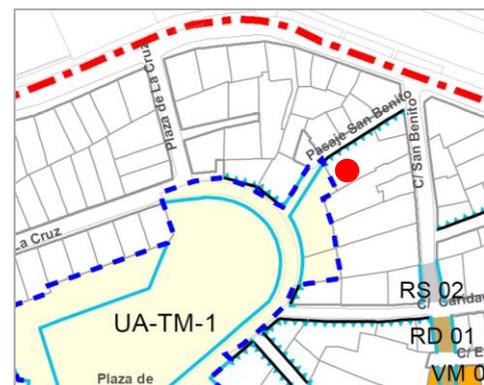
Tras las reuniones vecinales llevadas a cabo durante el periodo de información pública del Plan Especial y analizada la alegación, se determina ajustar la delimitación de la Unidad de Actuación teniendo en cuenta las edificaciones existentes, excluyéndolas de la nueva delimitación. Este ajuste además simplifica la iniciativa de gestión pública propuesta en este ámbito.

Por tanto, la vivienda existente objeto de alegación se excluye de la Unidad de Actuación, la parcela solo está afectada por el trazado de las calles a través de cambios de alineación en lugar de la expropiación.

Se modifican los planos de ordenación y gestión, así como el Estudio Económico Financiero, modificando los límites de la Unidad de Actuación tal y como se ve a continuación.



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión **modificado** G.01 "Gestión"

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, **SE ESTIMA** la alegación formulada.

ALEGACIÓN e-6

Datos

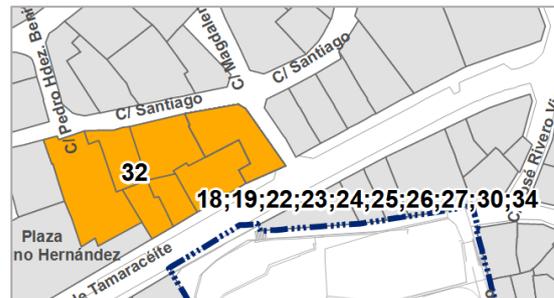
Interesado: JOSÉ TOMÁS BENÍTEZ GARCÍA

Número de registro: Sin registro

Fecha: 01/12/2022

Situación

Calle Santiago,13, calle Magdalena y Carretera General de Tamaraceite 72. Se sitúa la parcela objeto de la alegación en la siguiente imagen con el número 34.



Resumen de alegación

Vivienda y local que da hacia la Carretera General de Tamaraceite 72, Calle Santiago 13 y Calle Magdalena calificados como EL/AP. Esta calificación conllevaría la demolición de la vivienda y el local.

Alega que no puede admitirse que la expropiación de las dos edificaciones y su eliminación resulte imprescindible para desarrollar el uso dotacional que contempla esta actuación, que bien podría mantenerse, limitada a los terrenos contiguos propiedad de la Iglesia de San Antonio Abad, que se encuentran vacíos y libre de edificación, sin extenderse ni afectar a las dos construcciones preexistentes con el alcance pretendido.

Expone que las expropiaciones solo se justifican cuando son estrictamente indispensables, y que el presente caso no lo es.

Considera que esta actuación es un ejemplo de “gentrificación”, expulsando gente del lugar donde han nacido y vivido.

Argumenta que la vivienda forma parte del acervo histórico del núcleo de Tamaraceite, junto con el conocido “Bar Masito” que también es reconocido como parte de la historia viva de los habitantes de Tamaraceite durante más de 80 años



Extracto plano de ordenación O.03 "Ordenación"



Extracto ortofoto Ide Canarias.

Solicita

Que se desafecte plenamente la vivienda y el local bajo situada bajo la rasante del ámbito de expropiación del EL/AP 04 por no resultar imprescindible su ocupación para el fin de dicha expropiación

Contestación

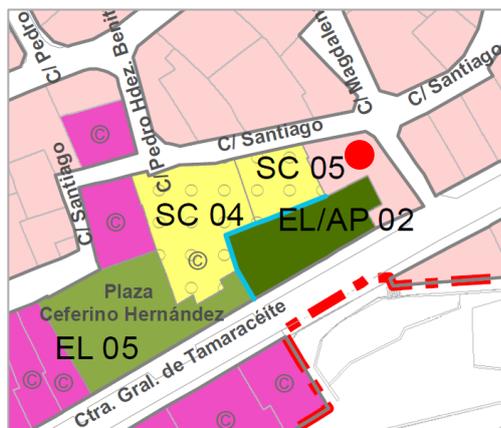
La propuesta en esta parcela viene ya desde El Plan General de 2012 que preveía la ejecución de un equipamiento destinado a Servicios Sociales (SS), con el fin de completar la manzana de carácter dotacional que constituye el centro histórico del barrio de Tamaraceite, en el entorno de la iglesia.

Reforzar la centralidad de este enclave sigue siendo importante por lo que el Plan Especial califica varias parcelas como espacio libre en continuidad con la Plaza Ceferino Hernández, a su mismo nivel, contribuyendo a resaltar los valores de las edificaciones protegidas del entorno, sobre todo de la iglesia. La incorporación de espacio libre en los centros de los barrios es necesario y fundamental para el esparcimiento y la interacción social además de mejorar la calidad de vida de los residentes.

Para garantizar la comodidad y accesibilidad de los residentes y visitantes a este enclave se dota al espacio de aparcamiento bajo rasante. Al tener espacios de estacionamiento disponibles cerca de la iglesia y espacios libres se facilita la movilidad y se evita la congestión de vehículos en las calles.

Analizada la alegación y tras distintas reuniones mantenidas durante la información pública con los vecinos, dado que el Bar Mansito es referente en el barrio por ser el sitio de reunión de los vecinos, se ha optado por mantener la vivienda y el bar y reducir el ámbito del espacio libre - aparcamiento, en la parte más próxima a la plaza y la Iglesia, sin desvirtuar el conjunto dotacional.

Por todo lo expuesto se elimina la afección de la vivienda y el local de la calle Santiago, 13, calle Magdalena y Carretera General de Tamaraceite 72 tal y como se ve a continuación:



Extracto plano de ordenación **modificado** O.03 "Ordenación"



Extracto plano de gestión **modificado** G.01 "Gestión"

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, **SE ESTIMA** la alegación formulada.

Ruth Navarro Delgado
Arquitecta (Coordinación)

Elba Cabrera Marrero
Arquitecta

Victoria Sajnani Pérez
Arquitecta

M^a Inmaculada Morales Guerra
Técnico Jurídico

